

Diario Oficial

LA GACETA

Costa Rica



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

Certificación de publicación oficial: La presente edición del Diario Oficial La Gaceta ha sido emitida electrónicamente por la Imprenta Nacional de Costa Rica. Firmado digitalmente por el representante legal:

OMER EMILIO BADILLA TOLEDO (FIRMA)
PERSONA FÍSICA, CPF-01-1061-0813.
Fecha declarada: 13/05/2026 02:40:00 PM
Esta es una representación gráfica únicamente,
verifique la validez de la firma.

La Uruca, San José, Costa Rica, jueves 14 de mayo del 2026

AÑO CXLVIII

Nº 87

64 páginas

Manuales del conductor

para moto y automóvil

₡3.500
cada uno

Disponibles ya en la Imprenta Nacional
La Uruca y Curridabat.

Envíos a todo el país por Correos de Costa Rica

Contáctenos:

mercadeo@imprenta.go.cr

Whatsapp: 8599-1582

**Adquiera la versión oficial y
actualizada, con el respaldo del Estado**

mopt

Dirección General
de Educación Vial
DGEV



Consejo de
Seguridad Vial
COSEVI

Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

CONTENIDO

Pág
N°

FE DE ERRATAS 2

PODER EJECUTIVO

 Acuerdos..... 2

DOCUMENTOS VARIOS 3

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

 Resoluciones 20

 Avisos 21

CONTRATACIÓN PÚBLICA 23

REGLAMENTOS..... 23

REMATES 25

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS 26

RÉGIMEN MUNICIPAL 29

AVISOS 29

NOTIFICACIONES 55

El Alcance N° 55, a La Gaceta N° 85; Año CXLVIII, se publicó el martes 12 de mayo del 2026.

El Alcance N° 56, a La Gaceta N° 86; Año CXLVIII, se publicó el miércoles 13 de mayo del 2026.



FE DE ERRATAS

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, se corrige el error material que contiene la publicación del edicto en *La Gaceta* N° 17 de fecha 28 de enero de 2026, expediente de trámite de naturalización N° 7100-2025, en el sentido que **por error se indicó:** “Francesca Cannavo”, **siendo lo correcto:** “Francesca Cannavo”. Lo demás se mantiene.

Sección de Opciones y Naturalizaciones.—Andrea Rojas Ureña, Oficial Calificador.—1 vez.—(IN202601069783).

De conformidad con lo establecido en el artículo 157 de la Ley General de la Administración Pública, se corrige el error material que contiene la Publicación del Edicto en *La Gaceta* N° 12 de fecha 20 de enero de 2026, expediente de trámite de naturalización N° 79-2026, en el sentido que **por error se indicó:** “Miguel Gerardo Jiménez Jiménez”, **siendo lo correcto:** “Miguel Gerardo Jiménez.”. Lo demás se mantiene.

Sección de Opciones y Naturalizaciones.—Andrea Rojas Ureña, Oficial Calificador.—1 vez.—(IN202601070540).



Casa Presidencial, Zapote

PODER EJECUTIVO

ACUERDOS

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

N° 0018-2026

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; los numerales 25 inciso 1), 27 inciso 1) y 28 inciso 2), acápite b) de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 02 de mayo de 1978; la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, Ley N° 7638 del 30 de octubre de 1996; el Decreto Ejecutivo N° 34739-COMEX-H del 29 de agosto de 2008 y sus reformas, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas; y

Considerando:

I.—Que con fundamento en el artículo 20 bis de la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y su Reglamento, mediante Acuerdo Ejecutivo N° 0284-2024 de fecha 09 de setiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 185 del 04 de octubre de 2024, a la empresa **HITRÓNICOS DE COSTA RICA S. A.**, cédula jurídica número 3-101-033456, se le concedieron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y su Reglamento, bajo la categoría de industria procesadora, de conformidad con lo dispuesto en el inciso f) del artículo 17 de dicha Ley.

II.—Que mediante documentos presentados los días 10 y 29 de octubre, 07, 17 y 28 de noviembre, 09, 16 y 19 de diciembre de 2025, la empresa **HITRÓNICOS DE COSTA RICA S. A.**, cédula jurídica número 3-101-033456, solicitó la ampliación de la actividad.

III.—Que la instancia interna de la Administración de PROCOMER, conoció la solicitud de la empresa **HITRÓNICOS DE COSTA RICA S. A.**, cédula jurídica número 3-101-033456, y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Dirección e Regímenes Especiales de PROCOMER número 10-2026, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990 y su Reglamento.

IV.—Que de conformidad con el Acuerdo N° 116-P del 07 de octubre de 2022, publicado en el Alcance N° 218 a *La Gaceta* N° 194 de fecha 12 de octubre de 2022 y modificado por el Acuerdo N° 181-P del 23 de enero de 2023, publicado en el

Diario Oficial *La Gaceta* N° 24 de fecha 09 de febrero de 2023, reformado por el Acuerdo N° 351-P de fecha 20 de setiembre de 2023, publicado en el Alcance N° 196 a *La Gaceta* N° 185 de fecha 09 de octubre de 2023, se delegó la firma del señor Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República, en el señor Jorge Rodríguez Bogle, Viceministro de la Presidencia en Asuntos Administrativos y de Enlace Institucional del Ministerio de la Presidencia, en aquellas resoluciones y acuerdos bajo la competencia del Poder Ejecutivo, señalados en el considerando V) del acuerdo de cita.

V.—Que se han observado los procedimientos de Ley.
Por tanto,

ACUERDAN:

1°—Modificar el Acuerdo Ejecutivo N° 0284-2024 de fecha 09 de setiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 185 del 04 de octubre de 2024, para que en el futuro la cláusula segunda se lea de la siguiente manera:

“2. *La actividad de la beneficiaria como industria procesadora, de conformidad con el inciso f) del artículo 17 de la Ley de Régimen de Zonas Francas, se encuentra comprendida dentro de las clasificaciones CAECR “2610 Fabricación de componentes y tableros electrónicos”, con el siguiente detalle: Producción de componentes electrónicos para uso en circuitos impresos. La actividad de la beneficiaria al amparo de la citada categoría f), se encuentra dentro del siguiente sector estratégico: “Electrónica avanzada (tales como: equipo de cómputo e impresión, microprocesadores, equipo de comunicación, circuitos integrados, tubos catódicos, conectores avanzados, equipo de sonido y video digital)”;* y CAECR “3830 Recuperación de materiales”, con el siguiente detalle: *Subproductos derivados del proceso productivo de la empresa. Lo anterior se visualiza también en el siguiente cuadro:*

Clasificación	CAECR	Detalle de clasificación	Descripción de productos	Sector estratégico	Dentro de GAM	Fuera de GAM
Procesadora f)	2610	Fabricación de componentes electrónicos y tableros electrónicos	Producción de componentes electrónicos para uso en circuitos impresos	Electrónica avanzada (tales como: equipo de cómputo e impresión, microprocesadores, equipo de comunicación, circuitos integrados, tubos catódicos, conectores avanzados, equipo de sonido y video digital)	X	
	3830	Recuperación de materiales	Subproductos derivados del proceso productivo de la empresa	NA	X	

2°—En todo lo que no ha sido expresamente modificado, se mantiene lo dispuesto en el Acuerdo Ejecutivo N° 0284-2024 de fecha 09 de setiembre de 2024, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 185 del 04 de octubre de 2024.

3°—Rige a partir de su notificación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Jorge Rodríguez Bogle por/ Rodrigo Chaves Robles, Presidente de la República.—El Ministro de Comercio Exterior, Manuel Tovar Rivera.—1 vez.—(IN202601055481).



DOCUMENTOS VARIOS

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

En Sesión celebrada en San José, a las 13:30 horas del 10 de abril del 2026, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución N° RG-MTSS-JNP-28-2026 al (a la) señor (a) María de los Ángeles Brenes Agüero, cédula de identidad N° 3-0235-0138, vecina de Cartago; por un monto de ciento cuarenta mil doscientos noventa y un colones con cuarenta y un céntimos (¢140.291,41) con un rige a partir del 11 de setiembre de 2024. Constituye un gasto fijo a cargo de la Tesorería Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Glenda Sánchez Brenes, Directora.—1 vez.—(IN202601070101).

En Sesión celebrada en San José, a las 13:30 horas del 10 de abril del 2026, se acordó conceder Pensión de Gracia, mediante la resolución N.º RG-MTSS-JNP-21-2026 al (a la) señor (a) María De Los Ángeles Brenes Aguilar, cédula de identidad N.º 3-0174-0691, vecina de Cartago; por un monto de ciento cuarenta mil cuatrocientos doce colones con ochenta y un céntimos (¢140.412,81) con un rige a partir del 20 de agosto del 2025. Constituye un gasto fijo a cargo de la Tesorería Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Glenda Sánchez Brenes, Directora Nacional de Pensiones.—1 vez.—(IN202601070177).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud N° 2026-0001784.—Melanie Cabrera Torres, cédula de residencia 132000022133 con domicilio en Santa Ana Río Oro calle Cebadilla Condómino Rioro Apartamento, San Ana, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 3; 5 y 32. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: las preparaciones de higiene en cuanto productos de tocador; las toallitas impregnadas de lociones cosméticas; los desodorantes para personas o animales; las preparaciones para perfumar el ambiente; en clase 5: los productos de higiene personal que no sean de tocador; los champús, los jabones, las lociones y los dentífricos medicinales; los suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal o a beneficiar la salud; los sustitutos de comidas y los alimentos y bebidas dietéticos para uso médico o veterinario.; en clase 32: las bebidas



desalcoholizadas; las bebidas refrescantes sin alcohol; las bebidas a base de arroz y de soja, que no sean sucedáneos de la leche; las bebidas energéticas, las bebidas isotónicas, las bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas; las esencias y extractos de frutas sin alcohol para elaborar bebidas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de marzo de 2026. Presentada el: 17 de febrero de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de marzo de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN202601054824).

Solicitud N° 2025-0000502.—Paola Castro Montealegre, con cédula de identidad 111430953, en calidad de Apoderado Especial de Gees Global S. A.S. con domicilio en Carrera 1 N° 9 -250 de la ciudad de Dosquebradas - Risaralda, Colombia., Colombia, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 12. Internacional(es).

RINOVIA

Para proteger y distinguir lo siguiente en clase 12: Llantas para ciclos y bicicletas; llantas para ruedas de automóvil; llantas para ruedas de bicicletas; llantas para ruedas de motocicleta; neumáticos de bicicletas; neumáticos de motocicleta; neumáticos para automóviles. Reservas: Reivindicar color rojo y negro. Fecha: 8 de abril de 2026. Presentada el: 20 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 8 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN202601054875).

Solicitud N° 2026-0002970.—José David Rodríguez Rojas, casado, ingeniero en electrónica, Cédula de identidad 206500546, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-102-936139 Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102936139 con domicilio en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, La Fortuna, La Palma, 100 metros este y 100 metros sur del Hotel Montaña De Fuego, La Fortuna, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es)



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado a desarrollo de Sistemas de Automatización Industrial que abarca el Diseño y Desarrollo de Sistemas Industriales Automatizados, así como la Implementación y Soporte de Soluciones Tecnológicas. Un establecimiento de servicios se ubica en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, La Fortuna, La Palma, 100 metros este y 100 metros sur del Hotel Montaña

de Fuego. Reservas: Se reserva el color blanco, negro y gris. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de abril de 2026. Presentada el: 12 de marzo de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN202601054877).

Solicitud N° 2026-0003151.—Danny Fallas Quesada, costarricense, cédula de identidad 112960508 con domicilio en Cartago, La Unión, San Diego, Residencial El Mohal, CASA 2B, La Unión, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de entretenimiento para eventos sociales y corporativos, incluyendo photobooth, videobooth 360°, generación de contenido audiovisual y experiencias interactivas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de abril de 2026. Presentada el: 17 de marzo de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN202601054891).

Solicitud N° 2026-0003287.—María José Ortega Telleria, Cédula de identidad 206900053, en calidad de Apoderado Especial de Daniela María Baltodano Obando, mayor, soltera, cédula de identidad 114610440 con domicilio en Heredia, Heredia, Condominio Hábitat Heredia, casa B28., Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 3; 35 y 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cosméticos para uñas, gel para uñas, esmaltes para uñas, esmaltes semipermanentes, endurecedores de uñas, lociones para fortalecer las uñas, lacas de uñas, calcomanías decorativas para uñas, uñas postizas, quitaesmaltes para uñas, polvos para esmalte de uñas, productos para la preparación y cuidado de uñas; preparaciones de pedicura, aceites para cutículas; cremas para manos y pies; productos cosméticos para el cuidado de manos y uñas.; en clase 35: Servicios de venta al por menos de productos cosméticos para las uñas, kits para la preparación de uñas, gel para uñas, esmaltes para uñas, esmaltes

semipermanentes, endurecedores de uñas, lociones para fortalecer las uñas, lacas de uñas, calcomanías decorativas para uñas, uñas postizas, quitaesmaltes para uñas, polvos para esmalte de uñas, productos para la preparación y cuidado de uñas; preparaciones de pedicura, aceites para cutículas; cremas para manos y pies; productos cosméticos para el cuidado de manos y uñas.; en clase 41: Servicios educativos, capacitaciones, cursos, talleres y formación relacionada al cuidado de las uñas, autocuidado, estética personal y sobre aplicación de productos para el cuidado de uñas y manicura en casa. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 26 de marzo de 2026. Presentada el: 20 de marzo de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de marzo de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN202601054903).

Solicitud N° 2026-0003535.—María José Ortega Tellería, cédula de identidad 206900053, en calidad de Apoderado Especial de 3- 102-942633 S.R.L., cédula jurídica 3102942633 con domicilio en Cartago, Cartago, Quebradilla, Bermejo, de la entrada de Bermejo un kilómetro al norte y trescientos metros al este, tapia larga con portón negro, lado derecho de la calle, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35 y 39. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de importación, exportación y comercialización de materiales, insumos y productos para la industria y la construcción.; en clase 39: Servicios de distribución de materiales, insumos y productos para la industria y la construcción. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 26 de marzo de 2026. Presentada el: 25 de marzo de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de marzo de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202601054906).

Solicitud N° 2026-0002212.—Aida Elena Rodríguez Medina, casada una vez, cédula de identidad 109590961 con domicilio en Cóbano, de la escuela de Las Delicias de Cóbano 200 norte, calle Amanecer, casa número 21, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es).



LA RODRIGUEZ

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos de limpieza y aseo. Jabones; perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello; suavizantes para el cabello, repelente de insectos, cremas corporales, dentífricos. Reservas: Color: negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de abril de 2026. Presentada el: 25 de febrero de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202601054908).

Solicitud N° 2026-0002537.—Vannesa Odilie Carpio Vasquez, soltera, cédula de identidad 603720104, en calidad de Apoderado Generalísimo, Andrey Fernando Gutiérrez Molina, soltero, cédula de identidad 112580476, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-102-917980 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102917980 con domicilio en Desamparados, San Miguel, El Llano calle Sabanillas del botadero de basura EBY cincuenta metros al este, cien metros al sur y cincuenta metros al este, casa a mano izquierda, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de producción, comercialización y venta de ceviche. Ubicado en San José, Desamparados, San Miguel, El Llano calle Sabanillas del botadero de basura Eby cincuenta metros al este, cine metros al sur y cincuenta metros al este, casa a mano izquierda. Reservas: De los colores: naranja, gris oscuro y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de abril de 2026. Presentada el: 4 de marzo de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN202601054935).

Solicitud N° 2026-0001475.—Sandra Delgado González, divorciada una vez, cédula de identidad 106870210, en calidad de Apoderado Generalísimo de Farmagistral Trifama S. A., Cédula jurídica 3101903945 con domicilio en San Juan De Tibás, de la iglesia bautista, 75 metros norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).



Paraproteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a un negocio de Farmacia Comunitaria, ubicado en San José, Moravia, 100 metros Este y 130 metros Norte de la Municipalidad de Moravia. Reservas: De los colores: Verde, Blanco, Café y Marrón. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de abril de 2026. Presentada el: 10 de febrero de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Bernard Molina Alvarado, Registrador(a).—(IN202601054937).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Solicitud N° 2026-0000087.—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Lichfield Fire And Safety Equipment Co. LTD. con domicilio en Edmund House, 12-22 Newhall Street, Birmingham, B3 3AS, United Kingdom, Reino Unido, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 9. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Lanzas para mangas de incendio; bombas contra incendios; extintores; mangueras contra incendios; rociadores automáticos contra incendios; aparatos de extinción de incendios; autobombas contra incendios; barcos-bomba contra incendios; bolas de extinción de incendios; alarmas contra incendios; batefuegos; calzado de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; miras telescópicas para armas de fuego; ropa de protección contra el fuego; ropa de protección contra los accidentes, las radiaciones y el fuego; tapones indicadores de presión para válvulas; válvulas solenoides [interruptores electromagnéticos]; válvulas termoiónicas; termostatos; termostatos digitales para la climatización; indicadores de presión; medidores de presión; instrumentos de alarma. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de enero de 2026. Presentada el: 6 de enero de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de enero de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN202601054938).

Solicitud N° 2026-0002896.—Karol Vanessa Agüero Villalobos, cédula de identidad 206540963, en calidad de Apoderado Especial de 3-102-955856 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102955856 con domicilio en San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, 125 metros al oeste de la UAM, casa esquinera, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 35; 41 y 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.; en clase 41: Educación; formación; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales.; en clase 43: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de marzo de 2026. Presentada el: 11 de marzo de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de marzo de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202601054954).

Solicitud N° 2026-0000258.—Stephannie Campos Ledezma, soltera, cédula de identidad N° 402070030, con domicilio en 125 sureste del EBAIS de Río Segundo de Alajuela, provincia Alajuela, cantón Alajuela y distrito Río Segundo, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 4. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Velas (iluminación) Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Morado y rosado. Fecha: 10 de marzo de 2026. Presentada el 09 de enero de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de marzo de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN202601054956).

Solicitud N° 2026-0004192.—Claudia Miravete Flores, cédula de residencia 172400370417, en calidad de Apoderado Generalísimo de Aracanta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102872801 con domicilio en Escazú,

San Rafael, Condominio Marbella, torre 100 apartamento 6, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a bar y restaurante. Ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Centro Comercial La Paco, local N°6 B. Reservas: De los colores: azul cerúleo oscuro y gris perla. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá

tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 15 de abril de 2026. Presentada el: 14 de abril de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN202601054958).

Solicitud N° 2026-0003990.—Verónica Calderón Vega, cédula de identidad 113600123, en calidad de Apoderado Especial de 3102957312 Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102957312 con domicilio en Pérez Zeledón Barrio Sinaí, San Isidro de Pérez Zeledón, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Establecimiento comercial dedicado a la compra y venta y manufactura de mobiliario y decoración de espacios físicos., ubicado en San José, Pérez Zeledón, Barrio Sinaí, 75 m norte de la

escuela Sinaí, casa gris con portones negros. Reservas: se hacen reservas del color negro de las letras tipografía Source sans de la marca. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 15 de abril de 2026. Presentada el: 9 de abril de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN202601054979).

Solicitud N° 2026-0002940.—Jennifer Stacy Hernandez González, cédula de identidad N° 604430099, en calidad de apoderado especial de Flowrider INC Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101625981, con domicilio en San José, cantón 02 Escazú, San Rafael, Centro Comercial La Paco, oficina número treinta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial



Para proteger y distinguir lo siguiente: para proteger un establecimiento comercial dedicado a Centro Comercial, con Locales para comercio, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, Centro Comercial La Paco. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 19 de marzo de 2026. Presentada el 12 de marzo de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de marzo de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN202601055027).

Solicitud N° 2026-0001983.—Gabriel Jiménez Pacheco, en calidad de Apoderado Especial de 3-101-945240, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-945240 con domicilio en San José, cantón Mora, distrito Ciudad Colón, veinticinco metros oeste del Liceo de Ciudad Colón, casa de dos plantas a mano derecha frente al reductor de velocidad, costa rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Software como servicio [SaaS]; programación de software; ingeniería de programas informáticos; desarrollo de software. Reservas: No se hace reserva de colores. De conformidad con el artículo 18

del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de marzo de 2026. Presentada el: 20 de febrero de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de marzo de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN202601055102).

Solicitud N° 2026-0003216.—Jorge Daniel Vargas Gámez, cédula de identidad 115840884, en calidad de Apoderado Especial, Dayanna Ramírez Murillo, Cédula de identidad 113030655, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3102956466, Cédula jurídica 3102956466 con domicilio en Condominio Maleku, casa número cuatro, San José, Curridabat, 10 granadilla, Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ClientDesk** como Nombre Comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Para proteger un establecimiento comercial dedicado principalmente a el desarrollo, comercialización y operación de plataformas de software impulsadas por inteligencia artificial y soluciones de

servicios digitales, incluyendo herramientas de automatización de comunicación con clientes y servicios de consultoría relacionados, ubicado en Provincia de San José, Curridabat, Granadilla, Condominio Maleku Casa número cuatro, 11801 Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de abril de 2026. Presentada el: 19 de marzo de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN202601055118).

Solicitud N° 2026-0003693.—Montserrat Rodríguez Reyes, soltera, cédula de identidad N° 118800359 y Julio Carranza Álvarez, soltero, cédula de identidad N° 116670130 con domicilio en Pavas, Residencial del Oeste, contiguo al Gordo Bike, casa negra de alto., Costa Rica y Pavas, Lomas del Río, del Dorado Higuierón 250 mts sur, bloque 6 casa 24, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase 35. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de venta de crepas, helados, donuts (rosquillas), chocobananos, cremas a las frutas y cremas Reservas: Negro y rojo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978

el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 09 de abril de 2026. Presentada el 27 de marzo de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 09 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Gretel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN202601055106).

Solicitud N° 2025-0003783.—María Cristina González Demmer, cédula de identidad 114170589, en calidad de Apoderado Especial de Technochem International Costa Rica Sociedad Anonima, Cédula jurídica 3101345161 con domicilio en Cartago, Cartago, La Lima, 100 metros al sur de la estación de gasolina Shell, Bodega AMSA / Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NEUTRODOR** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Talcos; cosméticos; champús; colonias; jabones. Reservas: La marca no posee reservas por ser marca denominativa. Fecha: 13 de abril de 2026. Presentada el: 9 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN202601055127).

Solicitud N° 2026-0003003.—Cinthia Patricia Azofeifa Bermúdez, casada, cédula de identidad 112080482 con domicilio en Tibás, Colima, del Rincón Poblanos 100 metros al este y 50 metros al sur, portones rojos, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios de belleza de maquillaje permanente. Reservas: Se reservan los colores: blanco, terracota. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 26 de marzo de 2026.

Presentada el: 13 de marzo de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de marzo de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN202601055131).

Solicitud N° 2025-0003792.—María Cristina González Demmer, cédula de identidad 114170589, en calidad de Apoderado Especial de Technochem International Costa Rica Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101345161 con domicilio en Cartago, Cartago, La Lima, 100 metros al sur de la estación de gasolina Shell, bodega AMSA / Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **NEUTRODOR** como marca de fábrica en clase(s): 21. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 21: Un envase plástico diseñado para almacenar talco. Reservas: La marca no posee reservas por ser una marca denominativa Fecha: 13 de abril de 2026. Presentada el: 9 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN202601055133).

Solicitud N° 2026-0003424.—Michaela Papezova, casada en únicas nupcias, pasaporte N° 46369451, con domicilio en Puerto Viejo, Playa Negra, contiguo a Hotel Perla

Negra, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 25 y 43. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; en clase 43: Hospedaje y / o alojamiento temporal. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de abril de 2026.

Presentada el 24 de marzo de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio Registradora.—1 vez.—(IN202601055136).

Solicitud N° 2026-0003431.—Rolando Araya Jiménez, cédula de identidad 112820698, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-102-940923 SRL, cédula jurídica 3102940923 con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, dentro de Walmart, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Servicios de salón de belleza / Servicios de salón de peluquería / Servicios de salón de uñas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del

Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de abril de 2026. Presentada el: 24 de marzo de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN202601055142).

Solicitud N° 2026-0003357.—Dianne Karina Carvajal Artavia, cédula de identidad 402090831, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-102-953368 S.R.L., Cédula jurídica 3102953368 con domicilio en Heredia, Belén, Asunción, ciudad Cariari, Condominio Villas de Cariari, edificio número uno, oficina número uno, Belén, La Asunción, ciudad Cariari, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios jurídicos en general, consistentes en el asesoramiento, consultoría y representación legal de personas físicas y jurídicas en diversas

áreas del Derecho, tales como, sin carácter limitativo, derecho civil, comercial, corporativo, financiero, tributario, bancario, laboral, administrativo, de propiedad intelectual, inmobiliario, empresarial, de seguros, derecho público, privado, familia, migratorio, penal, internacional, municipal, ambiental, marítimo, contractual, notarial, registral. Consultoría y asesoría legal en reestructuración corporativa, fiscal y tributaria, asesoría en fusiones, liquidaciones de sociedades y empresas, consultoría de asociaciones y fundaciones. Elaboración, revisión y gestión de contratos, escrituras y documentos jurídicos, la asesoría en cumplimiento de la normativa vigente, la consultoría en gestión de riesgos legales y prevención de fraude, la atención y tramitación de procesos judiciales ante los Tribunales de Justicia, así como de procedimientos administrativos ante instituciones públicas, publicación y provisión de información jurídica mediante medios digitales o sitios web. Servicios de contaduría pública y privada, asesoría contable, planificación y asesoría tributaria, todo conforme a la legislación aplicable, ubicado en Heredia, Belén, Asunción, Ciudad Cariari, Condominio Villas de Cariari, Edificio número uno, oficina número uno. Reservas: El signo se protegerá tal y como aparece en esta solicitud. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de abril de 2026. Presentada el: 23 de marzo de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN202601055146).

Solicitud N° 2026-0002614.—Alvaro Enrique Dengo Solera, divorciado, cédula de identidad 105440035, en calidad de Apoderado Especial de Walmart Apollo LLC con domicilio en 1 Customer Drive Mail Stop 0215 Bentonville, AR 72716, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5; 29; 30; 31 y 32. Internacional(es).

bettergoods

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario; alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; pañales para bebés y para la incontinencia; champús, jabones, las lociones y los dentífricos medicinales; suplementos alimenticios destinados a completar una dieta normal o a beneficiar la salud; sustitos de comidas y los animales y bebidas dietéticos para uso médico o veterinario. ;en clase 29: Carne, pescado, aves y caza; extractos de carnes; frutas y verduras en conserva, congeladas, secas y cocinas; jaleas, mermeladas, compotas; huevos; leche, queso, mantequilla, yogurt y otros productos lácteos; aceites y grasas para alimentos; mantequilla de frutos secos, patatas fritas; bebidas lacteadas en las que predomina la leche; leche de almendras, leche de coco, leche

de cacahuete, leche de arroz, leche de soja; champiñones en conserva; leguminosas y frutos secos para la alimentación humana; granos preparados para la alimentación humana, que no sean productos para sazonar o aromatizantes; en clase 30: Café, té, cacao y sus sucedáneos; arroz, pastas y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones hechas de cereales; pan, pasteles y confitería; chocolate; helados, sorbetes y demás helados comestibles; azúcar, miel, melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, condimentos, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y demás condimentos; hielo (agua congelada); frutos secos recubiertos de chocolate; aromatizantes, que no sean aceites esenciales, alimentarios o para bebidas; en clase 31: Productos agrícolas, acuícolas, horticolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta; frutos secos crudos (nueces crudas): Arna aromática y/o higiénica para animales de compañía; en clase 32: Cervezas; bebidas no alcohólicas; aguas minerales y gaseosas; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes, jarabes y otras preparaciones para elaborar bebidas no alcohólicas; aguas con gas; con exclusión expresa de los productos alimenticios y bebidas de origen vegetal; bebidas a base arroz y soja, que no sean sucedáneos de la leche; bebidas energéticas; bebidas isotónicas, bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de marzo de 2026. Presentada el: 5 de marzo de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de marzo de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN202601055153).

Solicitud N° 2026-0002991.—Alvaro Enrique Dengo Solera, divorciado una vez, cédula de identidad 105440035, en calidad de Apoderado Especial de Walmart Apollo LLC con domicilio en 1 Customer Drive Mail Stop 0215 Bentonville, AR 72716 United States of America, solicita la inscripción de: **BRAINBERRY** como marca de comercio y Servicios en clase(s): 12; 16; 27 y 28. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática; patinetes de empuje; triciclos que no sean juguetes ;en clase 16: Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería y artículos de oficina, excepto muebles; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material de dibujo y material para artistas; pinceles; material de instrucción y material didáctico; hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar; caracteres de imprenta, clichés de imprenta; tiza; lápices de colores; libros para colorear; papel de construcción; crayones; pegamento para papelería o uso doméstico; barras de pegamento para papelería o uso doméstico; rotuladores; marcadores; pinceles; blocs de dibujo; tintas para sellos; pegatinas; acuarelas; blocs

de papel para escribir; álbumes para pegatinas; kits de pintura para manualidades; libros de actividades infantiles; pegamento para manualidades para papelería o uso doméstico; pegamento con brillantina para papelería; sellos de tinta; sellos de goma; pizarras; pizarras y superficies para escribir con borrado en seco; libros infantiles; papelería; carpetas para documentos; pinzas para billetes; fundas para talonarios de cheques; pinzas para sujetar papeles; fundas para pasaportes; álbumes; baberos, pañuelos y mantelerías de papel; caballetes y paletas para pintores; rodillos y bandejas para pintura; en clase 27: Alfombras, felpudos, estereras y esterillas, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles; tapetes de espuma para usar en superficies de áreas de juego; papel pintado, incluyendo el papel pintado de materias textiles. ;en clase 28: Juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de Navidad; juguetes educativos infantiles para desarrollar habilidades cognitivas, motoras finas, de lenguaje, matemáticas, color y alfabeto; juguetes de múltiples actividades para bebés, niños pequeños y niños; juguetes de baño; juguetes de cuna; juguetes de arena; juguetes para apretar; juguetes para apilar; juguetes de agua; figuras de juguete; muebles de juguete; instrumentos musicales de juguete; herramientas de juguete; juguetes electrónicos de aprendizaje; bloques de construcción de juguete; juguetes de peluche; animales de juguete y sus accesorios; utensilios de cocina y para hornear de juguete; vehículos de juguete; aviones de juguete; barcos de juguete; juguetes para arrastrar; juguetes para empujar; juguetes de construcción; juguetes flexibles; consolas de juegos de computadora para usar con una pantalla o monitor externo y controladores de juegos, y unidades portátiles para jugar juegos electrónicos y controladores de juegos; juguetes para montar; juguetes para montar y sus accesorios; patinetas; patinetes de juguete; coderas protectoras deportivas para andar en patineta; rodilleras protectoras deportivas para andar en patineta; juguetes de dibujo compuestos por tableros de dibujo, lápices magnéticos y partículas metálicas; trenes de juguete y partes y accesorios para los mismos; juguetes para la dentición de bebés, a saber, sonajeros que incorporan partes para la dentición; tapetes de juego que contienen juguetes para bebés; tapetes de ejercicio personales para bebés, niños pequeños y niños; juguetes para bebés, niños pequeños y niños, a saber, juguetes musicales, bloques, rompecabezas, pelotas de juego, juguetes para bebés, juguetes para niños, juguetes para la bañera y juguetes para apilar; gimnasios de actividades para bebés y niños pequeños; móviles de cuna; cajas de juguetes; juguetes diseñados para ser fijados a cunas; mesas de actividades múltiples para niños; asientos de ejercicio para bebés, a saber, saltadores y platillos para bebés; columpios para bebés; productos de juego educativo y sensorial y productos de juego activo; máscaras de carnaval; sombreros de papel para fiestas; confetis; lanzadores de serpentinas y confetis para fiestas y, los crackers sorpresa para fiestas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de marzo de 2026. Presentada el: 13 de marzo de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de marzo de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la

Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN202601055163).

Solicitud N° 2026-0002992.—Álvaro Enrique Dengo Solera, divorciado, cédula de identidad N° 105440035, en calidad de Apoderado Especial de Walmart Apollo LLC con domicilio en I Customer Drive Mail Stop 0215 Bentonville, AR 72716, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clases 10; 14; 18; 25 y 26. Internacional.

SCENARIO

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Aparatos e instrumentos quirúrgicos, médicos, odontológicos y veterinarios; miembros, ojos y dientes artificiales; gafas de óptica, gafas de lectura, lentes de contacto y gafas de sol; artículos ortopédicos; material de sutura; dispositivos terapéuticos y de asistencia para personas con discapacidad; aparatos de masaje; aparatos, dispositivos y artículos de puericultura; aparatos, dispositivos y artículos para actividades sexuales; ropa de compresión, medias para varices, camisas de fuerza, calzado ortopédico; copas menstruales, preservativos. ; en clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos. Relojes; a saber, relojes de pulsera; relojes de mujer; relojes económicos que no son joyas; relojes deportivos; relojes de vestir; relojes de joyería; correas de reloj de metal, cuero o plástico; joyas; bisutería; joyas de mujer; joyeros; llaveros y dijes para llaveros; dijes (artículos de joyería).; en clase 18: Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas de paseo; bastones; fustas, ameses y artículos de guamacionería; collares, correas y ropa para animales. Mochilas; bolsos; carteras; mochilas escolares; mochilas para libros; monederos; billeteras; tarjeteros; etiquetas identificadoras para artículos de equipaje; en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería. Ropa, a saber, camisas, pantalones cortos, pantalones, pantalones vaqueros, faldas, vestidos, tops de lana, pantalones de lana, chaquetas; calcetines, trajes de baño, trajes de baño, ropa de dormir, pijamas, ropa interior, ropa interior térmica, pantalones de baile, trajes de baile; camisas para niños; pantalones cortos para niños; pantalones para niños; faldas para niños; vestidos para niños; trajes de baño para niños; Ropa para niños y bebés, a saber, suéteres, pijamas, pijamas, peleles y prendas de una pieza; uniformes; canastillas de ropa; calzado; zapatos de baile; zapatillas; botas; sandalias; sombreros; sombreros; cinturones; bufandas; guantes; trajes de disfraces; pañuelos de bolsillo; ropa de papel, sombreros de papel en cuanto prendas de vestir; en clase 26: Encajes y bordados, así como cintas y lazos de mercería; botones, ganchos y ojetes, alfileres y agujas; flores artificiales; adornos para el cabello; cabello postizo. Accesorios y adornos para el cabello, a saber, pinzas para el cabello, horquillas para el cabello; cintas para el cabello, pasadores, moños para el cabello, gomas para el cabello, bandas para el cabello; redecillas para el cabello; hebillas y cremalleras (cierres); guirnaldas y coronas de Navidad artificiales, incluidas las que comprenden luces; dijes que no sean para artículos de joyería y llaveros. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud.

Fecha: 17 de marzo de 2026. Presentada el 13 de marzo de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de marzo de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio Registradora.—(IN202601055168).

Solicitud N° 2026-0004121.—Daniela Quesada Cordero, mayor de edad, casada una vez, abogada, cédula de identidad 113240697, en calidad de Apoderado Especial de GTM Costa Rica Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101065279 con domicilio en Alto de Ochomogo, frente a la Refinadora Costarricense de Petróleo, contiguo a MADISA, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 2. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 2: Pinturas, barnices, lacas; productos contra la herrumbre y el deterioro de la madera; colorantes, tintes; tintas de imprenta, tintas de marcado y tintas de grabado; resinas naturales en bruto; metales en hojas y en polvo para la pintura, la decoración, la imprenta y trabajos artísticos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 15 de abril de 2026. Presentada el: 14 de abril de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega Registrador(a).—(IN202601055172).

Solicitud N° 2026-0002276.—Daniela Quesada Cordero, mayor de edad, casada una vez, abogada, cédula de identidad 113240697, en calidad de Apoderado Especial de Mezcladoras y Trailers de Mexico S. A. de C.V. con domicilio en carretera federal México Puebla Km.126.5, Colonia Momoxpan, Ciudad San Pedro Cholula, estado de Puebla, México, CP 72760, México, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 7 y 12. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: máquinas; máquinas herramientas; máquinas mecánicas; compactadoras de residuos; en clase 12: vehículos revoladoras de concreto. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de febrero de 2026. Presentada el: 26 de febrero de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos

meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de febrero de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado Registrador(a).—(IN202601055175).

Solicitud N° 2025-0005262.—Daniela Quesada Cordero, mayor de edad, casada una vez, abogada, cédula de identidad 113240697, en calidad de Apoderado Especial de Delivery Hero Latam Marketplace Holding S. A. con domicilio en César Cortinas 2037 Montevideo, Uruguay, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios promocionales, de marketing y publicidad; Servicios relacionados con programas de bonos, incentivos y fidelización de clientes. Reservas: De ser utilizada en cualquier color. De conformidad con el artículo

18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de marzo de 2026. Presentada el: 23 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de marzo de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Mario Piñar Aguilar, Registrador(a).—(IN202601055178).

Solicitud N° 2026-0003379.—Daniela Quesada Cordero, mayor de edad, casada una vez, abogada, cédula de identidad N° 113240697, en calidad de Apoderado Especial de Reflex Sociedad Anónima de capital variable, la cual puede abreviarse Reflex S. A. de C.V. con domicilio en 87 avenida norte y 3a. calle poniente, pasaje San Rafael N° 9, Colonia Escalón, San Salvador, El Salvador, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 1. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos químicos para la industria, resinas artificiales en brutos, adhesivos (pegamentos)

para la industria; masillas y otras materias de relleno en pasta. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de marzo de 2026. Presentada el 23 de marzo de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de marzo de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un

conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN202601055182).

Solicitud N° 2026-0003572.—Daniela Quesada Cordero, mayor de edad, casada una vez, abogada, cédula de identidad 113240697, en calidad de Apoderado Especial de ACE 22 General Trading Corporation con domicilio en Suite 102, Bank Lane & Bay Street, P.O. Box CB-13937, Nassau. Bahamas, solicita la inscripción de: **VIA GRAZI** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería para niños, niñas, damas y caballeros. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de abril de 2026. Presentada el: 26 de marzo de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN202601055185).

Solicitud N° 2026-0002454.—Daniela Alejandra Vindas Arbustini, casada una vez, cédula de identidad 305090078 con domicilio en Curridabat, Guayabos, del Restaurante Laly un kilómetro al este, condominio Colonia del Roble, casa número treinta y ocho, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): Internacional(es).



R'Pollo Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Establecimiento comercial dedicado a servicio de restaurante, soda y comidas rápidas consistentes en la preparación, elaboración y comercialización de alimentos a base de pollo en sus diferentes preparaciones frito, asado a la parrilla al horno. Así como la venta de otros acompañamientos, bebidas y productos complementarios. Incluye servicio en el local para llevar y a domicilio. Ubicado en San José, San José, Catedral, del Colegio costado norte este. Local esquinero. Reservas: Blanco, azul, rojo, negro y amarillo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 6 de marzo de 2026. Presentada el: 3 de marzo de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de marzo de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Gretel Solís Fernández Registrador(a).—(IN202601055187).

Solicitud N° 2026-0000892.—José Adrián Vargas Solís, cédula de identidad N° 205050638, en calidad de apoderado especial de 3-102-952945 Limitada, cédula jurídica N° 3102952945, con domicilio en Alajuela, Alajuela, Alajuela, cuatrocientos metros norte de la escuela de Canoas, Urbanización Monte Cristal, segunda entrada a mano izquierda, tercera casa a mano derecha, enrejado color verde claro, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial



Para proteger y distinguir lo siguiente: Empresa dedicada a servicios de remodelación, construcción y mantenimiento de edificaciones industriales, comerciales y residenciales, así como servicios eléctricos constructivos, ubicada en Alajuela, Alajuela, Alajuela, cuatrocientos metros norte de la escuela canoas, Urbanización Monte Cristal, segunda entrada a mano izquierda, tercera casa a mano derecha enrejado color verde claro Reservas: Color azul oscuro y amarillo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de abril de 2026. Presentada el 24 de febrero de 2026. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—1 vez.—(IN202601055191).

Solicitud N° 2026-0001494.—María De La Cruz Villanea Villegas, en calidad de Apoderado Especial de Foodbox S. A. con domicilio en Núñez Morgado, 6 28036 Madrid, España, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restauración [alimentos y bebidas]; Servicios de catering; Servicios de bar y restaurante; Servicios de cafeterías; Servicios de salones de té. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 13 de febrero de 2026. Presentada el: 10 de febrero de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de febrero de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerin Castro, Registrador(a).—(IN202601055194).

Solicitud N° 2025-0014649.—María de La Cruz Villanea Villegas, en calidad de apoderada especial de Protein S. A. de C.V., con domicilio en Damas 120, Col. San José

Insurgentes, Benito Juárez, C.P. 03900, Ciudad de México, México, México, solicita la inscripción de: **HEMAGEL KIDS**, como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: producto farmacéutico para uso pediátrico, en específico: gel de uso médico para el cuidado, reparación e hidratación de la piel. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 12 de febrero de 2026. Presentada el 23 de diciembre de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 12 de febrero de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN202601055198).

Solicitud N° 2026-0004191.—Edgar Herrera Echandi, casado una vez, cédula de identidad: 105220490, en calidad de apoderado general de Liga Agrícola Industrial de la Caña de Azúcar (LAICA), cédula jurídica: 3007042036, con domicilio en Barrio Tournón, avenida 15, calle 3, detrás del Ministerio de Trabajo, Edificio LAICA, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **HIDRA ZERO**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: bebidas sin alcohol, incluyendo bebidas hidratantes o isotónicas. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 15 de abril de 2026. Presentada el: 14 de abril de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN202601055202).

Solicitud N° 2026-0003953.—Marco Antonio Fernández López, casado una vez, cédula de identidad: 109120931, en calidad de apoderado especial de Tres-Ciento Dos-Novecientos Cincuenta y Seis Mil Setenta y Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica: 3102956077, con domicilio en Santa Ana, Pozos, Parque Empresarial Forum, edificio E, primer piso, Oficinas de Reb Abogados, San José, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: vehículos eléctricos, vehículos de locomoción por tierra, aire, agua o ferrocarril; con sus partes constitutivas, como tales; automóviles de motor; motores eléctricos para vehículos terrestres; cajas de cambios para vehículos eléctrico y terrestres; mecanismos de propulsión

para vehículos eléctricos y terrestres; tablas de autoequilibrio; neumáticos para ruedas de vehículos; frenos para vehículos, cajas de velocidades, carrocerías, chasis, direcciones, suspensiones, amortiguadores de suspensiones, transmisiones, frenos, ruedas, llantas, tapacubos, neumáticos, asientos de vehículos, alarmas (bocinas) contra robo de vehículos, alarmas (bocinas) sonoras.” Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de abril de 2026. Presentada el: 9 de abril de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN202601055209).

Solicitud N° 2026-0003537.—Diego Alejandro Turcios Lara, en calidad de apoderado especial de DP World FZE, con domicilio en 5Th Floor, Lob 17, Jebel Ali Free Zone, P.O. Box 17000, Dubai, United Arab Emirates, Emiratos Árabes Unidos, solicita la inscripción, como marca de servicios en clase(s): 35; 36; 37 y 39. Internacional(es).

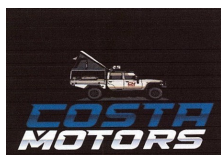


Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: publicidad; gestión de negocios, organización y administración; funciones de oficina; gestión de negocios de logística para terceros; servicios de publicidad relacionados con las industrias del transporte; gestión de negocios en el campo del transporte y la entrega; administración de negocios en el campo del transporte y la entrega; servicios administrativos; servicios de procesamiento de datos en el campo del transporte; servicios de consultoría en gestión de negocios en el campo del transporte y la entrega; suministro de información de negocios relativa a servicios de transferencia de dinero; servicios de venta al por menor en relación con preparaciones farmacéuticas; servicios de venta al por mayor en relación con preparaciones farmacéuticas; servicios de venta al por menor para preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias y suministros médicos; servicios de venta al por mayor para preparaciones farmacéuticas, veterinarias y sanitarias y suministros médicos; cotizaciones de precios de bienes o servicios; compilación de información de empresas en bases de datos informáticas; suministro de información comercial relativa a empresas; servicios de consultoría de negocios en el campo de pagos en línea; servicios de asesoramiento de negocios en el campo de la logística del transporte; servicios de atención a buques siendo servicios administrativos relacionados con el despacho de aduanas; relaciones públicas; servicios de publicidad, marketing y promoción en relación con servicios de envío y transporte; servicios de agencia de importación-exportación; servicios de asesoramiento y consultoría relacionados con agencias de importación-exportación; servicios de gestión de la cadena de suministro; en clase 36: recaudación de fondos benéficos; organización de fondos para proyectos de ayuda en el extranjero; servicios de recaudación de fondos benéficos mediante la organización y realización de galas; patrocinio

financiero; patrocinio financiero de eventos culturales; patrocinio financiero de eventos deportivos; inversión de fondos con fines benéficos; organización de colectas monetarias; servicios filantrópicos relativos a donaciones monetarias; suministro de información relativa a la recaudación de fondos benéficos; servicios financieros; suministro de información y asesoramiento en el ámbito de las finanzas; servicios de financiación y crédito; corretaje de crédito; corretaje relativo a la provisión de crédito; servicios de crédito para ventas de exportación; servicios financieros de crédito para exportadores; servicios financieros en el ámbito del préstamo de dinero; suministro de servicios de préstamo financiero para terceros; investigación y consultoría de crédito; servicios de asesoramiento financiero relativos al crédito; consultoría en el ámbito del préstamo comercial; consultoría en el ámbito del préstamo al consumo; servicios de procesamiento de pagos; servicios de pago de facturas; servicios electrónicos de pago de facturas; servicios de pago mediante billetera electrónica; procesamiento electrónico de pagos de divisas extranjeras; procesamiento de pagos con tarjetas de crédito; procesamiento de pagos con tarjetas de débito; servicios de depósito en garantía en línea relativos al intercambio de servicios; custodia de valores, fondos y otros activos en depósito en garantía; servicios financieros en relación con monedas digitales; servicios de verificación de pagos; servicios de asignación de capital; compensación financiera; transferencia electrónica de fondos; emisión de tokens de valor; servicios de depósito en garantía para la industria de viajes; servicios de financiación del comercio; organización de transacciones financieras; organización de inversiones financieras; servicios de financiación de exportaciones; servicios de corretaje; financiación, organización y obtención de préstamos para terceros; servicios de factoraje de facturas; servicios de descuento de facturas; concesión de préstamos con garantía; asesoramiento relativo a servicios de préstamo; servicios de préstamo comercial; servicios de préstamo y de créditos; servicios de evaluación de garantías financieras; evaluación de riesgos financieros; evaluación financiera del crédito de empresas; seguros; organización de seguros; servicios de seguros relacionados con carga marítima; suministro de información sobre seguros; corretaje de seguros; consultoría de seguros; valoración de fletes y carga; corretaje aduanero; servicios financieros de corretaje aduanero; servicios financieros de corretaje relativos al despacho de aduanas.; en clase 37: Servicios de construcción; servicios de instalación y reparación; edificación de puertos; desarrollo de puertos; mantenimiento y reparación de contenedores de transporte; desarrollo de propiedades; supervisión de la construcción de edificios; limpieza de edificios; mantenimiento de edificios; reparación de edificios; renovación de edificios; alquiler de equipos y maquinaria de construcción; alquiler de maquinaria de construcción; alquiler de equipos de limpieza; alquiler de máquinas, herramientas y aparatos para la construcción de edificios; instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria; construcción naval; reparación, mantenimiento y conversión de buques; mantenimiento y reparación de vehículos; construcción de instalaciones de puerto, muelle, carga, transporte, almacenamiento y manipulación de carga; servicios de construcción, instalación y reparación relacionados con operaciones de la industria marítima, de muelles, portuaria, de transporte de carga y de almacenamiento; sellado de edificios; construcción de puertos; instalación, mantenimiento y reparación de hardware informático; lavado de vehículos; servicios de pavimentación; construcción de rompeolas de muelle; suministro de información, incluso en

línea, sobre construcción de edificios y servicios de reparación e instalación; prestación de servicios de limpieza; limpieza de vehículos; estaciones de servicio de vehículos (reabastecimiento y mantenimiento); construcción y reparación de almacenes; en clase 39: transporte; embalaje y almacenamiento de mercancías; organización de viajes; logística de transporte; provisión de información relativa a puertos; expedición de mercancías; almacenamiento de productos farmacéuticos; información sobre transporte; información sobre almacenamiento; servicios de logística de la cadena de suministro y logística inversa que consisten en el almacenamiento, transporte y entrega de mercancías para terceros por aire, ferrocarril, barco o camión; servicios de información informatizada relacionados con el envío y la carga; seguimiento de vehículos de pasajeros o de carga utilizando computadoras o sistemas de posicionamiento global [información de transporte]; corretaje de fletes; servicios de manipulación de carga y servicios de flete; transporte de carga; servicios de información relativos al movimiento de carga; arrendamiento de contenedores para la industria naviera; manipulación de carga; carga de contenedores de carga en buques; servicios de carga de mercancías; servicios portuarios de carga [servicios de atraque]; consultoría relativa al transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías; consultoría en transporte de carga en el campo del transporte de mercancías por camión, ferrocarril, aire y océano; servicios de asesoramiento relativos al transporte; suministro de información relativa a puertos; suministro de información relativa a servicios de descarga de carga; suministro de información relativa a servicios de transporte marítimo; suministro de información relativa al transporte de carga; suministro de información relativa al transporte de mercancías; servicios de asesoramiento, información y consultoría relativos al transporte, embalaje y almacenamiento de mercancías, organización de viajes y logística de transporte, incluyendo información proporcionada por medios electrónicos y páginas web en Internet; suministro de documentación de transporte para terceros. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de marzo de 2026. Presentada el: 25 de marzo de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de marzo de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.— (IN202601055266).

Solicitud N° 2025-0009976.—José Carlos Solís Viquez, soltero, cédula de identidad: 115370283, con domicilio en Grecia, Carbonal, quinientos norte del templo católico, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: compra y venta de toda clase vehículos nuevos y usados. Reservas: de los colores: no especifica. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978

el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 9 de septiembre de 2025. Presentada el: 5 de septiembre de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de septiembre de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador.— (IN202601055406).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Solicitud N° 2026-0003387.—Federico José Jiénez Solano, mayor, casado una vez, abogado y notario público, cédula de identidad: 109390968, en calidad de apoderado especial de Tres-Ciento Dos-Novecientos Treinta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Siete Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica: 310293924, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, del Centro Comercial la Paco, trescientos metros norte, Plaza Florencia, local diez, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **SOLARA GROWTH Crecimiento Solar**, como nombre comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: un establecimiento comercial dedicado a prestación de servicios de marketing digital, así como el desarrollo, implementación y mantenimiento de software, aplicaciones y soluciones tecnológicas, ubicado en San José, Escazú, San Rafael, del Centro Comercial La Paco, trescientos metros norte, Plaza Florencia, local diez. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de abril de 2026. Presentada el: 23 de marzo de 2026. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de abril de 2026. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.— (IN202601055671).

Cambio de nombre N° 181594

Que María Gabriela Bodden Cordero, mayor de edad, casada, abogada, con oficina abierta en San José, Edificio Alvasa, Barrio Tournón, frente al Periódico La República, portadora de la cédula de identidad N° 7-0118-0461, en mi concepto apoderada especial NAOS, solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de NAOS GROUP por el de NAOS, presentada el 6 de abril del 2026, bajo expediente N° 181594. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N° 252343 **HYDRABIO**. Publicar en *La Gaceta Oficial* por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.— (IN202601055732).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2026-2606.—Rafael Ángel Aurelio de Jesús Morales Morales, cédula de identidad 6-0178-0525, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Puntarenas, Lepanto, San Miguel de Río Blanco, de la escuela cien metros norte, casa color celeste a la derecha de la calzada. Presentada el 26 de marzo del 2026 Según el expediente N° 2026-2606. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN202601055447).

Solicitud N° 2026-2586.—Roger Alberto de Jesús Achio Fuentes, cédula de identidad 401190750, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Cañas, 1500 metros al oeste del Cementerio de Cañas, entrada a mano derecha. Presentada el 26 de marzo del 2026 Según el expediente N° 2026-2586 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Giovanna Mora Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN202601055523).

Solicitud N° 2026-3015.—Juan Andrés Solano Cortes, cédula de identidad 5-0419-0666, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Nuevo Arenal, Cien Metros Al Oeste Del Hotel Las Ranas.. Presentada el 09 de Abril del 2026 Según el expediente N° 2026-3015 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto., Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN202601055717).

Solicitud N° 2026-2760.—Steven Eduardo Conejo Araya, cédula de identidad: 5-0375-0256, solicita la inscripción de:



Como marca de ganado que usará preferentemente en Guanacaste, Tilarán, Quebrada Grande, Chiripa, del Rancho La Chiripa, cien metros al este, camino a Río Chiquito. Presentada el 7 de abril del 2026, según el expediente N° 2026-2760. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN202601058398).

Solicitud N° 2026-1496.—Juan José Castillo Pereira, cédula de identidad 302280077, solicita la inscripción de: **PATA** Como Marca de ganado, que usará preferentemente en Limón - Siquirres - Pacuarito, del Ebais de Cimarrones en la

entrada de Calle Fallas, 7 Km. al sur, finca a orilla de calle a mano izquierda con portones principales, color rojo a ambos lados de la calle, ubicada en los altos de Calle Fallas (Altos Cimarrones). Presentada el 27 de Febrero del 2026. Según el expediente N° 2026-1496. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto. Si por más de seis meses por causa del interesado se paraliza esta gestión, se ordenará el archivo, así establecido en el artículo 340 de la Ley General de la Administración Pública.—Giovanna Mora Mesén, Registradores.—1 vez.—(IN202601055745).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones Civiles

EDICTOS

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-563199, denominación: Asociación Pro Obras Parroquia Nuestra Señora del Carmen de Mata de Plátano. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2026, Asiento: 307783.—Registro Nacional, 15 de abril de 2026.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN202601057196).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-045274, denominación: Federación de Cámaras de Ganaderos de Guanacaste. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2026, Asiento: 299172.—Registro Nacional, 17 de abril de 2026.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN202601057211).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-338388, denominación: Asociación Virgen de Los Ángeles para Niños y Ancianos ASVANA. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2026, Asiento: 308001.—Registro Nacional, 17 de abril de 2026.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN202601057212).

Patente de Invención

PUBLICACION DE SEGUNDA VEZ

El señor Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad N° 303760289, en calidad de Apoderado Especial de Monsanto Technology LLC, solicita la Patente PCT denominada **MÉTODOS Y SISTEMAS PARA EL USO EN LA PROGRAMACIÓN DE PRODUCTOS EN INSTALACIONES DE CULTIVO**. Se divulgan sistemas y métodos ejemplares para determinar un programa de instalación para una instalación de cultivo. Un ejemplo de método implementado por computadora incluye, en respuesta a una instrucción, acceder, mediante un dispositivo informático, a datos representativos de una instalación de cultivo y datos representativos de un producto que se introducirá en la instalación de cultivo, y determinar,

mediante el dispositivo informático, un programa de instalación en función de un modelo de programación lineal entera mixta que indica un programa de entrega del producto y los recursos de la instalación de cultivo. El método luego incluye implementar, mediante el dispositivo informático, el programa de instalación en la instalación de cultivo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G06Q 10/0631, G06Q 10/08; cuyos inventores son: Askin, Ronald G (US); Hewitt, Michael Robert (US); Jarugumilli, Shrikant (US); Jelic, Elizabeth Erin (US); Kulkarni, Anirudha (US); Mohan, Anoop (US); Taslimi, Bijan (US); Zhou, Yuqun (US) y Baitinger, David (US). Prioridad: N° 63/463,270 del 01/05/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2024/228998. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000512, y fue presentada a las 13:03:34 del 25 de noviembre de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 06 de abril de 2026.—Randall Piedra Fallas, Registrador.—(IN202601055277).

La señora María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 110660601, en calidad de apoderado especial de Mariana Oncology INC., solicita la Patente PCT denominada **PÉPTIDOS DIRIGIDOS A DLL3 Y SUS CONSTRUCCIONES**. La presente divulgación se refiere a restos dirigidos, tales como péptidos, que se pueden unir a DLL3. La divulgación además proporciona construcciones de direccionamiento, que pueden incluir un resto de direccionamiento unido, a través de un enlazador opcional, a un agente quelante para la asociación de una carga. Se proporcionan además métodos para la preparación de las construcciones y sus formulaciones. También se describen métodos de uso de las construcciones y/o sus formulaciones para el tratamiento de sujetos, por ejemplo, para tratar o prevenir el cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/00, A61K 51/08, A61P 35/00, C07K 14/47 y C07K 7/08; cuyos inventores son: Ma, Zhong (US); Wu, Lihua (US); Branca, Danila (IT); Costante, Roberto (IT); Wan, Murray (US); Metcalf III, Chester A. (US); Huang, Chunhui (US); Bruton, Thomas C. (US) y Ricardo, Alonso (US). Prioridad: N° 63/508,208 del 14/06/2023 (US) y N° 63/554,470 del 16/02/2024 (US). Publicación Internacional: WO/2024/259147. La solicitud correspondiente lleva el número 2026-0000011, y fue presentada a las 10:55:29 del 09 de enero de 2026. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 09 de abril de 2026.—María Leonor Hernández Bustamante Registrador.—(IN202601055290).

La señor(a)(ita) María Vargas Uribe, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderada Especial de Advanced Drainage Systems, Inc., solicita la Patente PCT denominada **Tubo Corrugado de Plástico de Doble Pared para Adaptador de Manguito de Alcantarilla de Hormigón**. Se proporciona un adaptador de manguito para la instalación sobre un tubo corrugado. El adaptador de manguito puede comprender un cuerpo tubular, donde el cuerpo tubular puede tener una superficie exterior lisa; un primer alambre monofilamento conectado por una primera abrazadera unidireccional, donde el primer alambre monofilamento puede extenderse alrededor

de un primer extremo del cuerpo tubular; un segundo alambre monofilamento conectado por una segunda abrazadera unidireccional, donde el segundo alambre monofilamento puede extenderse alrededor de un segundo extremo del cuerpo tubular; una bisagra de elastómero flexible que se extiende alrededor del cuerpo tubular; y una pluralidad de aletas de superficie de sellado que se extienden hacia afuera desde una superficie interior del cuerpo tubular. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: E03F 5/02, F16L 17/025, F16L 21/00, F16L 25/00, F16L 25/12 y F16L 27/107; cuyo(s) inventor(es) es(son): CISLO, Joshua (US); KNAPP, Mark (US) y TOLLIVER, Tim (US). Prioridad: N° 63/584,764 del 22/09/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2025/064546. La solicitud correspondiente lleva el número 2026-0000096, y fue presentada a las 14:48:04 del 12 de marzo de 2026. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 25 de marzo de 2026.—Randall Piedra Fallas, Registrador(a).—(IN202601055387).

La señor(a)(ita) María Vargas Uribe, Cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderada Especial de Advanced Drainage Systems, Inc., solicita la Patente PCT denominada **Célula Dual de Fabricación de Tubos**. Se configura una célula de fabricación de tubos corrugados para producir múltiples tubos corrugados en paralelo. La célula de fabricación puede comprender un sistema de extrusión que es capaz de proporcionar múltiples flujos regulados independientemente de material de tuberías de plástico a múltiples cabezales de matriz. Los múltiples cabezales de matriz pueden alimentar un conjunto de bloques de molde que tienen cavidades dobles para formar los múltiples tubos corrugados. La célula de fabricación de tubos puede convertirse entre un primer modo para producir tubos corrugados individuales de gran diámetro y un segundo modo para producir tubos corrugados múltiples de diámetro más pequeño. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: B29C 48/00, B29C 48/09, B29C 48/13, B29C 48/16, B29C 48/18, B29C 48/21, B29C 48/30, B29C 48/335, B29C 49/00, B29C 49/04, B29C 49/24, B29L 23/00 y B29L 23/18; cuyo(s) inventor(es) es(son) SWISTAK, Dan (US); MILLER, Adam (US); COPPES, Bryan (US); MOORE, Roy E. Jr. (US); KOLBET, Randy (US) y FRAZIER, Jeremy (US). Prioridad: N° 63/584,984 del 25/09/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2025/072185. La solicitud correspondiente lleva el número 2026-0000118, y fue presentada a las 14:26:11 del 24 de marzo de 2026. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional. San José, 9 de abril de 2026.—Randall Piedra Fallas, Registrador(a).—(IN202601055388).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

HABILITACIÓN DE NOTARIO PÚBLICO. La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por **VÍCTOR JULIO**

MOLINA ZAMORA, con cédula de identidad **2-0390-0595**, carné **20490**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta de la solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación Proceso N° **239623**.—San José, 12 de mayo de 2026.—Kíndily Vílchez Arias, Abogada-Unidad Legal Notarial.—1 vez.—(IN202601070853).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0386-2026.—Exp. 26320-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Siquiars Sociedad Anónima, registró el pozo que se le asigna el N° RG-1162, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 2.5 litros por segundo en Turrúcares, Alajuela, Alajuela, para uso agropecuario y agropecuario - riego. Coordenadas 216.854 / 504.101 hoja Río Grande. Otro pozo de agua N° RG-1164 en cantidad de 2 litros por segundo en Turrúcares, Alajuela, Alajuela, para uso agropecuario y agropecuario - riego. Coordenadas 216.185 / 503.884 hoja Río Grande. Otro pozo de agua N° RG-1165 en cantidad de 2.5 litros por segundo en Turrúcares, Alajuela, Alajuela, para uso agropecuario y agropecuario - riego. Coordenadas 216.962 / 504.145 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación. Publíquese 3 veces consecutivas.—San José, 21 de abril de 2026.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN202601068906).

ED-0380-2026.—Exp. 14511P.—El Llano De Cabo Velas S.A, solicita concesión de: (1) 1 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo MTP-335 en finca de El Llano De Cabo Velas S.A en Cabo Velas, Santa Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario - abrevadero, turístico - hotel, agropecuario - abrevadero, turístico - otro, agropecuario - abrevadero y turístico - restaurante y bar. Coordenadas 259.728 / 335.043 hoja Matapalo.. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de abril de 2026.—Departamento de Información.—Evangeline Torres S.—(IN202601069078).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0456-2026.—Expediente 27686.—María de los Ángeles Anchía Bustamante solicita concesión de: 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Guayabo, Mora, San José, para uso agropecuario abrevadero - granja, consumo humano doméstico y agropecuario - riego. Coordenadas 204.234 / 508.197 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de mayo de 2026.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN202601069833).

ED-0443-2026.—Expediente 27689-A.—Ganadera Vista Alegre SR. Ltda., solicita concesión de: (1) 1 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 267.249 / 500.000 hoja Aguas Zarcas. (2) 4 litros por segundo de la quebrada campamento, efectuando la captación en finca de en Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 267.863 / 500.456 hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de mayo de 2026.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN202601069834).

ED-0459-2026. Expediente 26421-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos no inscritos y otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento del recurso hídrico en actividades de producción agropecuaria, Jenny, Luna Hernández registró el pozo que se le asigna el N° AZ-148, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 1.5 litros por segundo en Aguas Zarcas, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario y agropecuario - riego. Coordenadas 270.506 / 498.449 hoja Aguas Zarcas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de mayo de 2026.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN202601069835).

ED-UHTPCOSJ-0032-2026.—Exp. N° 27393-P.—Ingeniería Pata Negra & Asociados S. A., solicita concesión de: 3.5 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo BC-1130 en finca de su propiedad en Coyolar, Orotina, Alajuela, para uso industria. Coordenadas: 207.042 / 473.004, hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de abril de 2026.—Unidad Hidrológica Tárcoles.—Yesenia Navarro Masís.—(IN202601069961).

ED-UHTPCOSJ-0031-2026.—Exp. N° 27382-P.—Acero y Concreto AC Sociedad Anónima, solicita concesión de: 3.5 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo BC-1129 en finca de su propiedad en Coyolar, Orotina, Alajuela, para uso comercial. Coordenadas: 207.030 / 473.115, hoja Barranca. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 23 de abril de 2026.—Unidad Hidrológica Tárcoles.—Yesenia Navarro Masís.—(IN202601069963).

ED-0511-2026. Expediente 27703-P.—Esteban José Mora Segura, solicita concesión de: (1) 0.04 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo artesanal en finca de su propiedad en San Nicolás, Cartago, Cartago, para uso agroindustrial y agropecuario - riego. Coordenadas 210.863 / 545.520 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 11 de mayo de 2026.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN202601069976).

ED-0452-2026.—Exp. N° 27676-A.—Ummira Lands Limitada, solicita concesión de: (1) 0.11 litros por segundo de la Quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad

en Golfito, Golfito, Puntarenas, para uso consumo humano y turístico. Coordenadas: 72.627 / 619.558, hoja Golfito. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 05 de mayo de 2026.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN202601069980).

ED-0392-2026. Expediente 16665-P.—Zephyrus S.A., solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del acuífero Complejo de Nicoya, efectuando la captación por medio del pozo BE-526 en finca de su propiedad en Tempate, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano - doméstico. Coordenadas 259.525 / 347.004 hoja Belén. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 22 de abril de 2026.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN202601069982).

ED-0342-2026. Expediente 27608-P.—3102917206, solicita concesión de: (1) 2.5 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo CU-36 en finca de su propiedad en Liberia, Liberia, Guanacaste, para uso consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 295.395 / 382.474 hoja Curubande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de abril de 2026.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN202601070057).

ED-UHTPCOSJ-0036-2026. Expediente 27015-P.—Inversiones Volio LMN Sociedad Anónima, solicita concesión de: 3 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo RG-1183 en finca de su propiedad en Garita, Alajuela, Alajuela, para uso comercial y agropecuario - riego. Coordenadas 218.197 / 504.972 hoja Río Grande. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de mayo de 2026.—Unidad Hidrológica Tárcoles-Pacífico Central.—Yesenia Navarro Masís.—(IN202601070071).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0431-2026.—Exp. N° 27660.—Carlos Alberto Azofeifa Arias, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del Nacimiento José Flores, efectuando la captación en finca de María del Pilar Flores Sandí, en San Antonio, Escazú, San José, para uso consumo humano doméstico. Coordenadas: 520.700 / 209.500, hoja Escazú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 28 de abril de 2026.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN202601070081).

ED-0115-2026.—Exp 24794.—Finca Mira Piedras Sociedad Anonima, solicita concesión de: 0.01 litros por segundo del quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Savegre, Quepos, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico y piscina. Coordenadas 145.595 / 550.648 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 03 de febrero de 2026.—David Chaves Zúñiga, Departamento de Información.—(IN202601070083).

ED-0506-2026.—Exp. 13002P.—Finca Cielo Grande de CR. S.A., solicita aumento de caudal: (1) 1,81 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo CJ-64 en finca de su propiedad en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico-turístico-hospedaje-riego. Coordenadas 232.396 / 351.691 hoja Cerro Brujo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 07 de mayo de 2026.—Departamento de Información.—Evangeline Torres S.—(IN202601070085).

ED-0481-2026.—Exp. N° 27696-P.—MV Caviar Cove Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del acuífero CJ-176, efectuando la captación por medio del pozo en finca de en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, para uso. Coordenadas: 220.845 / 349.424, hoja Cerro Brujo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 06 de mayo de 2026.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN202601070086).

ED-0527-2026.—Exp. 27707P.—MV South Saturn Delta Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del acuífero CJ-181, efectuando la captación por medio del pozo en finca de MV Smiling Cheshier CAT SRL en Cuajiniquil, Santa Cruz, Guanacaste, para uso consumo humano. Coordenadas 220.796 / 349.443 hoja Cerro Brujo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación. Publíquese 3 veces consecutivas.—San José, 11 de mayo de 2026.—Departamento de Información.—Evangeline Torres S.—(IN202601070087).

ED-0463-2026 Exp 26380-PA. De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, RAMEJU CE EME SOCIEDAD ANÓNIMA, registró el pozo que se le asigna el No. NA-1174, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 1.02 litros por segundo en PIEDADES NORTE, SAN RAMÓN, ALAJUELA, para uso AGROPECUARIO. Coordenadas 234.222 / 482.418 hoja NARANJO. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación. Publíquese 3 veces consecutivas. San José, 06 de mayo de 2026. Elvia Blanco Ortiz.—(IN202601070318).

ED-0369-2026.—Exp 16502-A.—Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S.A., solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la Quebrada La Técnica, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Lorenzo, San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico y agropecuario - riego - pasto. Coordenadas 248.683 / 478.978 hoja San Lorenzo. (2) 0.08 litros por segundo del Nacimiento Comedor, efectuando la captación en finca de su propiedad en Buenavista (San Carlos), San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico y agropecuario - riego - pasto. Coordenadas 240.078 / 480.590 hoja San Lorenzo. (3) 0.05 litros por segundo del Nacimiento Pelton C, efectuando la captación en finca de su propiedad en Buenavista (San Carlos), San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico y agropecuario - riego - pasto. Coordenadas 249.702 / 481.142 hoja San Lorenzo. (4) 0.15 litros por segundo del Nacimiento

Pelton A, efectuando la captación en finca de su propiedad en Buenavista (San Carlos), San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico y agropecuario - riego - pasto. Coordenadas 249.915 / 481.120 hoja San Lorenzo. (5) 0.2 litros por segundo del Nacimiento Macadamia, efectuando la captación en finca de su propiedad en Florencia, San Carlos, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico y agropecuario - riego - pasto. Coordenadas 251.848 / 479.655 hoja San Lorenzo. (6) 0.2 litros por segundo del Nacimiento Tanque Viejo, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Lorenzo, San Ramón, Alajuela, para uso consumo humano - doméstico y agropecuario - riego - pasto. Coordenadas 248.683 / 478.978 hoja San Lorenzo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación. Publíquese 3 veces consecutivas.—San José, 17 de abril de 2026.—Elvia Blanco Ortiz, Departamento de Información.—(IN202601070333).

ED-0975-2025.—Exp 14859-P.—Banco Improsa Sociedad Anonima, solicita concesión de: (1) 0.78 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-2004 en finca de el mismo en Hospital, San José, San José, para uso Industria - otro. Coordenadas 211.798 / 526.050 hoja María Aguilar. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de agosto de 2025.—Mónica Esquivel Granados. Departamento de Información.—(IN202601070669).



TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 3020-M-2026.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José a las trece horas treinta minutos del catorce de abril de dos mil veintiséis. (Expediente N° 100-2026).

Diligencias de cancelación de credenciales de concejal propietario del distrito San Rafael, cantón Oreamuno, provincia Cartago, que ostenta la señora Dora Emilia Abarca Angulo.

Resultando:

1°—Por oficio N° MUOR-SCM-0231-2026 del 25 de marzo de 2026, recibido en la Secretaría del Despacho ese mismo día, la señora Laura Rojas Araya, secretaria del Concejo Municipal de Oreamuno, informó que ese órgano, en la sesión ordinaria N° 153-2026 del 17 de marzo de 2026, conoció la renuncia de la señora Dora Emilia Abarca Angulo a su cargo de concejal propietaria del distrito San Rafael. Junto con esa comunicación, se aportó copia de la carta de dimisión de la interesada (folios 2 y 3).

2°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Fernández Masís; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De interés para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que la señora Dora Emilia Abarca Angulo fue designada concejal propietaria del distrito San Rafael, cantón Oreamuno, provincia Cartago (ver resolución N° 2472-E11-2024 de las 14:55 horas del 18 de marzo de 2024, folios 4 y 7); b) que la señora Abarca Angulo fue propuesta, en su momento, por el partido Unidos Podemos (UP) (folio 8); c) que la señora Abarca Angulo renunció a su cargo (folio 3 vuelto); d) que el Concejo Municipal de Oreamuno, en la sesión n.º 153-2026 del 17 de marzo de 2026 conoció la renuncia de la señora Dora Emilia Abarca Angulo (folio 2); e) que la lista de candidaturas, propuesta por el UP, a las concejalías propietarias de Oreamuno se agotó (folios 8 y 9); f) que el señor Erick Ricardo Apu Bonilla, cédula de identidad N° 305530069, es el primer concejal suplente en funciones de la fracción del UP (folio 9); y, g) que la lista de candidaturas a las concejalías suplentes del citado distrito, propuesta por el PU, se agotó (folios 8 y 9).

II.—**Sobre la renuncia formulada por la señora Abarca Angulo.** El artículo 56 del Código Municipal estipula que, en cualquier momento, los miembros de los Concejos de Distrito podrán renunciar a sus cargos y que corresponderá a este Tribunal realizar la sustitución.

Ante la renuncia de la señora Dora Emilia Abarca Angulo a su cargo de concejal propietaria del Concejo de Distrito San Rafael, cantón Oreamuno, provincia Cartago, lo que corresponde es cancelar su credencial y, según lo que establece el artículo 208 del Código Electoral, sustituir el puesto vacante.

III.—**Sobre la sustitución de la señora Abarca Angulo.** Al cancelarse la credencial de la señora Dora Emilia Abarca Angulo se produce una vacante que es necesario suplir, con la candidatura no electa de la nómina propuesta por el partido Unidos Podemos para las concejalías propietarios de San Rafael (artículo 208 del Código Electoral).

Sin embargo, en virtud de que se ha tenido por probado que lista de concejalías propietarias del UP se agotó, debe nombrarse en el cargo a quien ocupa el primer lugar de las suplencias en funciones (sobre este criterio de sustitución, ver, entre otras, la resolución N° 423-M-2013).

Por tal motivo y siendo que el señor Erick Ricardo Apu Bonilla, cédula de identidad n.º 305530069, es quien se encuentra en tal supuesto, se le designa como concejal propietario del referido distrito. Esta designación rige a partir de su juramentación y hasta el 30 de abril de 2028.

IV.—**Sobre la vacante que deja el señor Erick Ricardo Apu Bonilla como concejal suplente.** Al haberse designado al señor Erick Ricardo Apu Bonilla como concejal propietario, queda vacante la plaza de concejal suplente que él ocupaba; no obstante, al haberse acreditado que no existen candidatos en las nóminas propuestas por el PU para las concejalías de San Rafael, el puesto no puede ser suplido, por lo que quedará vacante (sobre esa imposibilidad de sustitución, ver, entre otras, la sentencia N° 1499-M-2019). **Por tanto,**

Se cancela la credencial de concejal propietaria del Concejo de Distrito de San Rafael, cantón Oreamuno, provincia Cartago, que ostenta la señora Dora Emilia Abarca Angulo, cédula de identidad N° 302580245. En su lugar, se designa al señor Erick Ricardo Apu Bonilla, cédula de identidad N° 305530069. Esta designación rige a partir de su juramentación y hasta el

treinta de abril de dos mil veintiocho. Notifíquese a la señora Abarca Angulo, al señor Apu Bonilla, al Concejo Municipal de San Rafael y al Concejo de Distrito de Oreamuno. Publíquese en el Diario Oficial.

Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Zetty María Bou Valverde.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla.—Héctor Enrique Fernández Masís.—1 vez.—Exonerado.—(IN202601055490).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Jonathan José Espinoza Sandino, nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, al ser las 2:27 del 26 de marzo de 2026.—Abelardo Camacho Calvo, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN202601055427).

María Virginia Agostini De Harris, venezolana, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, al ser las 10:45 del 25 de marzo de 2026.—Johanna Raquel Jiménez Sandoval, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601055460).

Roland Arcadio Harris Martínez, venezolano, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, al ser las 11:01 del 25 de marzo de 2026.—Johanna Raquel Jiménez Sandoval, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601055465).

Blanca del Socorro Pineda Solís, nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, al ser las 9:13 del 26 de marzo de 2026.—María Gabriela Mesén Venegas, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601055498).

Magdalena del Socorro Estrada Campos, nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, al ser las 10:27 del 16 de abril de 2026.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601055525).

Ana Cecilia Rivas, nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—Alajuela, al ser las 8:40 del 16/04/2026.—Jairo Alberto Herrera Barrantes, Asistente Profesional 1.—1 vez.—(IN202601055544).

Linda Inés Caballero Zuniga, hondureña, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, al ser las 8:31 del 9 de abril de 2026.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601055620).

William Clearlake, estadounidense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, al ser las 8:33 del 6 de abril de 2026.—Silvia Marcela Masís Valverde, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601055682).

Sherri Ann Clearlake, estadounidense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, al ser las 8:02 del 6 de abril de 2026.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601055694).

Natalia Sánchez Gómez, colombiana, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, al ser las 2:48 del 16 de abril de 2026.—Esteban Mauricio Gustavino Santamaría, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601055712).

Yexinne Sofía Briceño Martínez, nicaragua, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—Liberia, al ser las 08:47 a.m. del 2 de marzo de 2026.—María del Sol Quesada Anchía, Jefa.—1 vez.—(IN202601055798).

Wilmer Arnaldo Cedeño Peralta, venezolano, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras

oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, al ser las 10:01 del 21 de abril de 2026.—Marco Vinicio Campos Gamboa, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601063045).

Albert Jonas Moraos Lizardo, venezolano, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José al ser las 1:11 del 4 de mayo de 2026.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601068436).

Bianca Rosa Moncada González, nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, al ser las 2:49 p.m. del 6 de mayo de 2026.—Ana Yancy Reyes Blanco, Técnico Funcional.—1 vez.—(IN202601069485).

Fresia Mauren Lucía Fernández Luna de Pereira, boliviana, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, al ser las 3:00 del 4 de mayo de 2026.—Abelardo Camacho Calvo, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN202601069526).

Israel Orlando Reyes Solano, nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—Heredia, al ser las 07:45 a.m. del 11 de mayo del 2026.—Nathalie Umaña Agüero, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN202601069710).

Vivian Feng Cen, venezolana ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, al ser las 9:00 del 26 de marzo de 2026.—Andrea Rojas Ureña, Profesional en Expedientes Registrales Civiles.—1 vez.—(IN202601069789).

Francisco Antonio Martínez Martínez, salvadoreño, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, al ser las 8:05 del 11 de mayo de 2026.—María Gabriela Mesén Venegas, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN202601069794).

Luisa Gabriela Balladares Mondragón, documento identidad N° 155811811604, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 1918-2026.—Cartago, San José, al ser las 09:05 a.m. del 07 de mayo del 2026.—Oficina Regional Cartago.—Sr. Jonathan Vargas Céspedes, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN202601069795).

Luisa María Maltez Carballo, nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso.—San José, al ser las 10:08 a.m. del 11 de mayo del 2026.—Nathalie Umaña Agüero, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN202601070024).

Registro Civil-Departamento Civil

Solicitud de Matrimonio

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Wilmar Humberto Montealto Espinoza, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, jornalero, portador/a del documento de identidad número 205270117, hijo/a de José Humbe Montealto Calderon y de María Leonor Espinoza Hurtado, vecino/a de San Alberto Viejo, Siquirres, Siquirres, Limón, actualmente con 48 años de edad y Elena Montezuma Bejarano, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 603300378, hijo/a de sin progenitor y de Florinda Montezuma Bejarano, vecino/a de San Alberto Viejo, Siquirres, Siquirres, Limón, actualmente con 47 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-00967-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Siquirres, 26/02/2026.—Sra. Mauren Gaitán Montiel, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN202601055459).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jonathan José Rosales Abarca, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, ingeniero industrial, portador/a del documento de identidad número 112240900, hijo/a de José Wálter Rosales Valencia y de Roxana María Abarca Amador, vecino/a de La Cruz, Catedral, Central, San José, actualmente con 41 años de edad y Paola María Yannicelli Villarreal, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, manicurista, portador/a del documento de identidad número 115240988, hijo/a de Geovanni Francisco Yannicelli Jiménez y de Rocío Villarreal Navarro, vecino/a de La Cruz, Catedral, Central, San José, actualmente con 33 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-01469-2026.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 06/04/2026.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefatura de Inscripciones.—1 vez.—(IN202601055794).



CONTRATACIÓN PÚBLICA

FE DE ERRATAS

INSTITUTO DE FOMENTO Y ASESORÍA MUNICIPAL

CONCURSO PÚBLICO 2026FP-000009

“Servicios profesionales para la elaboración del Plan Regulador Urbano para las Municipalidades seleccionadas – Grupo B.2” – Etapa 1: Antecedentes Preliminares”

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) comunica a todos los potenciales oferentes interesados a participar en el Concurso Público N° 2026FP-000009 para la realización del estudio “*Servicios profesionales para la elaboración del Plan Regulador Urbano para las Municipalidades seleccionadas – Grupo B.2, a saber: Golfito, Corredores y Coto Brus*”, que corresponde a la primera etapa del concurso “Antecedentes Preliminares” que, la Contraloría General de la República informó que se recibió un recurso de objeción al pliego de condiciones, por lo tanto, al aplicar de forma supletoria la Ley General de Contratación Pública, 9986 y su Reglamento sobre el régimen recursivo, **el plazo para recibir ofertas queda suspendido hasta tanto ese Órgano Contralor resuelva el recurso presentado.**

Se les recuerda que la contratación se financiará con recursos del Fondo de Preinversión del Ministerio de Planificación y Política Pública (MIDEPLAN). Asimismo, el pliego de condiciones para el concurso público que contienen las especificaciones legales, técnicas y administrativas, se encuentra a disposición de todos los interesados en el sitio web del IFAM ingresando en la opción de “Transparencia”, seguido de la opción de “Datos Abiertos” y por último en el ícono “Planes Reguladores” o bien accediendo al siguiente enlace: https://www.ifam.go.cr/FrontEnd/transparencia/datos_abiertos/detalle/4078/112.

Moravia, 07 de mayo de 2026.—Licda. Marlen Luna Alfaro, Presidenta Ejecutiva, IFAM.—1 vez.—(IN202601070111).

CONCURSO PÚBLICO 2026FP-000008

“Servicios profesionales para la elaboración del Plan Regulador Urbano para las Municipalidades seleccionadas – Grupo B.1” – Etapa 1: Antecedentes Preliminares”

El Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM) comunica a todos los potenciales oferentes interesados a participar en el concurso público N° 2026FP-000008 para la realización del estudio “*Servicios profesionales para la elaboración del Plan Regulador Urbano para las Municipalidades seleccionadas – Grupo B.1, a saber: Buenos Aires y Osa*” que corresponde a la primera etapa del concurso

“Antecedentes Preliminares” que, la Contraloría General de la República informó que se recibió un recurso de objeción al pliego de condiciones, por lo tanto, al aplicar de forma supletoria la Ley General de Contratación Pública, 9986 y su Reglamento sobre el régimen recursivo, **el plazo para recibir ofertas queda suspendido hasta tanto ese Órgano Contralor resuelva el recurso presentado.**

Se les recuerda que la contratación se financiará con recursos del Fondo de Preinversión del Ministerio de Planificación y Política Pública (MIDEPLAN). Asimismo, el pliego de condiciones para el concurso público que contienen las especificaciones legales, técnicas y administrativas, se encuentra a disposición de todos los interesados en el sitio web del IFAM ingresando en la opción de “Transparencia”, seguido de la opción de “Datos Abiertos” y por último en el ícono “Planes Reguladores” o bien accediendo al siguiente enlace: https://www.ifam.go.cr/FrontEnd/transparencia/datos_abiertos/detalle/4078/112.

Moravia, 07 de mayo de 2026.—Licda. Marlen Luna Alfaro, Presidenta Ejecutiva, IFAM.—1 vez.—(IN202601070114).



REGLAMENTOS

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

Reforma al Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, artículo 12, de la Conformación de la Junta Directiva.

Considerando que la Ley 10626 realizó la reforma de los artículos 73, 174, 175, 177, 178, 179, 180 y 181 del Ley N° 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998, con el fin de fortalecer los Comités Cantonales de Deportes y Recreación, el Concejo Municipal de Santa Bárbara, mediante acuerdo N° 15-2026, de fecha 23 de marzo de 2026, conocido en sesión ordinaria N° 99-2026, aprobó la modificación propuesta; y de igual forma el Alcalde Víctor Hidalgo Solís, en su condición de representante legal del Comité Cantonal, de conformidad con el acuerdo 11-2026, sesión 91-2026, de fecha lunes 26 de enero de 2026, realizó la reforma al artículo 12 del Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara de Heredia, para que en adelante se lea:

“Artículo 12.—**Conformación.** Junta Directiva del CCDSB estará conformada por siete personas residentes del cantón, procurando respetar la paridad y equidad de género; quienes, una vez juramentados por el Concejo Municipal, nombrarán entre su seno: Presidente(a), Vicepresidente(a), un Secretario(a), un Tesorero(a), un Fiscal y dos Vocales, estos puestos deberán ser asignados

en la primera sesión ordinaria del CCDRSBH entrante. Los dos menores de edad, miembros del Comité Cantonal en representación de la población joven del Cantón no podrán ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité, por lo tanto, únicamente podrán ostentar los puestos de vocales.

El nombramiento de la Junta Directiva del CCDRSBH deberá realizarse con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de Junta Directiva saliente, de la siguiente forma:

- a) Dos personas nombradas directamente por el Concejo Municipal, y sus suplentes, las cuales deberán contar con al menos dos años de experiencia comprobable en temas de deporte, recreación o estilos de vida saludable; procurando en la medida de lo posible, que sean un hombre y una mujer.

Forma de elegir los dos miembros por parte del Concejo. En la primera quincena del mes de octubre, cada regidor (a) propietario (a) tendrá derecho a postular ante la Secretaría del Concejo, el nombre de un hombre y de una mujer. Una vez levantada la lista de los nombres propuestos, en sesión extraordinaria, se realizarán dos votaciones, una por cada género. La Asesoría Legal del Concejo Junto con la Secretaria serán las personas encargadas de realizar el conteo de las boletas por medio de las cuales se realiza la votación y los ganadores serán quienes obtengan la mayoría simple de los votos. Ante imposibilidad material demostrada, para nombrar un hombre y una mujer, se elegirá al miembro del mismo género que obtuvo el segundo lugar en cantidad de votos; sino lo hubiera, se realizará una segunda votación para elegir al segundo miembro del mismo género.

Experiencia comprobada. La experiencia de los miembros nombrados directamente por el Concejo Municipal y sus suplentes deberá comprobarse a través de mecanismos como los siguientes, los cuales serán requeridos por el Concejo Municipal:

- a) Constancias de participación en procesos de juegos deportivos nacionales, sea como persona entrenadora, deportista, delegada o similares.
- b) Certificaciones emitidas por instituciones públicas donde se consigne el haberse ocupado o el estarse ocupando algún puesto relacionado con materia deportiva, sea como persona funcionaria de planta o miembro de órganos colegiados. En caso de personas funcionarias públicas deberán aportarse las evaluaciones del desempeño de los últimos dos años.
- c) Constancias de participación en programas locales, nacionales o internacionales relacionados con deporte, recreación o estilos de vida saludable.

Los documentos deberán remitirse firmados por el representante legal de la institución, en conjunto con las personerías que acrediten su representación.

- b. Dos miembros de las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del cantón, y sus suplentes. Estas personas serán elegidas en la Asamblea convocada por la Junta Directiva del comité entre las organizaciones o asociaciones deportivas y recreativas del cantón con personería jurídica vigente, inscritas y registradas debidamente por la Junta Directiva. La fecha y horade la Asamblea será convocada por la Junta Directiva saliente con un mínimo de treinta días

hábiles previos a la mencionada asamblea y deberá ser comunicada al medio electrónico señalado por cada una de las organizaciones o asociaciones y publicarse en la página oficial de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y del CCDRSBH.

La elección de los dos miembros representantes de la Asamblea se realizará por la mayoría simple de los presentes. Tendrá derecho a voto el presidente o vicepresidente de cada una de las organizaciones o asociaciones presentes en la Asamblea.

- c. Una persona de las organizaciones comunales restantes y su suplente. Esta persona será elegida en la Asamblea que se convoque para ese efecto, por las organizaciones comunales con personería jurídica vigente, y registradas debidamente. La convocatoria deberá ser puesta en conocimiento del Concejo Municipal y de la Junta Directiva vigente del comité y deberá realizarse con un mínimo de treinta días hábiles previos a la mencionada asamblea, además, será comunicada al medio electrónico señalado por cada una de las organizaciones y publicada en la página oficial de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y del CCDRSBH.

Para la elección del miembro representante, se realizará por la mayoría simple de los presentes. Tendrá derecho a un voto el presidente o vicepresidente de cada una de las organizaciones comunales presentes en la Asamblea. Una vez electo el miembro, deberá remitirse toda la información a la brevedad posible ante el Concejo Municipal, con copia del acta correspondiente, en la cual se debe detallar la votación de la designación realizada.

- d. Dos miembros de la población joven del cantón, que sean mayores de 15 años y menores de 35 años cumplidos, y sus suplentes. Estas personas serán elegidas directamente mediante una Asamblea General Cantonal conformada por dos representantes de cada una de las agrupaciones u organizaciones juveniles del cantón formalmente inscritas y dos representantes por disciplina de los atletas activos del Programa de juegos Deportivos Nacionales del cantón, nombrado conforme al reglamento de cada municipalidad. En caso de que el cantón no participe en el programa de Juegos Deportivos Nacionales serán únicamente las organizaciones juveniles anteriormente mencionadas quienes participen de esta Asamblea. En caso de que alguno de estos miembros se trate de una persona menor de edad, esta no podrá ostentar la representación judicial o extrajudicial del comité, ni podrán contraer obligaciones en nombre del comité. Estos miembros tendrán voz y voto.

La Junta Directiva del Comité de Deportes y Recreación será la responsable de convocar la asamblea general que nombrará las personas integrantes de los incisos b), c) y d) de este artículo, la cual deberá realizarse al menos 60 días hábiles anteriores al vencimiento de su periodo.

Las designaciones que resulten de la asamblea general serán vinculantes para el Concejo Municipal, por lo que la Junta Directiva deberá comunicar tales nombramientos de forma inmediata. El concejo deberá juramentar a estas personas miembros a más tardar la sesión ordinaria o extraordinaria siguiente a su comunicación, pero entrarán en funciones una vez vencido el plazo de nombramiento de los miembros de la Junta Directiva saliente.

Con el propósito de prevenir conflictos de interés, los miembros del comité cantonal deberán atender el régimen jurídico que establece la Ley 8422, Ley contra la Corrupción

y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, de 6 de octubre de 2004, y sus reformas, así como las prohibiciones señaladas en el artículo 176 de esta ley para el desempeño de sus funciones y demás normativa nacional aplicable al efecto; asimismo, su designación debe respetar los principios de inclusión, paridad de género, publicidad y transparencia, y podrá considerar en su conformación a personas con discapacidad o condiciones especiales.

El suplente ejercerá su función únicamente cuando el propietario se encuentre excusado por licencia, incapacidad temporal o permanente formalmente constituida; asimismo, en caso de la renuncia, muerte, destitución o inhabilitación, previa juramentación por parte del concejo municipal.

Cada municipalidad reglamentará el procedimiento de elección de las personas miembros del comité cantonal conforme lo establece esta ley.

En caso de no realizarse la designación de las personas indicadas en los incisos b), c) y d), al vencimiento del cargo de la Junta Directiva saliente, será el Concejo Municipal el responsable de convocar las asambleas generales de manera inmediata y conforme a lo que establece este artículo. En tanto se nombra la nueva junta directiva, la Alcaldía ostentará temporalmente la representación judicial y extrajudicial del comité cantonal de deportes y recreación para el cumplimiento de las obligaciones legales de este. Una vez juramentada la nueva Junta Directiva, el alcalde deberá rendir un informe de los recursos ejecutados.

Están inhibidos para integrar la JD del CCDRSB:

- a) Los concejales, y Regidores (as), el Alcalde (sa), los Vicealcaldes (as), el Tesorero (a), el Auditor (a) y el Contador (a) municipales, cónyuges o parientes hasta tercer grado de consanguinidad o afinidad, inclusive de cualquiera de estos.
- b) Personas que no residan en el cantón de Santa Bárbara.
- c) funcionarios del CCDRSB.
- d) Personas contra quienes se hayan dictado sentencias judiciales por la comisión de delitos contra la hacienda pública, contra la propiedad privada o por cualquier tipo de delito de índole sexual."

Santa Bárbara, 20 de marzo del 2026.—Fanny Campos Chavarría, Secretaria del Concejo.—1 vez.—(IN202601070681).



REMATES

AVISOS

CARROFÁCIL DE COSTA RICA, S.A.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicado en San Rafael de Escazú, del Centro Comercial Paco ciento cincuenta metros noroeste, Edificio Spazio

Ejecutivo, tercer nivel, oficina número catorce, con una base de U.S.\$39.000,00 treinta y nueve mil dólares exactos, libre de anotaciones y gravámenes, sáquese a remate el vehículo Placas: MRT014, marca: AUDI, estilo Q tres, Categoría: automóvil, año modelo: dos mil veinticuatro, número de vin: WAUZZZF38R1117221, color: blanco, tracción: 4X2, número de motor: CZDC94123, cilindrada: 1400 C.C, cilindros: 4, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las ocho horas del tres de junio del dos mil veintiséis, de no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas del diecisiete de junio del dos mil veintiséis con la base de U.S.\$ 29.250 veintinueve mil doscientos cincuenta dólares (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas del primero de julio del dos mil veintiséis con la base de U.S.\$9. 750 nueve mil setecientos cincuenta dólares (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Carrofácil de Costa Rica, S.A contra de Kendall Javier Arguedas Arce y Leonardo Arguedas Arce Expediente 2026-010-CFCRSA.—Doce horas diez minutos del doce de mayo del año dos mil veintiséis.—Steven Ferris Quesada- Notario Público carné 17993.—(IN202601070533). 2 v. 1.

En la puerta exterior del despacho del suscrito notario ubicado en San Rafael de Escazú, del centro comercial paco ciento cincuenta metros noroeste, Edificio Spazio Ejecutivo, tercer nivel, oficina número catorce, con una base de U.S.\$14.000,00 catorce mil dólares exactos, libre de anotaciones y gravámenes, sáquese a remate el vehículo Placas: BWW050, Marca: Hyundai, Estilo Creta GL, Categoría: Automóvil, año modelo: dos mil veintidós, número de VIN: MALPB812ENM322179, color: gris, tracción: 4X2, número de motor: G4FLNV315678, cilindrada: 1500 C.C, cilindros: 4, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las ocho horas cinco minutos del tres de junio del dos mil veintiséis, de no haber postores, el segundo remate se efectuará a las ocho horas cinco minutos del diecisiete de junio del dos mil veintiséis con la base de U.S.\$ 10.500 diez mil quinientos dólares (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las ocho horas cinco minutos del primero de julio del dos mil veintiséis con la base de U.S.\$3. 500 tres mil quinientos dólares (25% de la base original) Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Carrofácil de Costa Rica, S.A contra Kendall Javier Arguedas Arce y Leonardo Arguedas Arce Expediente 2026-009-CFCRSA.—Once horas cincuenta minutos del doce de mayo del año dos mil veintiséis.—Steven Ferris Quesada, Notario Público carné 17993.—(IN202601070543). 2 v. 1.



INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-391-2025.—Rodríguez Cerdas Hazel, R-273-2025, cédula de identidad 109270888, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma de Máster Universitario en Orientación Educativa Familiar, Universidad Internacional de La Rioja, Reino de España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 13/11/2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN202601054893).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-119-2026.—Marín Delgado Pamela de los Ángeles, R-062-2026, cédula de identidad 117360749, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Máster Universitario en Derecho de Familia, Universidad Internacional de La Rioja, Reino de España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 27/3/2026.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN202601055058).

ORI-91-2026.—Jiménez Pereira José Fernando, R-035-2026, Cédula de identidad 113640850, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Máster Universitario en Economía y Finanzas, Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Reino de España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio 17/3/2026.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN202601055084).

ORI-142-2026.—Matarrita Valverde Alejandro, R-088-2026, cédula de identidad: 116760451, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Magíster en Econometría, Universidad Torcuato Di Tella, República Argentina. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 16 de abril del 2026.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN202601055635).

ORI-126-2026.—Quesada Villegas Carlos, R-051-2026, cédula de identidad 109950906, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Máster Universitario en Energías Renovables, Universidad Internacional de La Rioja, Reino de España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio 8-4-2026.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN202601058007).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-124-2026, Gómez Castillo Tonin, R-036-2026, Cédula de Identidad 115130774, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Maestría en Administración y Dirección de Empresas, Universidad EUDE, Estados Unidos Mexicanos. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso. Ciudad Universitaria Rodrigo Facio 8-4-2026. MBA. Patricia Mora Salas, Jefa Unidad Expedientes y Graduaciones, Oficina de Registro e Información.—(IN202601055695).

ORI-141-2026.—Márquez Méndez María Carolina, R-090-2026, Residente Permanente Libre Condición 186201963025, solicitó reconocimiento y equiparación del diploma Licenciado en Contaduría Pública, Universidad Santa María, República Bolivariana de Venezuela. La persona interesada en aportar información de la solicitante podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria, Rodrigo Facio, 17 de abril del 2026.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN202601055710).

UNIVERSIDAD NACIONAL

DEPARTAMENTO DE REGISTRO

AVISO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante el Departamento de Registro de la Universidad Nacional, se ha presentado solicitud de reposición de diploma, por: extravío, correspondiente al título de: Diplomado en Inglés. Grado académico: Diplomado, registrado en el libro de títulos, bajo: Tomo: 38, folio: 177, asiento: 2067 a nombre de: Chaves Prado María Celeste, con fecha: 26 de mayo del 2022, cédula de identidad: 118040104. Se publica este edicto para oír oposiciones a dicha reposición dentro del término de quince días hábiles a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Heredia, 26 de marzo del 2026.—Departamento de Registro.— M.B.A. Fresia Sancho Fallas, Directora.— Maira Rojas Cruz, Coordinadora Proceso de Graduación.— (IN202601054623).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORÍA DE VIDA ESTUDIANTIL

OFICINA DE REGISTRO

Y ADMINISTRACIÓN ESTUDIANTIL

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Carlos Alfredo Romero Lima, salvadoreño, número de identificación 122201556831, ha solicitado el reconocimiento y equiparación del diploma de Licenciatura en Administración de Empresas: obtenido en University of Sonsonate (Universidad de Sonsonate(USO), de El Salvador. Cualquier

persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito que ha de ser presentado a la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.

Mercedes de Montes de Oca, 26 de marzo, 2026.— Programa de Reconocimientos.—Ing. Teddy Chan Amen, Coordinador.—(IN202601055032).

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

DEPARTAMENTO DE ADMISIÓN Y REGISTRO AVISO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

La señora Emma Carla Grun, documento de identidad N° 152800131023, ha presentado para el reconocimiento y equiparación de grado y título en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, el diploma de Arquitecta, otorgado por la Universidad Centroamericana, República de Nicaragua, el 20 de setiembre de 2007. Cualquier persona interesada en aportar información al respecto de este trámite, podrá hacerlo mediante un escrito que debe ser presentado en el Departamento de Admisión y Registro del Instituto Tecnológico de Costa Rica o bien enviarlo al correo electrónico cire@itcr.ac.cr firmado con firma digital, dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Cartago, 15 de abril de 2026.—MGP. René D'Avanzo Trejos, Director. Departamento de Admisión y Registro.—(IN202601055010).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Al señor Bienvenido Catalino Gómez Zapata, cédula de identidad N° 602660753, sin más datos se le comunica la resolución de las 10:56 horas del 31/03/2026 donde se procede al archivo del Proceso Especial de Protección en favor de la persona menor de edad D.V.G.R. Se le confiere audiencia al señor Bienvenido Catalino Gómez Zapata por cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Osa, Distrito Puerto Cortés, sita Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLOS-00069-2017.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—(IN202601054835).

Al señor Pablo Francisco Morales Segura, cédula 111650512, se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de la persona menor de edad A.F.M.G., y que mediante la resolución de las doce horas del treinta y uno de marzo del dos mil veintiséis se resuelve: -Se resuelve acoger la recomendación técnica de la profesional de seguimiento Licda. María Elena Angulo respecto al archivo del proceso especial de protección, ya que a este momento no se detectan factores de riesgo para las personas menores de edad en el hogar de su progenitora y el señor Abelardo Ronald Murillo Ramírez y por ende declarar el archivo del pre-

sente asunto, permaneciendo las personas menores de edad G.R.M.G. y A.F.M.G. en el hogar de su progenitora Maribel Gaitán Gaitán y el señor Abelardo Ronald Murillo Ramírez, quienes deberán continuar cumpliendo con sus obligaciones parentales y no debiendo exponer a las personas menores de edad a situaciones de riesgo. -Se le apercibe a los progenitores velar por el debido cuidado de las respectivas personas menores de edad y no exponerlas a factores de riesgo. Es todo. OLLS-00042-2016.—Oficina Local De La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—(IN202601054837).

Al señor José David Gómez Barberena, de nacionalidad nicaragüense, sin más datos se le comunica la resolución de las 11:48 horas del 31/03/2026 donde se procede al archivo del Proceso Especial de Protección en favor de la persona menor de edad M.F.G.V. Se le confiere audiencia al señor José David Gómez Barberena por cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Osa, Distrito Puerto Cortés, sita Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas.— Expediente OLOS-00126-2019.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—(IN202601054842).

A los señores FRANKLIN JAVIER JARQUÍN ESCOBAR. Se le comunica la resolución de las nueve horas cuarenta y cinco minutos del treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, en la que se declara el Cuido Provisional de la pme G.E.J.S. dentro del expediente administrativo RDURAIHN-00310-2026. Se le confiere audiencia al señor FRANKLIN JAVIER JARQUÍN ESCOBAR a por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al Sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461- 0686 / 2461-0656. Correo electrónico: urahuetaarnorte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000- 1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr> RDURAIHN-00310-2026.—Departamento De Atención Y Respuesta Inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira . Órgano Director Del Proceso Administrativo, Representante Legal.—(IN202601054845).

Al señor Emanuel Guzman Varela, mayor, costarricense, portador de la cédula de identidad 503770399 se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Liberia a las ocho horas y cuarenta y cinco minutos del cinco de marzo de dos mil veintiséis mediante la cual se resuelve se otorga medida de protección de cuido provisional en recurso comunal a favor de las personas menores de edad R.J.R.C , L.N.G.C Y A.A.C.C. Se le confiere audiencia al señor Emanuel Guzman Varela por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de

su elección, así como consultar y fotocopiar el expediente en horas y días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Barrio Los Cerros, Guanacaste, Costa Rica. 200 metros este y 110 metros sur del Cuerpo de Bomberos. Expediente: OLL-00088-2013.—Oficina Local de Liberia.—Licda. Francela Patricia Quesada Lépiz, Representante.—(IN202601054847).

Al señor Juan Manuel Bravo Jarquín, se le comunica la resolución de este despacho de las trece horas del treinta y uno de marzo del dos mil veintiséis, que inició el proceso especial de protección dictando medida cautelar de cuido provisional a favor de la persona menor de edad EBM. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido de que, de no hacerlo, ó si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Recursos: Se le hace saber, que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el que deberá interponerse ante este despacho en horas hábiles, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho, así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Exp. N° OLSR-00500-2022.—Oficina Local De San Ramón.—Lcda. Yenory Rojas Ramírez, Representante Legal.—(IN202601054850).

Oficina Local de Nicoya. Se comunica al señor Aaron Antonio Dinarte Zúñiga, de nacionalidad costarricense, portador del documento de identidad número cinco-cero trescientos trece-cero doscientos ochenta, demás datos desconocidos, la resolución administrativa de las 10 horas del 09 de diciembre del 2025 y resolución administrativa de las 12 horas del 05 de marzo del 2026, a favor de la persona menores de edad E.F.D.M., Se le confiere audiencia al señor Aaron Antonio Dinarte Zúñiga por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en: Guanacaste, Nicoya, costado norte del Banco de Costa Rica. Expediente: OLNI-00249-2016.—Oficina Local De Nicoya Martes 31 De Marzo 2026.—Licda. Adriana Flores Arias, Órgano Director De Proceso.—(IN202601054854).

A Ricardo José Arroliga. Se le comunica la resolución de las catorce horas veinticinco minutos del diez de marzo del dos mil veintiséis, la cual indica resolución Medida de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la familia, proceso especial de protección a favor de las personas menores de edad M.E.A.V. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minu-

tos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Rio Mary. Expediente OLAZ-00030-2025.—Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas, Representante legal.—(IN202601054859).

Al señor Daydy Yariel Hernández Barboza, se le comunica la resolución de este despacho de las nueve horas del treinta y uno de marzo del dos mil veintiséis, que inició el proceso especial de protección dictando Fase Diagnóstica a favor de las personas menores de edad VYHF, NAHF y DYHF. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones o bien señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieran practicarse por este medio, en el entendido de que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. RECURSOS: Se le hace saber, que contra la presente resolución procede únicamente el recurso de apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el que deberá interponerse ante este despacho en horas hábiles, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas hábiles siguientes a partir de la tercera publicación de este edicto, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Se le informa que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en Derecho, así como revisar y estudiar el expediente administrativo. Exp. N° OLA-00123-2022.—Oficina Local de San Ramón.—Lcda. Yenory Rojas Ramírez, Representante Legal.—(IN202601054862).

Al Señora, Silvia Diane Hernández Rosales, Identificación: 503660273, Nacionalidad Costarricense, , sin más datos, se le comunica resolución emitida al ser las ocho horas treinta minutos del nueve de febrero del año dos mil veintiséis, donde se dicta resolución de orientación apoyo y seguimiento, en favor de la persona menor de edad MDNH. Se le confiere audiencia a la señora por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarios, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, Pavas, Costa Rica. Expediente N°OLPV-00076-2020.—Oficina Local De Pavas.—Msc. Yuliana Aguilar Sánchez. Representante Legal.—(IN202601054865).

Al Señor, Jonathan Jesús Naranjo González, Nacionalidad Costarricense, Identificación: 113180893, sin más datos, se le comunica resolución emitida al ser las ocho horas treinta minutos del nueve de febrero del año dos mil veintiséis, donde se dicta resolución de orientación apoyo y seguimiento, en favor de la persona menor de edad MDNH. Se le confiere audiencia a la señora por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarios, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario los días Lunes a viernes de siete horas con treinta minutos hasta las catorce horas, el cual

permanecerá a su disposición en esta oficina local, Pavas, Costa Rica. Expediente N°OLPV-00076-2020.—Oficina Local De Pavas.—Msc. Yuliana Aguilar Sánchez, Representante Legal.—(IN202601054870).



RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE GRECIA

Resolución N° 003-2026.—Municipalidad de Grecia, Administración Tributaria, al ser las once horas del día 23 de febrero del año dos mil veintiséis.

Considerando:

I.—Que en los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, reformados mediante la Ley N° 7900 de 3 de agosto de 1999, publicada en Diario Oficial *La Gaceta* N° 159, del 17 agosto de 1999 y vigente a partir del 1° de octubre de 1999, se define la base de cálculo de la tasa de interés a cobrar sobre deudas a cargo del sujeto pasivo, así como la tasa de interés sobre el principal de las deudas de la Administración Tributaria.

II.—Que el cálculo de la tasa de interés a cargo del sujeto pasivo, así como a cargo de la Administración Tributaria, será la cifra resultante de obtener el promedio simple de las tasas activas de los bancos comerciales del Estado para créditos al sector comercial, no pudiendo exceder en más de diez puntos la tasa básica pasiva fijada por el Banco Central de Costa Rica. Además, la resolución que se emita para fijar dicha tasa deberá hacerse cada seis meses por lo menos.

III.—Que el promedio simple de las tasas activas para el sector comercial de los Bancos Estatales al 10 de febrero de 2026, fue de 6.27% anual.

IV.—Que la tasa básica pasiva calculada por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día 10 de febrero de 2026, fue de 3.70 % anual, por lo que la tasa a establecer por parte de esta Administración Tributaria no podrá exceder en más de diez puntos la tasa básica pasiva, es decir 13.70 %. **Por tanto,**

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, RESUELVE:

Establecer en 6.27 % la tasa de interés tanto a cargo del sujeto pasivo, como a cargo de la Administración Tributaria, ello de conformidad con lo regulado en los artículos 57 y 58 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Asimismo, se deja sin efecto la Resolución N° 001-2025, de la Administración Tributaria, publicada en *La Gaceta* N° 85, del 13 de mayo de 2025.

Rige a partir su publicación.

Rigoberto Quirós Espinoza, Administrador Tributario.—1 vez.—(IN202601055449).



AVISOS

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CULTURA Y EL AMBIENTE DE LA REGIÓN NORTE

Asociación para el Desarrollo de la Cultura y el Ambiente de la Región Norte, Cédula Jurídica N.° 3-002-056916 convocatoria a asamblea general ordinaria Paola Umaña Vega, cédula de identidad número 2-0589-0024, en su condición de Vicepresidenta de la Asociación para el Desarrollo de la Cultura y el Ambiente de la Región Norte, en cumplimiento de la resolución dictada a las once horas del doce de marzo de dos mil veinticuatro por el Departamento de Personas Jurídicas, expediente DPJ-047-2021, convoca a todos los asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 02 de junio de 2026, en primera convocatoria a las 6:00 p.m., en el domicilio social de la asociación, ubicado detrás de los Tribunales de Justicia de Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, en el Complejo Cultural. Agenda: Único punto: Elección de la nueva Junta Directiva.—Ciudad Quesada, abril de 2026.—Paola Umaña Vega, Vicepresidenta.—(IN202601070532) 2 v. 1.

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CENTRO AMÉRICA

Ante el registro de la Universidad Autónoma de Centro América se ha presentado la solicitud de reposición del título de: Doctor en Medicina, emitido por esta casa de estudios el 13 de agosto del 1999, inscrito en el Tomo: III Folio: V5 Número: 1591, y registrado por CONESUP, Tomo: 34 Folio: 25 Número: 14636, a nombre de Sancho Arroyo Roy C., cédula de identidad número 4-0160-0738. Se solicita la reposición por haberse extraviado el original. Se publica este edicto para oír oposición a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la publicación en el Diario Oficial.—Cipreses, Curridabat, 06 de abril del 2026.—Campus J. Guillermo Malavassi V.—(IN202601054726).

Compraventa de Establecimiento Mercantil. Ante esta notaría comparecieron los representantes debidamente autorizados de: (a) Centro Médico San Rafael Arcángel Sociedad Anónima, una sociedad debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Costa Rica, titular de la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y cuatro mil doscientos cuarenta y seis, y, (b) Asociación de Servicios Médicos Costarricenses, una asociación debidamente organizada y existente de conformidad de las leyes de la República de Costa Rica, titular de la cédula de persona jurídica número tres-cero cero dos-cero cuarenta y cinco mil

trescientos sesenta y tres, quienes celebraron un contrato de compraventa total de establecimiento mercantil, mediante el cual se pactó la venta por parte de Centro Médico San Rafael Arcángel Sociedad Anónima a favor de Asociación de Servicios Médicos Costarricenses, previo cumplimiento de los términos y condiciones resolutorias establecidas en dicho contrato, los activos y pasivos que componen su establecimiento mercantil del negocio denominado Hospital San Rafael Arcángel en Liberia, Guanacaste, Costa Rica, que ofrece servicios médicos integrales, incluidas cirugías, atención de emergencia, especialidades médicas y paquetes preventivos, lo anterior de conformidad con el procedimiento establecido en el Título III, del Libro II del Código de Comercio de Costa Rica, artículos 478 y siguientes y concordantes de dicho Código. Las partes de dicho contrato designaron como depositaria a la adquirente, Asociación de Servicios Médicos Costarricenses, con domicilio en San José, Catedral, avenidas catorce y dieciséis, calle central y primera, Hospital Clínica Bíblica. De conformidad con el artículo cuatrocientos setenta y nueve del Código de Comercio, se cita a los acreedores e interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación de este aviso, a hacer valer sus derechos ante la compradora, en la dirección antes indicada.—San José, seis de abril de 2026.—Mónica Mora Peralta, Notario Público.—(IN202601054740).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

LA CUEVA S. A.

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central frente a Mega súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción número 379 a nombre de Johnny Mauricio Víquez Loría, portador de la cédula número 204690410, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 6 de abril del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente de La Cueva S. A.—(IN202601054961).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central frente a Mega súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción número 600, a nombre de José Manuel Solano Esquivel, portador de la cédula número 110450693, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, al domicilio social de la sociedad previamente indicado.—San José, 6 de abril del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente de La Cueva S. A.—(IN202601054965).

Ante la empresa La Cueva S. A., cédula jurídica 3-101-014216, con domicilio en Alajuela, 2 kilómetros oeste del Cementerio Central frente a Mega súper, en las instalaciones del Club Campestre La Cueva, se tramita la reposición del certificado de la acción número 105, a nombre de Elmo Martín Morera Pinto, portador de la cédula número 204870158, por extravío. Cualquier persona que se considere afectada debe comunicarse dentro de los treinta días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, al domicilio

social de la sociedad previamente indicado.—San José, 6 de abril del 2026.—Johnny Scott Araya, Presidente de La Cueva S. A.—(IN202601054973).

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (ULACIT)

Por medio de la presente, el Departamento de Registro la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología (ULACIT), certifica el extravío del título a nombre de Quiroga Alfaro Sebastián, portador de la cédula de identidad número 117920797, de la carrera Bachillerato en Ingeniería Informática inscrito en nuestros registros de graduados en el tomo: 8, folio: 59, asiento: 21430 con fecha del 15 de diciembre de 2022 Se publica este edicto para oír oposición a la reposición solicitada, dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. Se expide la presente a solicitud del interesado y para efectos del trámite de reposición de título a los seis días del mes de abril del año dos mil veintiséis.—Cyndi Ríos Sánchez, Registration and Records Director, Departamento de Registro.—(IN202601054985).

AGROGANADERA NIÑO LA JAVILLA SOCIEDAD ANÓNIMA

Agrogranadera Niño La Javilla Sociedad Anónima, cedula jurídica, tres – ciento uno – dos nueve dos cinco ocho seis comunica que Ana Gutiérrez Bonilla cédula, uno – cero cuatro ocho nueve – cero ocho ocho cuatro, propietaria de diez (10) acciones comunes y nominativas de quinientos colones cada una, ha solicitado la reposición del título correspondiente en virtud de haberse extraviado. De conformidad con el artículo 689 del Código de Comercio, los interesados podrán comunicar sus oposiciones a esta reposición en la oficina del abogado y notario Pablo Matamoros Arosemena, ubicado en San José, San Pedro de Montes de Oca, Torre Condal, tercer piso, oficina 3B, dentro de los treinta días naturales a esta publicación, de lo contrario se procederá a la reposición respectiva. Quien se considere afectado dirigir oposiciones a Lic. Pablo Matamoros Arosemena, al 2232-0233.—San José, siete de mayo de dos mil veintiséis.—Ana Gutiérrez Bonilla, Presidente.—(IN202601055375).

CORPORACIÓN GERPATRY S. A. REPOSICIÓN DE LIBROS

De conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 14 del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de libros legales de Sociedades Mercantiles, se avisa que: i) **Corporación Gerpatry S. A.**, cédula jurídica 3-101-718577, procederá con la apertura del Tomo II, en formato de hojas removibles de los siguientes libros: Asamblea de Socios, Registro de Socios y Actas de Junta Directiva, en virtud de que los libros Tomo I se encuentran extraviados; y, ii) **Autolandia S.A.**, cédula jurídica 3-101-250717, procederá con la apertura del Tomo II en formato de hojas removibles de los siguientes libros: Asamblea de Socios, Registro de Socios y Actas de Junta Directiva, en virtud de que los libros Tomo I se encuentran extraviados.—San José, 25 de marzo del 2026.—Gerardo Antonio Chacón Chaverri, Presidente.—1 vez.—(IN202601055478).

RESIDENCIAS NUEVA GENERACIÓN S. A. DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Se avisa que, ante esta notaría, se protocolizaron las actas de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas y Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de

Accionistas, respectivamente, de la sociedad **Residencias Nueva Generación S. A.**, titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-801916, mediante las que se acordó la reforma de la cláusula de la Junta Directiva y se disminuyó el capital social de la compañía.—San José, 14 de abril del 2026.—Licda. Ana Elena Morales Picado.—(IN202601058720).

CONDOMINIO PUEBLO DEL MAR

El suscrito, Sergio Zúñiga Rojas, cédula de identidad: dos - cero setecientos diecisiete - cero ochocientos sesenta y seis, Notario Público, a solicitud de la señora Liris Dayana Matarrita Álvarez, cédula de identidad: cinco - cero trescientos cincuenta y ocho - cero doscientos setenta y siete, que es apoderada generalísima sin límite de suma de Property Management del Pacífico HCRPM Sociedad Anónima, cédula jurídica número: tres - ciento uno - cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos noventa y ocho; sociedad que es Administradora solicitante del Condominio Pueblo de Mar, solicito la reposición en su totalidad del libro de acta de Asamblea de Propietarios del Condominio Pueblo del Mar, cédula jurídica número: tres - ciento nueve - doscientos cuarenta y dos mil doscientos veintiocho, finca matriz número: G - mil doscientos cuarenta y seis - M - cero cero cero. Lo anterior por extravío. Se va a emitir nuevo libro. Se otorga un plazo de ocho días hábiles, a partir de esta publicación, para escuchar oposiciones por medio de la dirección de correo electrónico: bufetemrznificaciones@gmail.com.—Cartago, a las once horas con cincuenta y siete minutos del diecisiete de abril del dos mil veintiséis.—(IN202601059123).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

PONY DEL RÍO SOCIEDAD ANÓNIMA

Quien suscribe, Gaudy de los Ángeles Guzmán Villegas, cédula de identidad número 5- 0402-0449, en mi calidad de presidente de la compañía Pony Del Rio Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-438890, en cumplimiento del Artículo 14 del Reglamento del Registro Nacional para la legalización de libros de Sociedades Mercantiles doy aviso de la pérdida del tomo primero de los libros de Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva y Registro de Socios, por lo que se procede con la reposición de los mismos. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Registro Mercantil del Registro Nacional, dentro de ocho días a partir de la Publicación del presente aviso en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a las ocho horas del día diecisiete de abril de dos mil veintiséis.—Gaudy de los Ángeles Guzman.—1 vez.—(IN202601055565).

ASOCIACIÓN CENTRO CRISTIANO CANAÁN

Presupuesto Anual

Periodo 2026 - 2027

Cédula Jurídica 3-002-066417

Ingresos

Mensualidades	40 500 000
Donaciones empresa privada	45 600 000
Mano de Obra	51 000 000
Pick Up	26 687 430
Muros y parqueos	32 582 000
Camion	29 348 550
Segundo Edificio Oficinas y Clínica	330 000 000
Finca Terapeutica	133 402 500
JPS Tranf. Corriente de Empresas Public. No Financ.	22 658 300
Total de Ingresos	711 778 780

Gastos de Personal Administrativo

Sueldos Personal	67 838 093
Cargas Sociales	33 665 870
Total gastos personal Administrativo	101 503 964

Gastos Operativos e Inversiones

Servicios Publicos y Municipales	32 024 309
Servicios Profesionales y Tecnicos	35 961 636
Mantenimientos	14 741 172
Suministros de Limpieza y Aseo	11 301 096
Seguros	1 709 460
Alimentacion	41 440 824
Publicidad	1 657 656
Servicios especiales y otros	9 223 068
Combustibles y lubricantes	5 905 548
Segundo Edificio Oficinas y Clinica	330 000 000
Permiso de circulacion	295 800
Pasajes y Viaticos	8 541 960
Proyectos Nuevos	358 807 522
Total gastos Operativos	851 610 051
Total gastos Administrativos	101 503 964
Total de Gastos	953 114 014
(Utilidad / Perdida) del Periodo	(241 335 234)

Carlos Enrique Córdoba Alpízar, Representante Legal.—1 vez.—(IN202601055644).

ION GROUP COSTA RICA INC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Aviso por reposición de libros. Ion Group Costa Rica Inc, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-867192, solicita la reposición de los libros de Acta de Asamblea de Cuotistas y Registro de Cuotistas, por haberse extraviado. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante alguno de los Representantes de la sociedad, dentro del término de ocho días hábiles a partir de la publicación de este aviso. Es todo.—San José, 7 de abril de 2026.—Juan Ignacio Guzmán Fernández, Gerente.—1 vez.—(IN202601055669).

METRÓPOLI XIX POV & G SOCIEDAD ANÓNIMA

Por solicitud formal de la sociedad denominada Inversiones Metrópoli XIX POV & G Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro cuatro cuatro cinco dos cinco, por haberse extraviado los tres libros de Actas que son Asamblea de Socios, Junta Directiva y Registro de Socios de la sociedad se inicia la reposición de ellos de acuerdo con el artículo catorce del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de libros Sociedades Mercantiles. Es todo.—Cartago veinte de noviembre del año dos mil veinticinco.—Lic. Federico Gerardo Meness Sancho. Notario Público.—1 vez.—(IN202601055691).

EVENTOS HORIZONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por solicitud formal de la sociedad denominada Eventos Horizonte Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica tres-ciento dos-nueve uno cuatro cinco cuatro cinco, por haberse extraviado los dos libros de Actas Reunión de Cuotistas y registro de Cuotistas, se inicia la reposición de ellos de acuerdo con el artículo catorce del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de libros Sociedades

Mercantiles. Es todo.—Cartago veinte de noviembre del año dos mil veinticinco.—Lic. Federico Gerardo Meneses Sancho. Notario Público.—1 vez.—(IN202601055700).

Yo, David Rivera Villegas, cédula: 109170725, solicito al Registro de Personas Jurídicas la reposición de tomos: 3 de Actas de Asamblea General, 2 Actas del Órgano Directivo, 2 Registro de Asociados, 2 Diario. 2 Mayor, 2 Inventario y Balances, los cuales se extraviaron. Cualquier interesado puede presentar objeciones ante dicho Registro.—San José, 16 de marzo de 2026.—1 vez.—(IN202601055724).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por escritura otorgada a las 18:00 horas del 23 de marzo de 2026, protocolizo acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas Comunes de **Centro Médico San Rafael Arcángel S.A.**, con cédula jurídica número 3-101-474246 de las 13:00 horas del 10 de marzo del 2026, acta en la cual se acuerda reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo, con el fin de disminuir el capital social de la sociedad por un monto de seiscientos ochenta y nueve millones cincuenta mil novecientos veinticinco colones, del capital común y nominativo. Una vez inscrita la disminución del capital social, en cumplimiento del artículo 31 del Código de Comercio, el capital social común y nominativo inscrito será de seiscientos ochenta y nueve millones cincuenta mil novecientos veinticinco colones, cédula 5-0294-0671.—Guanacaste, Liberia.—Flory Gabriela Arrieta Hernández, Notaria.—(IN202601054804).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta notaría, se protocolizó el acta de Asamblea General de Socios de **Berolina S. A.**, cédula jurídica número 3-101-185026, mediante la cual se acordó reformar la cláusula referente al capital social de la compañía a fin de reducir su capital social. Se otorga un plazo de tres meses, a partir de la tercera publicación de este escrito, para escuchar oposiciones en Alajuela, Grecia, contiguo al Banco Nacional. Es todo.—30 de marzo del 2026.—Lic. Silvia María González Castro, Notaria Pública.—(IN202601059002).

Que mediante escritura veintidós, otorgada ante la notaría Cricelda Valverde Elizondo, con oficina en Guápiles, el día veintiocho de enero del dos mil veintiséis, la sociedad **Multiservicios Fredman S.A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta y cinco mil trescientos sesenta y uno, domiciliada en Guápiles, Pococí, Limón, aporta para recibir notificaciones el correo electrónico msolanoc61@gmail.com. Para terceros interesados.—Guápiles, día dieciséis abril del dos mil veintiséis.—Cricelda Valverde Elizondo, carné 9567, Notaria.—(IN202601055403). 2 v. 2.

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura NÚMERO CIENTO SETENTA, otorgada ante la notaría pública MARIA TERESA FAIT BRAIS, a las diez horas y treinta minutos del siete de abril de dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico yencyaz@gmail.com dentro de la sociedad denominada, YAZ SAN JOSECITO SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica número: tres-ciento uno-cuatrocientos mil novecientos noventa y cuatro, domiciliada en la provincia de Alajuela, Palmares, Buenos Aires, doscientos metros al sur del Bar Mi Choza.—Carmona Nandayure 07 de abril de 2026.—Licda. María Teresa Fait Brais.—(IN202601055430). 2 v. 1.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Yo, Melania de los Ángeles Chin Wo Cruz, Notaria Pública, protocolice acta de Asamblea General de Socios de “PARQUEO REGO S. A.”, cédula jurídica 3-101-135496 a las 15 horas del 26 de marzo del 2026, donde se reforman estatutos sociales sobre representación y se incorpora el correo electrónico alquileres@regocr.com, para notificaciones.—1 vez.—(IN202601055438).

La sociedad “CATTERFIELD SOCIEDAD ANONIMA” cédula jurídica número tres- ciento uno- setecientos sesenta y dos mil cientos cincuenta y uno, procede con la inclusión de correo electrónico a los estatutos de la sociedad según Ley 10597.—Licda. ILEANA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055439).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las diez horas del día siete de abril de dos mil veintiséis, se protocoliza acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad denominada SAUMAARQUITECTOS SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – siete tres uno ocho tres tres, mediante la cual se acuerda cambiar el domicilio social y remover la cláusula de Agente Residente.—Lic. Ricardo José Nassar Güell. Notario Público.—1 vez.—(IN202601055440).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las 15:16 horas del 10 de abril del 2026, la sociedad TRES – CIENTO DOS – OCHO CINCO UNO DOS NUEVE NUEVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica 3-101-851299, solicitó la inclusión, como medio para notificaciones, del correo dietmar.lakaj@gmail.com. San José, 10 de abril del 2026. Notaría Pública de Jorge Gutiérrez Brandt. Publicar una vez.—1 vez.—(IN202601055441).

Por escritura número 42 – 5 otorgada ante los Notarios Públicos KARINA ARCE QUESADA y MARIANA ISABEL LORANCA MOYA actuando en el protocolo del primero, a las 17 horas del 26 de marzo del 2026, se adiciona la cláusula de CORREO DE NOTIFICACIONES al pacto constitutivo de la sociedad PROPIEDADES ARPA, LIMITADA con cédula jurídica número 3-102-735112.—San José, 07 de abril del 2026.—Licda. Karina Arce Quesada.—1 vez.—(IN202601055442).

Mediante escritura número 118-21, visible al folio 193 vuelto del tomo 21 del Notario Alberto Sáenz Roesch a las 09:45 del 7 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte de **Residencia Turística el Burio lote 212 Limitada**, con cédula de persona jurídica número 3-102-831508 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—Ciudad de San José a las doce horas del día 07 de abril del 2026.—Lic. Andrés Rodríguez Hernández.—1 vez.—(IN202601055443).

Yo, Melania de los Ángeles Chin Wo Cruz, Notaria Pública, protocolice acta de Asamblea General de Socios de “R.RUBINSTEIN Y COMPAÑÍA S. A.”, cédula jurídica 3-101-005941, a las 13 horas del 26 de marzo del 2026, donde se reforman estatutos sociales, domicilio, se incorpora el correo electrónico alquileres@regocr.com, y representación.—1 vez.—(IN202601055444).

Por escritura número 41 – 5 otorgada ante los Notarios Públicos KARINA ARCE QUESADA y MARIANA ISABEL LORANCA MOYA actuando en el protocolo del primero, a las

16 horas 50 minutos del 26 de marzo del 2026, se adiciona la cláusula de CORREO DE NOTIFICACIONES al pacto constitutivo de la sociedad **PROPIEDADES BRISA MARINA BALCONES DEL PACÍFICO, SRL** con cédula jurídica número 3-102-779374.—San José, 07 de abril del 2026.—Licda. Karina Arce Quesada.—1 vez.—(IN202601055445).

Mediante escritura 277 del tomo 7 de las 16:15 del 27 de noviembre del 2025, se estableció el correo electrónico para notificaciones de la sociedad BOUTIQUE RUBYS SRL, con cédula jurídica tres ciento dos ocho tres uno uno nueve, Es todo, firmo en Heredia a las 13:41 del 7 de abril 2026. Lic. Milena Valverde Mora.—1 vez.—(IN202601055446).

Por escritura número 151-1 otorgada ante los notarios públicos Keren Raquel Zúñiga Morales y Rolando Clemente Laclé Zúñiga, a las 8:30 horas del 07 de abril de 2026, se solicita incorporar un correo electrónico de la sociedad CREGANNA MEDICAL, S.R.L., cédula de persona jurídica número 3-102-484387, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 07 de abril del 2026.—Keren Raquel Zúñiga Morales. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055448).

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta y tres, visible al folio cincuenta y siete vuelto, del tomo dos, a las veinte horas, del día veintiséis del mes de marzo del año dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de Juan Carlos Campos Hernández, Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de; I) Two Shows Sociedad De Responsabilidad Limitada con cédula jurídica número 3-102-908662, II) One Sports Costa Rica Oscr Sociedad Anónima Deportiva con cédula jurídica 3-101-659263 III) Two Foodies Centroamérica Sociedad De Responsabilidad Limitada con cédula jurídica 3-102-928662, IV) BBC Cocina De Mar Tamarindo Sociedad De Responsabilidad Limitada con cédula jurídica 3-102-929480, V) La Tienda Creativa LTC Sociedad Anónima con cédula jurídica 3-101-789319 y VI) Dipaluva Inversiones Sociedad Anónima con cédula jurídica 3-101-684497, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades enumeradas, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José a las once horas del día siete del mes de abril del año dos mil veintiséis. Licda. Fiorella Elizondo Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055450).

Mediante número 117-3, visible al folio 174 vuelto del tomo 3 del Notario Esteban González Roesch a las 12:47 del 07 de abril del 2026 se presentó solicitud por parte de representante legal de PLAYA PAJARO AZUL HARPER, S. A., con la cédula de persona jurídica número 3-101-286052 SRL para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José a las 12:47 del 07 de abril del 2026.—Lic. Luis Diego Zúñiga Arley. —1 vez.—(IN202601055451).

Mediante escritura 272 del tomo 7 de las 16:00 del 27 de noviembre del 2025, se estableció el correo electrónico para notificaciones de la sociedad PADROS DON FADRIQUE FILIAL TRES SRL, con cédula jurídica 3102 819762, Es todo.—Firmo en Heredia a las 14:45 del 7 de abril 2026.—Lic. Milena Valverde Mora.—1 vez.—(IN202601055452).

Por medio de escritura número 41, visible a folio 73 frente, del tomo número 39, otorgada ante el suscrito Notario Público, a las nueve horas con cinco minutos del día 27 de marzo del

año 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de SEA BREEZE VISTA, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos setenta mil setenta y ocho, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San Isidro de El General de Pérez Zeledón, 07 de abril del año 2026. Notario: Randall Rubén Sánchez Mora.—1 vez.—(IN202601055454).

Mediante escritura autorizada por mí, a las 11.00 horas del 16-04-2026, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad LAO CHI SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica 3-101-400848, mediante la cual se hace liquidación y disolución de la sociedad. Publíquese por 1 vez. San José, 17-04-2026. Lic. Juan Roscio Etchart, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055455).

Por escritura número 61 – 5 otorgada ante los Notarios Públicos KARINA ARCE QUESADA y MARIANA ISABEL LORANCA MOYA actuando en el protocolo del primero, a las 12 horas 25 minutos del 27 de marzo del 2026, se adiciona la cláusula de CORREO DE NOTIFICACIONES al pacto constitutivo de la sociedad PARSLEY REAL ESTATE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con cédula jurídica número 3-102-910151. San José, 07 de abril del 2026. Licda. Karina Arce Quesada.—1 vez.—(IN202601055456).

Por escritura número 60 – 5 otorgada ante los Notarios Públicos KARINA ARCE QUESADA y MARIANA ISABEL LORANCA MOYA actuando en el protocolo del primero, a las 12 horas 20 minutos del 27 de marzo del 2026, se adiciona la cláusula de CORREO DE NOTIFICACIONES al pacto constitutivo de la sociedad CUBASIL PÉREZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con cédula jurídica número 3-102-899379. San José, 07 de abril del 2026. Licda. Karina Arce Quesada.—1 vez.—(IN202601055458).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las doce horas del día siete de abril de dos mil veintiséis, se protocoliza acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad denominada LIMPELDCO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres - ciento uno – dos cuatro ocho cero siete uno, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula referente a la administración e incorporar un correo electrónico para notificaciones de la sociedad.—Lic. Ricardo José Nassar Güell, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055461).

Ante esta notaría mediante escritura número 77 otorgada a las 10:15 horas del día 01 del mes de abril del año 2026, visible al folio 153 frente del tomo 7 de la suscrita notaría, se protocolizó Acta de Asamblea General de Socios de la compañía ROCKBRIDGEC LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – ochocientos treinta mil doscientos veintidós, mediante la cual se acordó reformar los estatutos sociales. Heredia, 06 del mes de abril del año 2026. - Publíquese una vez. – Katherine González Medina, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055462).

Ante esta notaría mediante escritura número 78 otorgada a las 10:30 horas del día 01 del mes de abril del año 2026, visible al folio 156 frente del tomo 7 de la suscrita notaría, se protocolizó Acta de Asamblea General de Socios de la compañía ROCKBRIDGEC SURFSIDE LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres – ciento dos – ochocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta y ocho, mediante la cual se acordó

reformular los estatutos sociales. Heredia, 06 del mes de abril del año 2026. - Publíquese una vez. — Katherine González Medina, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055464).

Por escritura 123-1 ante la suscrita Notaria, otorgada a las 13:00 del 15 de abril de 2026, visible a folio 77 vuelto, en conotariado con la Notaria Pública Rita María Esquivel Villalobos, se presentó solicitud por parte del representante legal de INTENSIDAD ELECTRICA SOCIEDAD ANONIMA, con la cédula de persona jurídica número 3-101-261486 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley Número 10.597. Heredia, a las 08:30 del 17 de abril de 2026. Publíquese 1 vez.- Licda. María Marcela Reyes Ramírez. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055466).

Por acta de las once horas del día siete de abril de dos mil veintiséis, se procedió modificar las cláusulas del domicilio social, cambios en la Junta Directiva y nombramientos de nuevos representantes de la empresa Corporación Río Cascada de Río Claro sociedad anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos ochenta y tres mil setecientos setenta y cuatro.—Lic Juan Madriz Arce, Notario Público.—San José 07 de abril del 2026.—1 vez.—(IN202601055467).

Ante esta notaría, mediante escritura número 79 otorgada a las 10:45 horas del día 01 del mes de abril del año 2026, visible al folio 159 frente del tomo 7 de la suscrita notaria, se protocolizó Acta de Asamblea General de Socios de la compañía ROCKBRIDGE VILLA LLC LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos ocho mil nueve, mediante la cual se acordó reformar los estatutos sociales. Heredia, 07 del mes de abril del año 2026. Katherine González Medina, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055468).

Por escritura otorgada ante esta notaría Tres-Ciento dos-Ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos noventa y ocho S.R.L. cumplió con lo establecido en la Ley 10.597. Licda. Karla Evelyn Chaves Mejía. Notaria Pública. Publicar por 1 vez.—1 vez.—(IN202601055469).

Por escritura número 45 – 5 otorgada ante los Notarios Públicos KARINA ARCE QUESADA y MARIANA ISABEL LORANCA MOYA actuando en el protocolo del primero, a las 17 horas 30 minutos del 26 de marzo del 2026, se adiciona la cláusula de CORREO DE NOTIFICACIONES al pacto constitutivo de la sociedad PLAYA DEL ANT, SOCIEDAD ANÓNIMA con cédula jurídica número 3-101-320175.—San José, 07 de abril del 2026.—Licda. Karina Arce Quesada.—1 vez.—(IN202601055470).

Por escritura número 59 – 5 otorgada ante los Notarios Públicos KARINA ARCE QUESADA y MARIANA ISABEL LORANCA QUESADA actuando en el protocolo del primero, a las 12 horas 10 minutos del 27 de marzo del 2027, se adiciona la cláusula de CORREO DE NOTIFICACIONES al pacto constitutivo de la sociedad ROYAL TESORO TWENTY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con cédula jurídica número 3-102-907836. San José, 07 de abril del 2026. Licda. Karina Arce Quesada.—1 vez.—(IN202601055471).

Protocolicé Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de “INVERSIONES GANADERAS DEL NORTE, S. A.” Se modifica la cláusula SEGUNDA del Pacto Social. San José, siete de abril de 2026- Nancy María Fallas Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055472).

Por escritura número 62 – 5 otorgada ante los Notarios Públicos KARINA ARCE QUESADA y MARIANA ISABEL LORANCA MOYA actuando en el protocolo del primero, a las 12 horas 30 minutos del 27 de marzo del 2026, se adiciona la cláusula de CORREO DE NOTIFICACIONES al pacto constitutivo de la sociedad LAKE CHUTES HOLDINGS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con cédula jurídica número 3-102-821099.—San José, 07 de abril del 2026.—Licda. Karina Arce Quesada.—1 vez.—(IN202601055474).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las catorce horas del siete de abril de dos mil veintiséis, se protocolizan acuerdos de la compañía CONDOMINIO BELEN OCHO A ZARAGOZA SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-doscientos sesenta y cinco mil doscientos cuarenta y uno, donde se acuerda reformar las cláusulas de domicilio y representación del pacto constitutivo. Guanacaste, Liberia, siete de abril de marzo de dos mil veintiséis. Licda. Daniela Elizondo Díaz.—1 vez.—(IN202601055476).

Por medio de escritura número 41, visible a folio 73 frente, del tomo número 39, otorgada ante el suscrito Notario Público, a las nueve horas con cinco minutos del día 27 de marzo del año 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de VILLA LIDO DI SQUILLACE, SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos diecinueve mil setecientos cincuenta y cuatro, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San Isidro de El General de Pérez Zeledón, 07 de abril del año 2026. Notario: Randall Rubén Sánchez Mora. PUBLICAR UNA VEZ.—1 vez.—(IN202601055480).

Ante esta notaría, mediante escritura número VEINTITRES, visible al folio trece vuelto del tomo dieciocho de mi protocolo, a las 18 horas del 13 de abril de 2026, Iron Mountain Reit S. A., con cedula jurídica 3-101-365543 incorpora a la cláusula del domicilio social el correo electrónico conforme a la Ley número 10597. San José, 13 de abril de 2026. Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky. Notario Público.—1 vez.—(IN202601055482).

Por escritura número 63 – 5 otorgada ante los Notarios Públicos KARINA ARCE QUESADA y MARIANA ISABEL LORANCA MOYA actuando en el protocolo del primero, a las 12 horas 40 minutos del 27 de marzo del 2026, se adiciona la cláusula de CORREO DE NOTIFICACIONES al pacto constitutivo de la sociedad RAFFETTO ESTATES IN PLAYA GRANDE, SRL con cédula jurídica número 3-102-910283. San José, 07 de abril del 2026. Licda. Karina Arce Quesada.—1 vez.—(IN202601055483).

Ante esta notaría, mediante escritura número VEINTIDOS, visible al folio doce vuelto del tomo dieciocho de mi protocolo, a las 17 horas con 10 minutos del 13 de abril de 2026, Inversiones Gigantescas S. A., con cédula jurídica 3-101-3057878 y Yum Restaurantes Internacional S.A., con cédula jurídica 3-101-355812 incorpora a la cláusula del domicilio social el correo electrónico conforme a la Ley número 10597. San José, 13 de abril de 2026.. Lic. Vivian Rose Troper Maguillansky. Notario Público.—1 vez.—(IN202601055484).

Rikayol M H S. A., cédula 3-101-194855, señala correo electrónico. Escritura otorgada en San José, a las 22 hrs. del 25 de marzo del 2026.—Notario Wagner Chacón Castillo.—1 vez.—(IN202601055485).

Hoy protocolicé acta de asamblea de socios de JUNGLE LOVE S.A., cédula jurídica 3-101-320594; mediante la cual se incluye cuenta de correo electrónico en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10597, se reforma la cláusula del domicilio y de la administración del Pacto Constitutivo, y se nombra Presidente. San José, 14 de abril del 2026. Notario: Lic. Warner Porras Guzmán.—1 vez.—(IN202601055486).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario las sociedades BIG GREEN WAVE SOCIEDAD ANONIMA y RENCO RELIABLE CONSTRUCTORA LIMITADA, agregan a su domicilio el correo electrónico.—San José, 17 de abril del año 2026.—Hoover González Garita. Notario Público.—1 vez.—(IN202601055488).

En escritura número 78- 4, se acuerda modificar la cláusula sexta, la cláusula octava, se agrega el correo electrónico de la sociedad denominada CORPORACION M E DEL SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3- 101-301810; y se nombra Junta Directiva. Es todo.—San José, 13 de abril del 2026.—Lic. Juan Bernardo Velázquez Rojas.—1 vez.—(IN202601055491).

Por escritura otorgada ante mí, se modifica de conformidad a la Ley 10597, la Cláusula del domicilio social de Inversiones Cambrosa JC S. A., cédula 3-101-595166. San José, 10 de abril del 2026. Lic. Luis Alberto Varela Quirós.—1 vez.—(IN202601055492).

Por escritura otorgada ante mí se modifica de conformidad a la Ley 10597, la cláusula del domicilio social de JAJOCASA Agropecuaria S. A., cédula 3-101-5751046.—San José 10 de abril del 2026.—Lic. Luis Alberto Varela Quirós.—1 vez.—(IN202601055493).

Por escritura otorgada ante mí se modifica de conformidad a la Ley 10597, la Cláusula del domicilio social de 3101945844 S. A., cédula 3-101-945844.—San José 10 de abril del 2026.—Lic. Luis Alberto Varela Quiros.—1 vez.—(IN202601055494).

Phillgus de Centroamérica Limitada. Acuerda la disolución y liquidación de la sociedad. Escritura otorgada a las dieciséis horas del quince de abril dos mil veintiséis.—Notario: Luis Lacayo Madrigal.—1 vez.—(IN202601055501).

Que por escritura número 77 visible a folio 68 vuelto del tomo 35 se solicitó incluir el correo electrónico eduardo@avlegalfirm.com a las empresas a) Hillcroft Valley Holdings LLC SRL cédula jurídica 3102872026 b) Centennial Dream Development SRL cédula jurídica 3102872027.—Notario Lic. Eduardo Abarca Vargas.—Uvita de Osa, 16 de febrero del 2026.—1 vez.—(IN202601055502).

Mediante escritura número 116-21, visible al folio 191 frente del tomo 21 del Notario Alberto Sáenz Roesch a las 09:15 del 7 de abril del 2026 se presentó solicitud por parte de Bleda SRL con cédula de persona jurídica número 3-102-917697 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—Ciudad de San José a las doce horas del día 7 de abril del 2026.—Lic. Andrés Rodríguez Hernández.—1 vez.—(IN202601055505).

Ante esta notaría, mediante escritura número 17, visible al folio 17 vuelto, del tomo 26, a las 12 horas 15 minutos del 23 de marzo del 2026, se presentó solicitud por parte de NORMA

MARIA CORDERO MURILLO de VULCANERO DEL POAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con la cédula de persona jurídica número 3-102-913619 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Grecia, a las 12 horas veinte minutos del 07 de abril del 2026.—Lic. WALTER GOMEZ RODRIGUEZ. NOTARIO PUBLICO.—1 vez.—(IN202601055506).

Que ante mi Notaría la compañía PLAYA HORIZONTE AZUL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-novecientos diez mil novecientos sesenta y seis., incluye la cuenta de correo electrónico serviciotr@q@gmail.com en la compañía, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Publíquese. Licda. NORA LOPEZ AGUERO. Notaría Pública.—1 vez.—(IN202601055507).

Mediante escritura pública número veinticuatro, del tomo quince de mi protocolo, visible al folio treinta y cinco frente, a las nueve horas del seis de abril del año dos mil veintiséis, ante esta notaria compareció la señora Laura Cristina Granados Herrera, en su condición de Presidente con facultades apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad GLEXCR SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número: tres-ciento uno-setecientos treinta mil ochocientos veintiuno, a solicitar la incorporación del correo electrónico: laurygra@gmail.com, en el domicilio social de la sociedad, conforme a lo dispuesto en la Ley número 10597.—San José, seis de abril del dos mil veintiséis.—Licda. Kattia Isela Castro Arias. Notaria Publica.—1 vez.—(IN202601055508).

La sociedad INVERSIONES Y DESARROLLOS MULTIPLES AYJ CR, SRL, cédula de persona jurídica número 3-102-893218, procede con la inclusión de correo electrónico a los estatutos de la sociedad según Ley 10597. Licda. Melissa Villalobos Ceciliano (Publicar 1 vez).—1 vez.—(IN202601055509).

Por escritura número 216, otorgada en la ciudad de Cartago, a las 10:30 horas del 10 de abril del 2026, se incorpora a la sociedad denominada Super San La Lucha SRL con cédula de personería jurídica número 3-002-800318, su dirección o correo electrónico y que corresponde a albertofengwu.1888@gmail.com conforme a lo establece el artículo 18, inciso 10 del Código de Comercio y decreto ejecutivo 44648 MJP. Ante el Notario Público José Miguel Solano Álvarez.—Cartago, 16 de abril del 2026.—1 vez.—(IN202601055510).

Por escritura número 217 otorgada en la ciudad de Cartago, a las 10:40 horas del 10 de abril del 2026, se incorpora a la sociedad denominada Plaza La Colonia SRL con cédula de personería jurídica número 3-002-791641, su dirección o correo electrónico y que corresponde a albertofengwu.1888@gmail.com conforme a lo establece el artículo 18, inciso 10 del Código de Comercio y decreto ejecutivo 44648 MJP. Ante el Notario Público José Miguel Solano Álvarez. Cartago, 16 de abril del 2026.—1 vez.—(IN202601055511).

Por escritura número 215 otorgada en la ciudad de Cartago, a las 10:15 horas del 10 de abril del 2026, se incorpora a la sociedad denominada Plaza Comercial Feng Wu del Oriente SRL con cédula de personería jurídica número 3-002-904531, su dirección o correo electrónico y que corresponde a albertofengwu.1888@gmail.com conforme a lo establece

el artículo 18, inciso 10 del Código de Comercio y decreto ejecutivo 44648 MJP. Ante el Notario Público José Miguel Solano Álvarez. Cartago, 16 de abril del 2026. (publíquese 1 vez).—1 vez.—(IN202601055513).

Por escritura número 214 otorgada en la ciudad de Cartago, a las 10:10 horas del 10 de abril del 2026, se incorpora a la sociedad denominada Super Económico De La Suerte SRL con cédula de personería jurídica número 3-002-727322, su dirección o correo electrónico y que corresponde a albertofengwu.1888@gmail.com conforme a lo establece el artículo 18, inciso 10 del Código de Comercio y decreto ejecutivo 44648 MJP. Ante el Notario Público José Miguel Solano Álvarez.—Cartago, 16 de abril del 2026.—1 vez.—(IN202601055514).

Por escritura número 213 otorgada en la ciudad de Cartago, a las 09:30 horas del 10 de abril del 2026, se incorpora a la sociedad denominada Agrícola Renzoni de San Benedetto S. A. con cédula de personería jurídica número 3-101-358480, su dirección o correo electrónico y que corresponde a lqbonilla5@gmail.com conforme a lo establece el artículo 18, inciso 10 del Código de Comercio y decreto ejecutivo 44648 MJP. Ante el Notario Público José Miguel Solano Álvarez. Cartago, 16 de abril del 2026.—1 vez.—(IN202601055515).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, número Ciento cuarenta y cinco, a las quince horas del día dieciocho de marzo del año dos mil veintiséis, visible al folio ciento ochenta y tres frente, tomo nueve, se protocolizó acuerdos de Asamblea General Ordinaria de accionistas mediante la cual se reforman las cláusulas segunda de la compañía "WEATHERTECH COSTA RICA, S.A.". De igual forma, se hace inclusión de dirección de correo electrónico y se actualiza el grado académico del señor Fabián Gerardo Calvo Gamboa. ES TODO. Heredia, nueve de abril del año dos mil veintiséis. - NOTARIA: LICDA. VIRGINIA HERNANDEZ ARIAS.—1 vez.—(IN202601055516).

Ante esta notaría, mediante escritura número Ciento Cuarenta y seis-nueve, visible al folio ciento ochenta y cuatro frente, tomo nueve, a las nueve horas, del dieciséis de abril del dos mil veintiséis, se solicita la inscripción de la dirección de correo electrónico de EBAMA, Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- ciento cuarenta y cuatro mil setenta y cinco, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Heredia, a las quince horas y veinte minutos del día dieciséis del mes de abril de dos mil veintiséis. Licda. VIRGINIA HERNANDEZ ARIAS, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055517).

Por escritura 193 otorgada ante mí a las 10:30 horas del día 31 de marzo del año dos mil 2026, se incluye la cuenta de correo electrónico hellenmcastillo@gmail.com en los estatutos de la sociedad ALANDAPAMA, S. A., cédula de persona jurídica número tres - ciento uno – setecientos trece mil trece. Lic. Luis Joseph Arrieta Torres.—1 vez.—(IN202601055518).

Por escritura 213, otorgada ante mí, a las 19:00 horas del día 16 de abril del año dos mil 2026, se incluye la cuenta de correo electrónico jowasoma@gmail.com en los estatutos de la sociedad IMPRESOS SOLANO MARÍN ISOLMA, S. A., cédula de persona jurídica número tres - ciento uno – ciento ochenta y seis mil ciento cincuenta y dos. Lic. Luis Joseph Arrieta Torres.—1 vez.—(IN202601055519).

Por escritura 212 otorgada ante mí a las 18:30 horas del día 16 de abril del año dos mil 2026, se incluye la cuenta de correo electrónico kalfaro08@gmail.com en los estatutos de la sociedad INVERSIONES MAYEKA, S. A., cédula de persona jurídica número tres - ciento uno – seiscientos sesenta y ocho mil ochocientos trece. Lic. Luis Joseph Arrieta Torres.—1 vez.—(IN202601055520).

Por escritura 211 otorgada ante mí a las 18:00 horas del día 16 de abril del año dos mil veintiséis, se incluye la cuenta de correo electrónico kocampo@consultecmo.com en los estatutos de la sociedad CONSULTORES TÉCNICOS MORA OCAMPO ASOCIADOS, S. A, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno – trescientos cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro. Lic. Luis Joseph Arrieta Torres.—1 vez.—(IN202601055521).

Ante esta notaría, mediante escritura número 158, visible al folio 142 vuelto, del tomo 26, a las 07:07 horas del 10 de noviembre de 2026, se presentó solicitud por parte de ANA ISABEL VILLALOBOS GARITA, representante legal de DYNOSWAN Y CIELO S.A. con la cédula de persona jurídica número 3-101-308735 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Heredia, a las 14:59 horas del día 10 de abril de 2026. Lic. Melvin Elizondo Muñoz Notario Público.—1 vez.—(IN202601055522).

Mediante Acta de Asamblea General número 6 de la sociedad denominada SERVICIOS ELECTROMECÁNICOS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 3-101-733615, de fecha 24 de marzo de 2026, se reformó el Pacto Constitutivo de dicha sociedad; acta protocolizada en la escritura pública número 202, del tomo 5 del protocolo en uso del Notario Público Luis José Andrade Solano. San José, 9 de abril del año 2026. Publíquese. Notario Público. Luis José Andrade Solano.—1 vez.—(IN202601055524).

Mediante escritura pública número 196, del Notario Público Luis José Andrade Solano, de fecha 7 de abril del 2026, visible al folio 109 frente del tomo 5 de su protocolo, se aportó correo electrónico como medio de notificación de la sociedad denominada: TICO-MEATS TM SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: 3-101-367642.—San José, 8 de abril del año 2026.—Notario Luis José Andrade Solano.—1 vez.—(IN202601055527).

Por escritura número 74-5 otorgada ante la Notaria Pública Gaudy Liseth Mena Arce de las 10 horas del 11 de abril de 2026, se adiciona la cláusula de correo de notificaciones al pacto constitutivo de la sociedad VILLA FUENTES S.A., cédula 3-101-917226.—Cartago, 16 de abril de 2026.—Licda. Gaudy Liseth Mena Arce, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055528).

Ante esta notaría, a las 8:00 horas del día de hoy , se protocolizó acuerdos de Asamblea General Extraordinaria de Asociados de la ASOCIACIÓN CENTRO MISIONERO DEL COYOL DE ALAJUELA, donde se reforma el artículo décimo segundo de los estatutos y se nombra nueva Junta Directiva.—San José, 16 de abril del año 2026.—LUIS ENRIQUE GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, Notario.—1 vez.—(IN202601055533).

Por escritura otorgada el día de hoy ante mí protocolicé acta de asamblea general de CARM – THELM, S. A. cédula jurídica 3101715672 por la que se otorga poder generalísimo

y se incluye correo electrónico en cláusula del domicilio.—San José, 15 de abril de 2026.—Notario Público José Fernando Carter Vargas, Carné 3230.—1 vez.—(IN202601055534).

Por escritura otorgada el día de hoy ante mí, protocolicé acta de asamblea general de INVERSIONES BOCHATO C G A, S. A. cédula jurídica N° 3101323406 por la que se otorga poder generalísimo y se incluye correo electrónico en cláusula del domicilio. San José, 15 de abril de 2026. Notario Público José Fernando Carter Vargas, Carné 3230.—1 vez.—(IN202601055535).

Por escritura otorgada en San Pedro de Montes de Oca, a las 09:00 horas del 23 de marzo de 2026, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Socios de la sociedad DOCTER LOEB ENTERPRISE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante la cual se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—NOTARIO: FERNÁN PACHECO ALFARO.—1 vez.—(IN202601055538).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos setenta y uno, visible al folio ciento cuarenta y uno frente, del tomo cuarenta y cinco del protocolo del suscrito notario, a las dieciséis horas y cincuenta minutos del catorce de abril del año dos mil veintiséis, se realiza formal solicitud de incorporación de correo electrónico de la sociedad INVERSIONES LA NOTA FYL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica número tres – ciento dos – cuatrocientos treinta y cinco mil setecientos sesenta y cinco, representada por la LINSY FRANCELA SOTO GONZALEZ, mayor, divorciada, administradora de empresas, vecina de Alajuela, Grecia, Centro, Urbanización La Guaria, segunda entrada, casa número veintiocho, portadora de la cédula identidad número dos – cero cuatrocientos ochenta y uno – cero cero veinticuatro, en su condición de GERENTE con facultades de APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA, actuando en forma individual conforme a sus facultades. Lo anterior a fin de actualizar el domicilio social de dicha sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.— Ciudad de Alajuela, Grecia a las once horas y dieciséis minutos del dieciséis de abril del año dos mil veintiséis.—LICENCIADA LAURA RAMÍREZ BRENES. NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN202601055541).

Ante esta notaría, mediante escritura número veinticinco, visible al folio número veinte vuelto, del tomo uno, al ser las once horas con veinte minutos del día siete de abril de dos mil veintiséis, se presentó solicitud del representante legal de **Eskalima Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Heredia, a las trece horas cero minutos del día siete del mes de abril del año dos mil veintiséis. Lic. José Alfredo Muñoz Vargas, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055542).

Ante esta notaría, mediante escritura número 103, visible al folio 71-V, del tomo 41, a las 10:10 del 17 de abril del 2026, KAROL IRENE MORA SANDÍ, representante legal de LE GROUP EMPRESA CONSULTORA Y CONSTRUCTORA ZUKASA SOCIEDAD ANONIMA, solicita incorporar en el asiento registral correo electrónico conforme a la Ley 10597. San José, a las 10:30 del 17 de abril del 2026. Licda. María Lucrecia Quesada Barquero. Notaria Pública. Publicar 1 vez.—1 vez.—(IN202601055543).

Por escritura Número: 78-4 de las 15: horas y 20 minutos. del 7 de abril 2026, se protocolizó acta de asamblea de socios GRUPO LUKY OCHO UNO OCHO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-875557, se modifica la cláusula de representación de apoderados generalísimos.—Santa Cruz Guanacaste 7 de abril 2026.—Lic. David Cruz Salablanca, Notario.—1 vez.—(IN202601055545).

Por escritura número ciento treinta otorgada ante el Notario Público Omar Jalil Ayales Aden, de las diez horas del veintitrés de enero del dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada GINGER HUT SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- trescientos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y uno, con domicilio social en Guanacaste, Liberia, oficentro Villa de Guanacaste, local diecisiete, un kilómetro setecientos metros oeste del cruce de Liberia, mano derecha, carretera al aeropuerto Internacional Daniel Oduber. Guanacaste, siete de abril del dos mil veintiséis.—Lic. Omar Jalil Ayales Aden.—1 vez.—(IN202601055547).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintiuno, visible al folio ciento dieciséis frente, del tomo diecisiete, a las quince horas del día siete de abril de dos mil veintiséis, se protocoliza la reforma de estatutos de la sociedad denominada TAILORED MANAGEMENT COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-ochocientos setenta y seis mil cuatrocientos diecisiete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las quince horas y cincuenta minutos del siete de abril del año dos mil veintiséis. Lic. Ricardo Vargas Aguilar, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055548).

Mediante escritura número 53 visible al folio 57V del tomo 25 a las 11 horas, del 25 de marzo del 2026, se presentó solicitud por parte de los Gerentes de la sociedad WINTER CREEK LIMITADA, con cédula de persona jurídica número 3-102-603648, sociedad domiciliada en Guanacaste, Liberia, Del Aeropuerto Daniel Oduber Tres Kilómetros Oeste, Centro De Negocios Plaza Futura, Oficina Número Ocho, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. Tamarindo, 7 de abril del año 2026. GABRIEL CHAVES LEDEZMA, 110710752. Notario Público.—1 vez.—(IN202601055549).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del 09/04/2026, se otorgó escritura para inclusión de correo de las Sociedades: Ganadera Tres Estrellas De Pocosol Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres – ciento uno – cero cinco cinco nueve tres tres, Inversiones Castiba Sociedad Anónima, cédula jurídica tres – ciento uno – doscientos noventa y seis mil novecientos tres, Agropecuaria Osem Sociedad Anónima, cédula jurídica tres – ciento uno – cero Cuarenta y nueve mil quinientos ochenta y ocho, Caba Cinco Sociedad Anónima, cédula jurídica tres – ciento uno – quinientos treinta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro e Inversiones Máximo Badilla Rojas Sociedad Anónima, cédula jurídica tres – ciento uno – cero sesenta y dos mil setecientos cincuenta, en cumplimiento con la Ley 10597.—Palmares, 13 de abril del año 2026.—Licda. Francisca Rojas Carranza.—1 vez.—(IN202601055550).

Ante esta notaría, mediante escritura número cinco, de las nueve horas del seis de abril del dos mil veintiséis, se reforma la cláusula relativa al domicilio social de la sociedad

“Doña Victoria Giraldo de Centroamérica Sociedad Anónima Sociedad Anónima”, con cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos veinticinco mil cuatrocientos diez, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.— Heredia, seis de abril del dos mil veintiséis.—Licda. Andrea Soto Arias. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055551).

Mediante escritura número 115-21, visible al folio 190 frente del tomo 21 del Notario Alberto Sáenz Roesch a las 09:00 del 7 de abril del 2026 se presentó solicitud por parte de Jakera SRL con cédula de persona jurídica número 3-102-719566 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. Ciudad de San José, a las trece horas del día 7 de abril del 2026. Lic. Andrés Rodríguez Hernández.—1 vez.—(IN202601055552).

Mediante escritura número doscientos cuarenta y uno, del día veintisiete de marzo del año dos mil veintiséis, se modificó la cláusula del domicilio del pacto constitutivo de la sociedad Inversiones Hernández Madrigal H y M Sociedad Anónima, con cédula jurídica tres - ciento uno – seiscientos veinticinco mil cuatrocientos treinta y ocho. Heredia, a las diecinueve horas del seis de abril del año dos mil veintiséis. Licenciada Andrea Catalina Argüello Corrales.—1 vez.—(IN202601055553).

Ante este Notario Público, José Fermín Morales Campos, se constituye escritura número doscientos catorce de las once horas del diez de abril del dos mil veintiséis, iniciada en el folio ciento treinta y ocho frente, del tomo dieciséis de mi Protocolo, en donde se realiza la disolución de la sociedad INTERNATIONAL SUPPLY PRODUCTS INDUSTRIAL LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres - ciento dos – setecientos sesenta y nueve mil trescientos treinta y siete. Es todo. Alajuela, diecisiete de abril del dos mil veintiséis. Lic. José Fermín Morales Campos, carné once mil novecientos treinta y cuatro.—1 vez.—(IN202601055554).

Ante este Notario Público, José Fermín Morales Campos, se constituye escritura número doscientos quince de las doce horas del diez de abril del dos mil veintiséis, iniciada en el folio ciento treinta y ocho vuelto, del tomo dieciséis de mi Protocolo, en donde se realiza la disolución de la sociedad GEO DRILLING SOLUTIONS LIMITADA tres - ciento dos - setecientos setenta y siete mil setecientos doce, Es todo.— Alajuela diecisiete de abril del dos mil veintiséis.—Lic. José Fermín Morales Campos, carné once mil novecientos treinta y cuatro.—1 vez.—(IN202601055555).

Ante este Notario Público, José Fermín Morales Campos, se constituye escritura número doscientos trece de las diez horas del diez de abril del dos mil veintiséis, iniciada en el folio ciento treinta y siete vuelto, del tomo dieciséis de mi Protocolo, en donde se realiza la disolución de la sociedad MS GLOBAL LOGISTICS SOLUTIONS LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos noventa y ocho mil novecientos cuarenta y seis. Es todo. Alajuela, diecisiete de abril del dos mil veintiséis. Lic. José Fermín Morales Campos, carné once mil novecientos treinta y cuatro.—1 vez.—(IN202601055556).

Mediante número 108-3, visible al folio 170 vuelto del tomo 3 del Notario Esteban González Roesch a las 13:18 del 07 de abril del 2026 se presentó solicitud por parte de representante legal de 3-102-847262 SRL, con la cédula de

persona jurídica número 3-102-847262 SRL para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las 13:18 del 07 de abril del 2026. Lic. Luis Diego Zúñiga Arley.—1 vez.—(IN202601055557).

Mediante escritura cincuenta y dos visible al folio cuarenta y ocho vuelto, del tomo número once a las catorce horas con treinta minutos del siete de abril del año dos mil veintiséis, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, por medio de la cual protocolice los acuerdos de Asamblea de Cuotistas de la sociedad MURTAUGH CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos sesenta y siete mil ciento doce, donde los cuotas acordados la inclusión de correo electrónico para recibir notificaciones.—Playas del Coco siete de abril del dos mil veintiséis.—Licda. ROSA MARIA GARCIA SOSSA, Notaria Publica.—1 vez.—(IN202601055558).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 12 horas del 01/4/2026 se protocolizó acta de BWITICOS UNIDOS L K S.A. cédula jurídica 3-101-750253. Acuerdo: inclusión de correo electrónico. MSc. Jorge Zúñiga Calderón, Notario Público. San Isidro, Pérez Zeledón, 7/4/2026.—1 vez.—(IN202601055559).

Ante esta notaría, mediante escritura número 221, visible al folio 170v, del tomo 2, 8:30 hrs del 07 de 2026, se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios de Grupo F y B Inversiones de Costa Rica, Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número 3-101-761365, mediante la cual se acordó reformar la cláusula tercera, del pacto constitutivo, que en adelante dirá: TERCERA: Su plazo social será de 8 años contados a partir del día de hoy. Asimismo se nombra como Presidente al señor Víctor Eduardo Fernández Badilla, cédula de identidad número 1-0863-0635 y se prescinde del cargo de agente de residente por haber sido legalmente eliminado. San José, Montes de Oca, a las 13:10 horas del 07 de abril de 2026. Licda. Lorena Ma. Montes de Oca Monge, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055560).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 12 horas del 01/4/2026 se protocolizó acta de NATURA PURA CR CINCO CERO SEIS LIMITADA. cédula jurídica 3-102-903918. Acuerdo: inclusión de correo electrónico. MSc. Jorge Zúñiga Calderón, Notario Público. San Isidro, Pérez Zeledón, 7/4/2026.—1 vez.—(IN202601055561).

Mediante escritura 273 del tomo 7 de las 15:10 del 27 de noviembre del 2025, se estableció el correo electrónico para notificaciones de la sociedad TRES CIENTO DOS OCHO OCHO TRES UNO UNO NUEVE SRL, con cédula jurídica igual a su aditamento. Es todo. Firmo en Heredia, a las 13:23 del 7 de abril 2026. Lic. Milena Valverde Mora.—1 vez.—(IN202601055562).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 12 horas del 01/4/2026 se protocolizó acta de VIDA PURA SAGRADA WELLNESS SRL. cédula jurídica 3-102-917444. Acuerdo: inclusión de correo electrónico. MSc. Jorge Zúñiga Calderón, Notario Público. San Isidro, Pérez Zeledón, 7/4/2026.—1 vez.—(IN202601055563).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 12 horas del 01/4/2026 se protocolizó acta de CASCADAS INFINITO SRL. cédula jurídica 3-102-916610. Acuerdo: inclusión de correo electrónico. MSc. Jorge Zúñiga Calderón, Notario Público. San Isidro, Pérez Zeledón, 7/4/2026.—1 vez.—(IN202601055564).

Ante esta Notaría, el señor LUIS DIEGO HERRERA JIMENEZ, mayor, divorciado una vez, comerciante, con cédula de identidad número uno- quinientos noventa- cero cero noventa y tres, en su condición de Gerente con Facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de la sociedad denominada VIAJES Y SERVICIOS TURISTICOS ESCAZU Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número TRES- CIENTO DOS- OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, solicita la inclusión del correo electrónico turisticosescazu@gmail.com como medio para notificaciones. Licda. Ana Ivette Venegas Elizondo. San José, catorce de abril del dos mil veintiséis.— 1 vez.—(IN202601055566).

Mediante la escritura número 22 de mi protocolo 4, otorgada en la ciudad de Osa, Puntarenas a las 14:30 horas del 27 de MARZO del 2026, la sociedad costarricense Los venados de Lagunas de Dominical S.A, con cédula jurídica Tres- Ciento uno- doscientos cuarenta y cinco mil doscientos once, incorpora correo electrónico para recibir notificaciones. Uvita, Osa, Puntarenas, a las 12:15 horas del 7 de abril del 2026. Notaria Pública Kristel Atencio Heinrich.—1 vez.—(IN202601055567).

SELENE AVELLANAS LLC LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-874177; hace constar que, mediante Acta de Asamblea General de Cuotistas, celebrada en Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, Centro Comercial Tamarindo Business center, Oficina PD Abogados, local 2, a las 10 horas 30 minutos del 28 de febrero del 2026, se acordó modificar la cláusula del domicilio social, y se incorporó un correo electrónico conforme a la Ley número 10597. Es todo. Playa Tamarindo, 07 de abril de 2026. Notaria Pública, Gabriel Chaves Ledezma, cédula 1-1071-0752.—1 vez.—(IN202601055568).

Por instrumento público otorgado por mí, a las 10 horas 30 minutos del 15 de abril del 2026, protocolicé el acta de “TRES - CIENTO DOS – QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, con misma cédula jurídica, mediante la cual establece como correo electrónico corporate@corderoabogados.com. Notario Público Ricardo Cordero Baltodano.—1 vez.—(IN202601055569).

Por escritura pública otorgada a las 12:00 horas del 08 de abril del 2026, la sociedad “RONALD LEISEROWITZ LIMITADA”, con cédula jurídica número 3-102-738149, establece como correo electrónico corporate@corderoabogados.com en cumplimiento con la Ley 10597. Notario: Hernán Cordero Baltodano.—1 vez.—(IN202601055570).

Por escritura pública otorgada a las 13:0 horas del 17 de marzo del 2026, la sociedad SKI TO SEA COSTA RICA LIMITADA, cédula jurídica número 3-102- 874149 establece como correo electrónico corporate@corderoabogados.com- en cumplimiento con la Ley 10597. Notario: Hernán Cordero Baltodano.—1 vez.—(IN202601055571).

Por escritura pública otorgada a las 12:30 horas del 16 de abril del 2026, las sociedades “VILLA SUNFLOWER PGCC AL CINCO SOCIEDAD ANONIMA”, cédula jurídica número 3-101-383197; y “A CHANGE IN YOUR LIFE LIMITADA”, cédula jurídica número 3-102-475050, establecen como correo electrónico corporate@corderoabogados.com- en cumplimiento con la Ley 10597. Notario: Hernán Cordero Baltodano.—1 vez.—(IN202601055572).

Mediante escritura otorgada al ser las 17:00 horas del 06 de abril de 2026, por la suscrita Notaria Pública: INGRID TATIANA REYES QUIRÓS, la sociedad LAPILUR DOS MIL OCHO, S. A., cédula jurídica 3-101-544853, incluye el siguiente correo para recibir notificaciones: crlegalgroup@aol.com Es todo. San José, 07 de abril de 2026. Lic. Ingrid Tatiana Reyes Quirós, Notario.—1 vez.—(IN202601055573).

Ante esta notaría, mediante escritura número dieciocho, visible al folio dieciséis frente, del tomo cincuenta y seis a las ocho horas y treinta minutos del diecisiete de abril de dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de MARIA BASILIDES CASTAÑOS VILLANUEVA, mayor, casada una vez, empresaria, cédula de identidad número uno- cero cinco dos cuatro- cero cuatro cinco siete, vecina de San José, Escazú contiguo al Mirador Tiquicia, en su condición de VICEPRESIDENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de la sociedad la sociedad de esta plaza denominada MIRRADOR RASF SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-siete cero nueve nueve cuatro seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, diecisiete de abril de dos mil veintiséis. Licda. Carmen Soto Montero, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055574).

Ante esta notaría, mediante escritura número quince, visible al folio catorce frente, del tomo cincuenta y seis a las doce horas del dieciséis de abril de dos mil veintiséis, se presentó solicitud de JOSE LUIS SCHLICKER CASTAÑOS, mayor, soltero, estudiante, cédula de identidad número uno uno cinco siete ocho cero dos seis nueve, vecino de San José, Escazú, contiguo al Mirador Tiquicia, en su condición de SECRETARIO con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, de la sociedad SCHLICKER SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- siete nueve uno ocho siete cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Asimismo otorga poder generalísimo a la señora MARIA BASILIDES CASTAÑOS VILLANUEVA, vecina de San José, Escazú contiguo al Mirador Tiquicia para que presente la declaración ordinaria y extraordinaria de participación y beneficiarios finales ante el BCCR. San José, dieciséis de abril de dos mil veintiséis. Licda. Carmen Soto Montero, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055575).

Ante este notario, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad TRES- CIENTO DOS- OCHOCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, LIMITADA, cédula jurídica número tres- ciento dos- ochocientos seis mil setecientos ochenta, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Turrialba, a las catorce horas diez minutos del día siete del mes de abril del año dos mil veintiséis. Publíquese este edicto una única vez Lic. Guillermo Brenes Cambroner, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055577).

Ante esta notaría, mediante escritura número Ciento uno, a las dieciséis horas del diez de abril de dos mil veintiséis, se presentó solicitud de la sociedad MSU ESPECIALISTAS EN SERVICIOS ADUANEROS Y LOGÍSTICOS, S. A., con cédula de persona jurídica número: Tres – Ciento uno – setecientos

cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta y cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad. San José, trece de abril del año dos mil veintiséis. Licda. Gabriela Corrales Fallas, Notaria Pública.—1 vez.— (IN202601055578).

Por escritura otorgada en esta Notaría en San José a las doce horas del día quince de abril del año dos mil veintiséis, se protocoliza acta de Reforma clausula sexta de los estatutos sociales de la sociedad “Corporación BI Ochenta Y Uno De Santa Ana, S. A.”. Notario: Carlos Morales Fallas. San José, 15 de abril, 2026.—1 vez.—(IN202601055579).

Por escritura número 72-5, otorgada ante los Notarios Públicos KARINA ARCE QUESADA y MARIANA ISABEL LORANCA MOYA actuando en el protocolo del primero, a las 14 horas 10 minutos del 27 de marzo del 2026, se adiciona la cláusula de CORREO DE NOTIFICACIONES al pacto constitutivo de la sociedad HARELTOPINKA, SOCIEDAD CON RESPONSABILIDAD LIMITADA con cédula jurídica número 3-102-905980. San José, 07 de abril del 2026. Licda. Karina Arce Quesada.—1 vez.—(IN202601055580).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos ochenta y dos, visible al folio ciento setenta frente, del tomo cinco, a las once horas, del 13 de Abril del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad 3-102-765333 Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la cédula de persona jurídica número 3-102-765333 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la respectiva sociedad conforme a la Ley número 10597. Ciudad de Atenas, a las a once horas treinta minutos del día trece del mes de abril del año 2026. Lic. Carlos Andrés Pérez Gutiérrez, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055581).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos ochenta y tres, visible al folio ciento setenta frente, del tomo cinco, a las once horas treinta minutos, del 13 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad **Chill Out Limitada**, con la cédula de persona jurídica número 3-102-565352 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la respectiva sociedad conforme a la Ley número 10597. Ciudad de Atenas, a las a doce horas del día trece del mes de abril del año 2026. Lic. Carlos Andrés Pérez Gutiérrez, Notario Público.—1 vez.— (IN202601055582).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos setenta y nueve, visible al folio ciento sesenta y nueve frente, del tomo cinco, a las nueve horas cuarenta minutos, del 13 de Abril del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad **Finca el Escondite de Atenas Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número 3-101- 241336 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la respectiva sociedad conforme a la Ley número 10597. Ciudad de Atenas, a las a diez horas del día trece del mes de abril del año 2026. Lic. Carlos Andrés Pérez Gutiérrez, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055583).

Ante esta notaría, mediante escritura número trescientos ochenta, visible al folio ciento sesenta y nueve, frente, del tomo cinco, a las diez horas, del 13 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad **Hacienda Heliconia Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número 3-101-459510 para incorporar

un correo electrónico en el domicilio social de la respectiva sociedad conforme a la Ley número 10597. Ciudad de Atenas, a las a diez horas treinta minutos del día trece del mes de abril del año 2026. Lic. Carlos Andrés Pérez Gutiérrez, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055584).

Que por escritura treinta y siete del tomo diez del notario Emmanuel Efrén Elizondo Gamboa “GRUPO ECONOMICO BUENOS AIRES SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA”, cédula de persona jurídica TRES-UNO CERO DOS-OCHO TRES CINCO CINCO TRES CINCO, firmada en Pérez Zeledón, San Isidro de El General, a las catorce horas cero minutos del siete de abril del año dos mil veintiséis, se solicita la incorporación del correo electrónico. Es Todo. Pérez Zeledón, San Isidro de El General, siete de abril del año dos mil veintiséis. LIC. EMMANUEL EFRÉN ELIZONDO GAMBOA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.— (IN202601055585).

Ante este notario, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad CONSULTORES MERCADOTECNICOS S P, SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica número tres- ciento uno- ciento cincuenta y nueve mil trescientos noventa y ocho para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Turrialba, a las catorce horas veinticinco minutos del día siete del mes de abril del año dos mil veintiséis. Publíquese este edicto una única vez. Lic. Guillermo Brenes Cambronero, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055586).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y nueve visible al folio treinta y cinco frente, del tomo once, a las diez horas con quince minutos del siete de abril del año dos mil veintiséis, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, por medio de la cual el representante legal solicita incorporar un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete a la información de la sociedad LORING BLUE WATER VIEWS SOCIEDAD DE RESPOSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- cuatro tres cinco cuatro uno tres. Playas del Coco siete de abril del dos mil veintiséis. Licda. ROSA MARIA GARCIA SOSSA, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055587).

Ante esta notaria, mediante escritura número 197, visible al folio 177 vuelto, del tomo 10, a las 14 horas y 40 minutos, del 10 de abril del 2026, se presentó una solicitud por parte del representante legal de la sociedad Tribal Community SRL, con cédula jurídica número 3-102-821928 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la respectiva sociedad conforme a la Ley número 10597. Ciudad de Atenas a las 11:00 minutos del día 17 del mes de abril del año 2026. Lic. Karen Daniela Oconitrillo Quesada, Notaria Pública.— 1 vez.—(IN202601055588).

Ante esta notaria, mediante escritura número 201, visible al folio 180 frente, del tomo 10, a las 14 horas y 50 minutos, del 15 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad 3-102-907675 SRL, con cédula de persona jurídica número: 3-102-907675 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la respectiva sociedad conforme a la Ley número 10597. Ciudad de Atenas a las 11:02 minutos del día 17 del mes de abril del 2026. Lic. Karen Daniela Oconitrillo Quesada, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055589).

Ante esta notaria, mediante escritura número 202, visible al folio 180 vuelto, del tomo 10, a las 15 horas y 15 minutos, del 15 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad 3-102-895155 SRL, con la cédula de persona jurídica número: 3-102-895155 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la respectiva sociedad conforme a la Ley número 10597. Ciudad de Atenas a las 11:03 minutos del día 17 del mes de abril del año 2026. Lic. Karen Daniela Oconitrillo Quesada, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055590).

Ante esta notaria, mediante escritura número 203, visible al folio 181 frente, del tomo 10, a las 15 horas y 30 minutos, del 15 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad 3-102-877329 SRL, con la cédula de persona jurídica número: 3-102-877329 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la respectiva sociedad conforme a la Ley número 10597. Ciudad de Atenas a las 11:07 minutos del día 17 del mes de abril del año 2026. Lic. Karen Daniela Oconitrillo Quesada, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055591).

Ante esta notaria, mediante escritura 205, visible al folio 182 vuelto, del tomo 10, a las 17 horas, del 15 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad 3-102-753077 SRL, con la cédula de persona jurídica número: 3-102-753077 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la respectiva sociedad conforme a la Ley número 10597. Ciudad de Atenas a las 11:08 minutos del día 17 del mes de abril del año 2026. Lic. Karen Daniela Oconitrillo Quesada, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055592).

Por escritura número 44 – 5 otorgada ante los Notarios Públicos KARINA ARCE QUESADA y MARIANA ISABEL LORANCA MOYA actuando en el protocolo del primero, a las 17 horas 20 minutos del 26 de marzo del 2026, se adiciona la cláusula de CORREO DE NOTIFICACIONES al pacto constitutivo de la sociedad SON WORSHIPPER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con cédula jurídica número 3-102-814319. San José, 07 de abril del 2026. Licda. Karina Arce Quesada.—1 vez.—(IN202601055593).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuarenta y siete visible al folio cuarenta y uno frente, del tomo once, a las doce horas del siete de abril del año dos mil veintiséis, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, por medio de la cual el representante legal solicita incorporar un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete a la información de las sociedades I) PAINFULLY LOGICAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica número tres – ciento dos – ochocientos dieciséis mil ciento setenta y dos, y II) NAGEL BASS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica número tres – ciento dos – ochocientos veinte mil doscientos noventa y dos. Playas del Coco siete de abril del dos mil veintiséis. Licda. ROSA MARIA GARCIA SOSSA, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055594).

Por escritura número: ciento cuarenta y siete - diez, otorgada ante el Notario Público FREDDY RAFAEL MONTES PÉREZ, de las catorce horas y veintiún minutos del siete de abril de dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico imsafactura@gmail.com dentro de la sociedad denominada CONSTRUYENDO CAMINOS Y DRENAJES

SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica: tres - ciento uno - setecientos treinta y dos mil trescientos uno, con domicilio social en Puntarenas, Cantón Gófito, Las Trenzas, frente a la Escuela, casa color celeste, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Río Claro, siete de abril de dos mil veintiséis. Lic. FREDDY RAFAEL MONTES PÉREZ, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055595).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y cinco- treinta y cinco, visible al folio ochenta y nueve frente del tomo treinta y cinco, a las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil veintiséis, se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad “LAS BRISAS DE FLAMINGO, SOCIEDAD ANÓNIMA”, cédula jurídica número tres- ciento uno- ciento veintinueve mil cuatrocientos diez, mediante la cual se acordó incluir en la cláusula SEGUNDA del pacto constitutivo una dirección de correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las quince horas con cinco minutos del día siete de abril del año dos mil veintiséis.—Lic. Carlos Alfredo Umaña Balser.—1 vez.—(IN202601055596).

Por escritura Número: 79-4 de las 15: horas y 45 minutos. del 7 de abril 2026, se protocolizó acta de asamblea de cuotistas de SUPER JUNYI SAN PEDRO BARVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica: 3-102-859071, se modifica la cláusula de representación de apoderados generalísimos. Santa Cruz, Guanacaste, 7 de abril de 2026. Lic. David Cruz Salablanca, Notario.—1 vez.—(IN202601055597).

Ante esta notaría, mediante escritura número 87-tomo uno, a las 11:00 horas del día 17 de abril de 2026, se presentó solicitud por parte SOCIEDAD 3-102-733565 S.R.L con la cédula de persona jurídica número 3-102-733565, para incorporar cuenta de correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. San José, el día 17 de abril del 2026. Lic. Allen Manuel Calderon Esquivel. Notario.—1 vez.—(IN202601055598).

Ante esta notaría, mediante escritura número 88-tomo uno, a las 12:00 horas del día 17 de abril de 2026, se presentó solicitud por parte SOCIEDAD 3-102-786889 S.R.L con la cédula de persona jurídica número 3-102-786889, para incorporar cuenta de correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. San José, el día 17 de abril del 2026. Lic. Allen Manuel Calderón Esquivel. Notario.—1 vez.—(IN202601055599).

Ante esta notaría, mediante instrumento trescientos nueve, al folio ciento cincuenta y seis, vuelto del tomo diez, a las trece horas y treinta minutos del dieciocho de marzo del dos mil veintiséis, a solicitud de Esteban Martines Alfaro de la empresa: **Corporación Marquesa del Sur S.R.L**, cedula jurídica tres – uno cero dos – ocho seis nueve tres siete dos; para incorporar en la sociedad, un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley diez mil quinientos noventa y siete. Lic. JAIRO MAURICIO GUZMÁN JIMÉNEZ, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055600).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento noventa y seis visible al folio ochenta frente, del tomo cuatro del protocolo al ser las doce horas del dieciséis de abril del dos

mil veintiséis se protocoliza Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad FLORES DEL IZTARÚ S.A., cédula sesenta y ocho mil quinientos sesenta y seis para incorporar un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las trece horas del dieciséis de abril del dos mil veintiséis.—Licda. Melania Zamora Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055601).

Mediante escritura número 102-21 visible al folio 168 frente del tomo 21 del Notario Alberto Sáenz Roesch a las 15:40 del 7 de abril del 2026 se presentó solicitud por parte de Satis Fly con cédula de persona jurídica número 3-102-777815 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. Ciudad de San José, a las quince horas del día 7 de abril del 2026. Lic. Andrés Rodríguez Hernández.—1 vez.—(IN202601055602).

Por escritura número 64 – 5 otorgada ante los Notarios Públicos KARINA ARCE QUESADA y MARIANA ISABEL LORANCA MOYA actuando en el protocolo del primero, a las 12 horas 50 minutos del 27 de marzo del 2026, se adiciona la cláusula de CORREO DE NOTIFICACIONES al pacto constitutivo de la sociedad 3-102-938296, SRL con cédula jurídica número 3-102-938296. San José, 07 de abril del 2026. Licda. Karina Arce Quesada.—1 vez.—(IN202601055603).

Ante esta notaria, mediante escritura número 208, visible al folio 185 frente, del tomo 10, a las 13 horas, del 16 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad Quinta Nuestra Casa de Colores SA, con la cédula de persona jurídica número: 3-101-418898 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la respectiva sociedad conforme a la Ley número 10597. Ciudad de Atenas, 11:14 minutos del día 17 del mes de abril del año 2026. Lic. Karen Daniela Oconitrillo Quesada, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055604).

Ante esta notaria, mediante escritura número 209, visible al folio 185 vuelto, del tomo 10, a las 14 horas, del 16 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte del representante de la sociedad Our Taormina LLC SRL, con la cédula de persona jurídica número: 3-102-666897 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la respectiva sociedad conforme a la Ley número 10597. Ciudad de Atenas, 11:12 minutos del día 17 del mes de abril del año 2026. Lic. Karen Daniela Oconitrillo Quesada, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055605).

Ante esta notaria, mediante escritura número 207, visible al folio 185 frente, del tomo 10, a las 11 horas y 30 minutos, del 16 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad La Source de Vie SA, con cédula de persona jurídica número: 3-101-403958 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la respectiva sociedad conforme a la Ley 10597.—Ciudad de Atenas a las 11:13 minutos del día 17 del mes de abril del año 2026.—Lic Karen Daniela Oconitrillo Quesada. Notaria Publica.—1 vez.—(IN202601055606).

Por escritura número 65 – 5 otorgada ante los Notarios Públicos KARINA ARCE QUESADA y MARIANA ISABEL LORANCA MOYA actuando en el protocolo del primero, a las 13 horas del 27 de marzo del 2026, se adiciona la cláusula de CORREO DE NOTIFICACIONES al pacto constitutivo de la sociedad 3-102-951275, SRL con cédula jurídica número 3-102-951275. San José, 07 de abril del 2026. Licda. Karina Arce Quesada.—1 vez.—(IN202601055607).

Por escritura número 66 – 5 otorgada ante los Notarios Públicos KARINA ARCE QUESADA y MARIANA ISABEL LORANCA MOYA actuando en el protocolo del primero, a las 13 horas 10 minutos del 27 de marzo del 2026, se adiciona la cláusula de CORREO DE NOTIFICACIONES al pacto constitutivo de la sociedad CASA JO PROPERTIES LLC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con cédula jurídica número 3-102-872158.—San José, 07 de abril del 2026.—Licda. Karina Arce Quesada.—1 vez.—(IN202601055608).

Por escritura otorgada hoy ante mí, la compañía AGROPECUARIA LA LILLYANA S. A., cédula jurídica 3-101-108015, modifica estatutos. San José, 07 de abril del 2026. Lic. Alejandro Matamoros Bolaños, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055609).

Que en escrituras autorizadas por el suscrito Notario, el veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, se realizó Escrituras de socios de CARROCERIAS CACHORRO DE OCCIDENTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, MR RABBIT SOCIEDAD ANONIMA, INVERSIONES BETILEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y CAFETALERACUBESALA SOCIEDAD ANONIMA, mediante la cual se hacen reformas al Pacto Constitutivo. Sarchí, 27 de marzo de 2026. Lic. Josué Campos Madrigal, Notario Público. Tel.: 2454-2333.—1 vez.—(IN202601055610).

Por escritura número cuarenta y tres, otorgada ante el Notario Público Lucía Quesada León de las doce horas y cero minutos del dieciséis de abril del dos mil veintiséis se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada TRES – CIENTO DOS – OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cédula de persona jurídica número tres–ciento dos– ochocientos cincuenta y un mil trescientos cincuenta y cinco con domicilio social en Limón, Talamanca, Cahuita, Puerto Viejo, entrada de pan dulce, setecientos metros sur y treinta metros este, casa a mano derecha portón negro. Limón, dieciséis de abril de dos mil veintiséis. Lucía Quesada León, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055611).

Ante esta notaría, mediante escritura número 14-20, visible del folio 26 vuelto al folio 28 vuelto del tomo 20, otorgada a las diecisiete horas treinta minutos del 24 de marzo del 2026, por la cual se protocolizan los Acuerdo de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas Número Uno de la sociedad Casa de Animales en Isla Cocal, S.A, mediante la cual se modifica la cláusula novena referente a la Administración y se consigna la actualización del medio de notificación a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley N° 10,597. Quepos, Puntarenas, 7 de abril del año 2026. Lic. Lawrence Shanahan Lobo, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055613).

Por escritura otorgada ante este Notario, a las 14:30 horas del 02 de marzo del 2026, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas de 3-102-865243 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante la cual se disuelve la compañía y se nombra liquidadora.—San José, 07 de abril del 2026.—Sergio Antonio Solera Lacayo. Notario.—1 vez.—(IN202601055614).

Que en escritura autorizada por el suscrito Notario, el treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, se realizó Escritura de socios de ALFOMONVAR SOCIEDAD ANONIMA, mediante

la cual se hace reformas al Pacto Constitutivo. Sarchí, 07 de abril de 2026. Lic. Josué Campos Madrigal, Notario Público. Tel.: 2454-2333.—1 vez.—(IN202601055615).

Mediante escritura otorgada el día de hoy se solicita la asignación de correo electrónico de la empresa BIENES DE SIRCHAVA SOCIEDAD ANONIMA y cédula jurídica tres – ciento uno – doscientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y uno. San José, doce horas del siete de abril de dos mil veintiséis. Notaria Pública Licda. Xinia Alfaro Mena.—1 vez.—(IN202601055616).

A las ocho horas con quince minutos del siete de abril de dos mil veintiséis ante esta Notaria se protocolizó solicitud de sociedad Casa Seasta Limitada, donde se reforma el pacto social y se incluye el correo guioneslegal@gmail.com.— Gerardo Ignacio Brenes Astorga, Notario.—1 vez.—(IN202601055617).

Por escritura autorizada a las diez horas treinta minutos de hoy, en mi Notaría, la compañía YAUFHOOK SANDON S. A., cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – cuatrocientos cuarenta y dos mil sesenta y cinco, solicita la inscripción del correo electrónico: ivy.penman@gmail.com como medio para notificaciones.—Grecia, siete de abril del dos mil veintiséis.—José Javier Vega Araya, Notario.—1 vez.—(IN202601055618).

Mediante escritura pública DOSCIENTOS NOVENTA - UNO. La sociedad LUISGRA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres – ciento uno – setecientos setenta y ocho mil ciento veintidós, señaló correo electrónico para recibir notificaciones. Licda. Laura Quesada Zamora.—1 vez.—(IN202601055621).

A las catorce horas del nueve de marzo de dos mil veintiséis ante esta Notaria se protocolizó solicitud de sociedad Surf Rica Limitada, donde se reforma el pacto social y se incluye el correo guioneslegal@gmail.com.—Gerardo Ignacio Brenes Astorga, Notario.—1 vez.—(IN202601055622).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintinueve, visible al folio ciento dieciséis vuelto del tomo veinte, otorgada a las trece horas del siete de abril de dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte del Apoderado Generalísimo de LIVE DEEPLY SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número tres – ciento uno – seiscientos setenta y cinco mil trescientos ochenta y siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número mil quinientos noventa y siete. Ojochal, Osa, Puntarenas, a las diecisiete horas quince minutos del día siete del mes de abril del año dos mil veintiséis. Licda. SABRINA KARINE KSZAK BIANCHI, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055624).

A las diez horas con veinte minutos del veintiséis de marzo de dos mil veintiséis, ante esta Notaría se protocolizó solicitud de la sociedad **Blue Zone Jungle Buggies Limitada**, donde se reforma el pacto social y se incluye el correo guioneslegal@gmail.com Gerardo Ignacio Brenes Astorga, Notario.—1 vez.—(IN202601055626).

Por escritura número 107, otorgada ante esta notaría a las 17:00 del 13 de abril de 2026, ADMINISTRADORA INMOBILIARIA MAGUGO SOCIEDAD ANÓNIMA, entidad con cédula de persona jurídica tres - ciento uno – trescientos

tres mil setecientos cuarenta y uno, incluyó en su cláusula de domicilio el correo electrónico, en cumplimiento de la ley diez mil quinientos noventa y siete. Santo Domingo de Heredia, 14 de abril de 2026. Lic. Rodrigo Aguilar Moya, Notario.—1 vez.—(IN202601055627).

Por escritura número 108, otorgada ante esta notaría a las 17:15 del 13 de abril de 2026, EL ENCINAR DE MAMRE Y ALEJU SOCIEDAD ANÓNIMA, entidad con cédula de persona jurídica tres - ciento uno – quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos treinta y siete, incluyó en su cláusula de domicilio el correo electrónico, en cumplimiento de la ley diez mil quinientos noventa y siete. Santo Domingo de Heredia, 14 de abril de 2026. Lic. Rodrigo Aguilar Moya, Notario.—1 vez.—(IN202601055628).

La suscrita notaria pública, hace constar que mediante escritura número noventa y siete, visible del folio cuarenta y ocho vuelto al folio cuarenta y nueve frente del tomo treinta y uno, de fecha las quince horas del primero de abril de dos mil veintiséis de esta notaria, se dispuso la disolución de la sociedad denominada Sloth Coffee Cr Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula jurídica número tres-ciento dos- ocho nueve cinco uno cero cero.—San José, catorce horas del seis de abril de dos mil veintiséis. Licda.— Karina del Carmen Badilla Abarca.—1 vez.—(IN202601055629).

A las ocho horas del siete de abril de dos mil veintiséis ante esta Notaria se protocolizó solicitud de sociedad Nosara Ecological Estates NEE Limitada, donde se reforma el pacto social y se incluye el correo guioneslegal@gmail.com Gerardo Ignacio Brenes Astorga, Notario.—1 vez.—(IN202601055630).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:30 horas del 16 de abril de 2026, número 300 del tomo 6 se señala correo electrónico para que la sociedad A Y CH LIMITADA, reciba notificaciones. Licda. Alejandra Arias Madrigal, Notaria.—1 vez.—(IN202601055631).

Por escritura autorizada a las quince horas de hoy, en mi Notaría, la compañía 3-101-604594 S. A., cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – seiscientos cuatro mil quinientos noventa y cuatro, solicita la inscripción del correo electrónico: tatiko30@gmail.com como medio para notificaciones. Grecia, seis de abril del dos mil veintiséis. José Javier Vega Araya, Notario.—1 vez.—(IN202601055632).

Ante esta Notaría, mediante escritura número ciento diecisiete, visible al folio noventa y cuatro frente, del tomo número dos de mi protocolo, a las diez horas cuarenta y cinco minutos, del doce de diciembre del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del señor José Luis Pérez Sanabria, representante legal de la sociedad Earendel Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- ochocientos setenta y nueve mil seiscientos setenta para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Pozos de Santa Ana, a las once horas y once minutos del día siete del mes de abril del año dos mil veintiséis.—Licda. Patricia Lorena Molina Escobar. Notario Público.—1 vez.—(IN202601055633).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las trece horas del siete de abril del dos mil veintiséis; protocolizo escritura de la sociedad BUFETE OLMAN VARGAS CUBERO SOCIEDAD

ANONIMA, mediante la cual se incorpora el correo electrónico para notificaciones de la razón social. Es todo. San Isidro de Pérez Zeledón, siete de abril del dos mil veintiséis. LICDA. NATASHA PADILLA BONILLA. CARNÉ 25370.—1 vez.—(IN202601055634).

Por escritura otorgada en mi Notaría hoy, a las 17:00 horas, se presentó la solicitud de inscripción del correo electrónico en el domicilio social conforme a la Ley número 10597 a las sociedades TAJUL S. A. cédula jurídica 3-101-27854. San José, 30 de marzo del 2026. Licda. Marcela Corrales Murillo, Carné 19947.—1 vez.—(IN202601055636).

Por escritura autorizada ante esta Notaría, a las nueve horas del día seis de abril del dos mil veintiséis, se reforma cláusula de Domicilio de CAÑERA LOS MELOCOTONES DOCE S. A. San José, 7 de marzo del 2026. M.Sc. Ana Lucía Truque Morales Celular 8385-7793 carné 2953.—1 vez.—(IN202601055637).

Ante la notaría de la LIC. ADRIANA ZAMORA LÓPEZ se protocolizó la modificación de la cláusula séptima del pacto constitutivo de la entidad jurídica ARESOL SOCIEDAD ANONIMA. San José, siete de abril de dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601055638).

Por escritura número 264 otorgada ante el Notario Público ALEJANDRO MÉNDEZ CAMPOS, de las 16 horas del 16 de abril del año 2026, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada AXIAL ARQUITECTOS S.A, cédula jurídica 3-101- 874999, con domicilio social en San José, San José, Central, Hospital, Barrio Almendras, costado norte de la Escuela Omar Dengo, casa muro blanco, portón gris, número 1839, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 17 de abril del año 2026. Lic. ALEJANDRO MÉNDEZ CAMPOS, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055639).

Mediante escritura otorgada el día de hoy se solicita la asignación de correo electrónico de la empresa BIENES VARMO SOCIEDAD ANONIMA y cédula jurídica tres – ciento uno – doscientos treinta y cinco mil setecientos setenta. San José, dieciocho horas veinte minutos del seis de abril de dos mil veintiséis. Notaria Pública Licda. Xinia Alfaro Mena.—1 vez.—(IN202601055640).

Por escritura número noventa y cuatro, iniciada al folio treinta y ocho vuelto del tomo quince del protocolo del suscrito notario de las dieciséis horas treinta minutos del siete de abril del dos mil veintiséis, se protocolizó acta de asamblea general de socios de la sociedad FARMASERVICES LIMITADA, cédula jurídica número TRES - CIENTO DOS - OCHO TRES TRES OCHO NUEVE SEIS, mediante la cual se reforma la cláusula séptima del pacto constitutivo y se nombra un nuevo gerente.—San José, siete de abril del dos mil veintiséis.—Lic. Anthony Norman Borbón Rojas, Notario.—1 vez.—(IN202601055641).

Ante esta notaría, mediante escritura número 74, visible al folio 67 vuelto, del tomo 14, a las 17 horas y 40 minutos del día 31 de marzo del 2026, se presentó solicitud por parte del Gerente de las sociedades MUSKOKA PARADISE L C D A S.R.L, cédula jurídica número 3-102-906857, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad

conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Playas del Coco, Guanacaste, a las 17 horas y 35 minutos del día 07 de abril del 2026. Lic. GIORDANO ZEFFIRO CARAVACA, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055642).

Ante esta notaría, mediante escritura número 230-1, visible al folio 105 frente, del tomo 1, a las 07:00 horas, del 16 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte de representante legal de MARISQUERIA ALTERNATIVAS DE SANTA BARBARA SOCIEDAD ANONIMAS, cédula jurídica número 3-101-184537, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Heredia, 17 de abril del 2026. Licda. Alejandra Vega Ramírez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055643).

Ante esta notaría, mediante escritura número 231-1, visible al folio 105 vuelto, del tomo 1, a las 07:30 horas, del 16 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte de representante legal de YAMAROANZUMA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-629909, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, 17 de abril del 2026.—Licda. Alejandra Vega Ramírez. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055645).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las trece horas quince minutos del siete de abril del dos mil veintiséis; protocolizo escritura de la sociedad TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETENTA Y SIETE SOCIEDAD ANONIMA, mediante la cual se incorpora el correo electrónico para notificaciones de la razón social. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, siete de abril del dos mil veintiséis.—LICDA. NATASHA PADILLA BONILLA. CARNE 25370.—1 vez.—(IN202601055646).

Ante mi notaría, se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad AUTO URI SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-831431, modificando domicilio. Tibás, 07 de abril del 2026. Lic. Gloriana Arias Mora, Notaria.—1 vez.—(IN202601055647).

Ante esta notaría pública mediante escrituras número ochenta y cuatro otorgada a las catorce horas con cinco minutos del veintiocho de marzo del dos mil veintiséis, se solicitó la inclusión de correo electrónico en el domicilio social de la sociedad Jahanter Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Playas del Coco, a las catorce horas del treinta de marzo de dos mil veintiséis. Licda. Yahayra Rodríguez Ramos. Notaria pública.—1 vez.—(IN202601055648).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintiocho, visible al folio ciento dieciséis frente del tomo veinte, otorgada a las doce horas del siete de abril de dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte del Apoderado Generalísimo de PABLIN DEL MAR SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número tres – ciento uno – ciento veinte mil novecientos setenta y uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número mil quinientos noventa y siete. Ojochal, Osa, Puntarenas, a las diecisiete horas diez minutos del día siete del mes de abril del año dos mil veintiséis.—Licda. SABRINA KARINE KSZAK BIANCHI. Notaría Pública.—1 vez.—(IN202601055649).

Ante esta notaría, mediante escritura número: veinticinco, visible al folio veinticuatro frente, del tomo: dos, a las trece horas, del diecinueve de marzo del año dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de REBECA UMAÑA RODRÍGUEZ, Representante legal con facultades de Apoderada Generalísima sin Límites de Suma de las siguientes sociedades: I- SULARI SERVICIOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número: TRES-UNO CERO DOS- OCHO SIETE OCHO SIETE CUATRO OCHO, y II-DRS ANESTESIA AVANZADA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número: TRES-UNO CERO UNO-NUEVE CERO UNO NUEVE DOS CUATRO, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social ambas sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. ES TODO. Ciudad de San José, a las a las trece horas del diecinueve de marzo de dos mil veintiséis. Licda. Stephany Raquel Hernández Agüero, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055650).

Por escritura número veintiocho, del tomo dos, otorgada ante la Notaria Pública, María Fernanda Fonseca Barrantes, a las catorce horas veinte minutos del día veintiuno de marzo de dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada FRANLE ABIMELEC SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica TRES- UNO CERO UNO- UNO CUATRO OCHO SIETE SEIS CERO, domiciliada en Alajuela, Grecia, Los Ángeles, doscientos cincuenta metros este de la iglesia. diez de abril del dos mil veintiséis.—Licda. María Fernanda Fonseca Barrantes.—1 vez.—(IN202601055651).

Ante esta Notaría, a las doce horas diez minutos de hoy, se incluyó el correo electrónico de las sociedades INVERSIONES HUSOL S.A., BAJO LA HACIENDA S.A. y EL PICHEL DORADO S.A. San José, 07 de abril, 2026.—Lic. Mariselle Verdesia Meneses, Notaria.—1 vez.—(IN202601055652).

Por escritura otorgada a las 08:30 horas del 7 de abril de dos mil 2026 número 14-11, de mi protocolo número 11, se aporta correo electrónico para la sociedad "Inversiones Sol de Toscana, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-587429.—NOTARIA: Grace Patricia Zúñiga Campos.—1 vez.—(IN202601055653).

En esta notaria a las 16 horas del 19 de marzo del 2026, en escritura 79 protocolice reforma de representación de "VORTEX PENINSULAR S.A".—Lic. CARLOS AUGUSTO SALAS PORRAS.—1 vez.—(IN202601055654).

Por escritura número: 42-07 otorgada ante mí Notaria Cindy Yilena Herrera Camacho, a las 15 horas del 07 de abril del 2026, visible al folio treinta y tres vuelto del tomo siete, HIDROFLORENCIA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres- ciento uno – ciento treinta y nueve mil ciento ochenta y dos, mediante protocolización del Acta número Dos - nueve de las Asambleas Extraordinaria y Ordinaria de Socios, solicita modificar las cláusulas segunda, tercera, sétima, octava y décimo segunda del pacto constitutivo de la sociedad. Ciudad Quesada, San Carlos, siete de abril del 2026. LICDA. CINDY YILENA HERRERA CAMACHO, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055655).

Por escritura autorizada en esta notaría la firma Tres-Ciento Uno- Novecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa y tres Sociedad Anónima modifica estatutos en lo referente a la cláusula relativa al domicilio fijando el mismo en Sabanilla de Montes de Oca, trescientos metros al norte

del Parque de Sabanilla. San José, diecisiete de abril de dos mil veintiséis. Alberto Ortega Rodríguez. Notario. Publicar una vez.—1 vez.—(IN202601055656).

Ante esta notaría, mediante escritura número: veintiséis, visible al folio veinticuatro vuelto, del tomo: dos, a las catorce horas, del diecinueve de marzo del año dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de RICARDO ANTONIO CURCÓ HERNÁNDEZ, Representante legal con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límites de Suma de las siguientes sociedades: I- UMYCU SOCIEDAD CIVIL, cédula jurídica número: TRES-UNO CERO SEIS- OCHO SEIS OCHO SEIS TRES DOS, y II-IPERIOOPERATORIOS AVANZADOS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número: TRES-UNO CERO UNO-NUEVE CERO DOS CUATRO SEIS SIETE, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social ambas sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. ES TODO. Ciudad de San José, a las a las catorce horas del diecinueve de marzo de dos mil veintiséis. Publíquese una vez. Licda. Stephany Raquel Hernández Agüero. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055657).

Ante esta Notaria mediante la Escritura Número Seis visible del folio seis frente y vuelto del tomo uno, otorgada a las catorce horas del dieciséis de enero del dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta de la Sociedad Instituto Global de Conexión Holística Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula de persona jurídica número 3-102-919439 en la que se acuerda el cambio de nombre de la Razón Social de la misma para que en adelante se denomine Tres Ciento Dos Novecientos Diecinueve mil cuatrocientos treinta y nueve Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se mantiene el mismo domicilio, cédula de persona jurídica y demás obligaciones de la sociedad anterior.—Lic. Alfonso Rey Corrales, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055658).

Ante la notaria del Lic. Félix Ángel Herrera Álvarez, en Upala, Alajuela, frente a la Municipalidad de Upala, por escritura otorgada a las catorce horas del catorce de abril del año dos mil veintiséis, se protocolizó el acta de asamblea de general extraordinaria de la sociedad Centro Ferretero y Tornillos Katira sociedad de Responsabilidad limitada, cédula jurídica 3- 102- 861560, domiciliada en Alajuela, Distrito Primero, Cantón Trece Upala exactamente 250 metros al este de Palí, casa beige, mano derecha, mediante la cual se acuerda disolver y liquidar la sociedad por acuerdo unánime de los socios, y de conformidad con el artículo doscientos uno, inciso d), siguientes y concordantes del Código de Comercio de Costa Rica, así como en el artículo ciento siete del Reglamento de Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional (Decreto Ejecutivo número cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta-JP).—Upala, Alajuela, catorce de abril de dos mil veintiséis.—Lic. Félix Ángel Herrera Álvarez.—1 vez.—(IN202601055659).

Yo, CARLOS ARTURO TERÁN PARÍS, Notario Público con oficina en San José, hago de conocimiento público que, ante esta notaría, a las 16:20 horas del 7/04/2026, escritura 68-19, compareció GUOMING ZHENG LI y JIMING ZHENG representantes de CORPORACIÓN MING DEL ORIENTE S.A., para que incorporen el correo mingdelorient@yahoo.com en la cláusula del domicilio de la sociedad. Es todo. San José, 07/04/2026.—1 vez.—(IN202601055660).

Ante este Notario Público, bajo escritura número NUEVE- VEINTISEIS visible al folio DIEZ VUELTO del tomo VEINTISEIS autorizada a las doce horas del siete de abril

del dos mil veintiséis, se procedió a protocolizar el Acta de Asamblea General de Socios de la sociedad denominada SYCOMP TECHNOLOGY COSTA RICA LLC, S.R.L., titular de la cédula jurídica número 3-102-764645, en la cual solicita al Registro Nacional, el registro de correo electrónico para la sociedad en cumplimiento de la Ley N° 10597.—San José, a las 17 horas 10 minutos del día 7 del mes de abril del año dos mil veintiséis.—Lic. GUILLERMO JOSÉ SANABRIA LEIVA.—1 vez.—(IN202601055661).

En esta notaría a las 17 horas del 19 de marzo del 2026, en escritura 80 protocolice reforma de representación de “ARTE TARITA S.A”. Lic. CARLOS AUGUSTO SALAS PORRAS.—1 vez.—(IN202601055662).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las trece horas treinta minutos del siete de abril del dos mil veintiséis; protocolizo escritura de la sociedad AIVLE SOCIEDAD ANONIMA, mediante la cual se incorpora el correo electrónico para notificaciones de la razón social. Es todo. San Isidro de Pérez Zeledón, siete de abril del dos mil veintiséis. LICDA. NATASHA PADILLA BONILLA. CARNE 25370.—1 vez.—(IN202601055663).

Ante este Notario Público, bajo escritura número OCHO- VEINTISEIS visible al folio NUEVE FRENTE del tomo VEINTISEIS autorizada a las diez horas del siete de abril del dos mil veintiséis, se procedió a protocolizar el Acta de Asamblea General de Accionistas de la sociedad denominada EUROFARMA COSTA RICA S. A., titular de la cédula de personas jurídica número 3-101-697875, en la cual solicita al Registro Nacional, el registro de correo electrónico para la sociedad en cumplimiento de la Ley N° 10597.—San José, a las 17 horas del día 7 del mes de abril del año dos mil veintiséis.—Lic. GUILLERMO JOSÉ SANABRIA LEIVA.—1 vez.—(IN202601055664).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las trece horas cuarenta y cinco minutos del siete de abril del dos mil veintiséis; protocolizo escritura de la sociedad ESVARJA DEL SUR CR SOCIEDAD ANONIMA, mediante la cual se incorpora el correo electrónico para notificaciones de la razón social. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, siete de abril del dos mil veintiséis.—LICDA. NATASHA PADILLA BONILLA. CARNE 25370.—1 vez.—(IN202601055665).

Mediante escritura otorgada el día de hoy se solicita la asignación de correo electrónico de la empresa MAREN Y BLANEL SOCIEDAD ANONIMA y cédula jurídica tres – ciento uno – doscientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro.—San José, dieciocho horas diez minutos del seis de abril de dos mil veintiséis.—Notaría Pública Licda. Xinia Alfaro Mena.—1 vez.—(IN202601055666).

Ante esta notaría, mediante escritura número 29-3, a las 19:00 hrs, del 10 de abril 2026, JULIE DENISE CAYER, de un solo apellido debido a su nacionalidad estadounidense, representante legal de VISTA BRUMOSA DE LOS ÁNGELES SUR DE SAN RAMÓN S.A, cédula jurídica número 3-101-434788 solicitó incorporar correo electrónico conforme a la Ley N° 10597. San José, 15-04-2026. Notaría: Licda. Floribeth Herrera Alfaro.—1 vez.—(IN202601055667).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintisiete, visible al folio ciento quince vuelto del tomo veinte, otorgada a las once horas del siete de abril de dos

mil veintiséis, se presentó solicitud por parte del Apoderado Generalísimo de KP TRANQUILIDAD DE UVITA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica número tres – ciento dos – seiscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número mil quinientos noventa y siete.—Ojochal, Osa, Puntarenas, a las diecisiete horas cinco minutos del día siete del mes de abril del año dos mil veintiséis.—Licda. SABRINA KARINE KSZAK BIANCHI. Notaría Pública.—1 vez.—(IN202601055668).

El suscrito Notario, hace constar que en mi Notaría, mediante escritura número cinco, del seis de abril del dos mil veintiséis, SYKO WARD SOCIEDAD ANONIMA, solicita la inclusión de dirección electrónica. San José, siete de abril del dos mil veintiséis. Lic. Gastón Sancho Cubero.- Notario Público.—1 vez.—(IN202601055670).

Por escritura otorgada ante mí, a las 16:00 horas del 08 de marzo del 2026, 3-101-557975 S. A., solicita inscripción de correo electrónico giorji@yahoo.com. Notario Ignacio Herrero Knöhr.—1 vez.—(IN202601055672).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintiséis, visible al folio ciento catorce vuelto del tomo veinte, otorgada a las diez horas del siete de abril de dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte del Apoderado Generalísimo de TRES – CIENTO DOS – SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica número tres – ciento dos – seiscientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número mil quinientos noventa y siete.—Ojochal, Osa, Puntarenas, a las diecisiete horas del día siete del mes de abril del año dos mil veintiséis.—Licda. SABRINA KARINE KSZAK BIANCHI. Notaría Pública.—1 vez.—(IN202601055673).

Ante esta notaría, mediante escritura número: veintisiete, visible al folio veinticinco frente, del tomo: dos, a las quince horas, del diecinueve de marzo del año dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de ESTEBAN UMAÑARODRÍGUEZ, Representante legal con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límites de Suma de la siguiente sociedad: TRES- UNO CERO UNO- NUEVE DOS UNO CUATRO CERO DOS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número: TRES-UNO CERO UNO-NUEVE DOS UNO CUATRO CERO DOS, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. ES TODO. Ciudad de San José, a las a las quince horas del diecinueve de marzo de dos mil veintiséis. Publíquese una vez. Licda. Stephany Raquel Hernández Agüero. Notaría Pública.—1 vez.—(IN202601055674).

Por escritura a las catorce horas treinta minutos del veinte de febrero de dos mil veintiséis las sociedades PANES RUSTICOS N DOS MIL NUEVE NMDC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Q 45 NAKE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PANES RUSTICOS N MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, NAKE CASA VIEJA BARVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y 3-101-617520 SOCIEDAD ANONIMA, agregó en el pacto constitutivo el correo electrónico para recibir notificaciones conforme a la

ley diez mil quinientos noventa y siete. Heredia dieciseis de abril del dos mil veintiséis. Luis Fernando Fallas Marín.-Notario Público. Publicar una vez.—1 vez.—(IN202601055675).

Por escritura otorgada ante mí, de las 10:00 horas del 17 de abril del 2026, se presentó solicitud del Presidente de la sociedad Vereda de Estrellas Iluminadas, Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-540322, para incorporar correo electrónico, conforme a la Ley 10597. Publicación (1) vez. Notario: Mauricio Arias Ruiz. San José, 17 de abril del 2026.—1 vez.—(IN202601055676).

Por escritura otorgada ante mí, de las 10:00 horas del 15 de abril del 2026, se presentó solicitud del presidente de la sociedad Mitah S Sweetness Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-512947, para incorporar correo electrónico, conforme a la Ley 10597.—Notario: Mauricio Arias Ruiz.—San José, 17 de abril del 2026.—1 vez.—(IN202601055677).

Comunicación Política G y G, cédula tres – ciento uno – ciento cincuenta y siete mil dieciocho, celebrada en su domicilio social, a las diez horas del seis de abril del dos mil veintiséis, estando presente la totalidad del capital social representado por Manuel Gavilan Pérez, cédula ocho – cero treinta y cinco – doscientos noventa y cinco; se toma acuerdo de disolución de sociedad. Escritura número diez-del tomo dos, otorgada a las catorce horas del siete de abril del dos mil veintiséis. Publíquese una vez. Licda. Arleth Pamela Venegas Bermúdez. Notaria pública.—1 vez.—(IN202601055678).

Por escritura número veintisiete, del tomo dos, otorgada ante la Notaria Pública, María Fernanda Fonseca Barrantes, a las catorce horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintiséis, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada ECOSISTEMAS EL PILÓN SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica TRES-UNO CERO UNO-DOS CERO CERO OCHO CERO SIETE, domiciliada en Alajuela, Valverde Vega, Sarchí Norte, contiguo a la escuela central. Diez de abril del dos mil veintiséis. Licda. María Fernanda Fonseca Barrantes.—1 vez.—(IN202601055679).

Ante esta notaría, mediante escritura número 95, visible al folio 100 vuelto, del tomo 13, a las 10 horas del día 18 de noviembre del 2025, se presentó solicitud por parte del Gerente de la sociedad COSTA COLLINGWOOD INC S.R.L, cédula jurídica número 3-102-787697, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Playas del Coco, Guanacaste, a las 17 horas y 17 minutos del día 07 de abril del 2026.—Lic. GIORDANO ZEFFIRO CARAVACA, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055680).

Por escritura número: ciento treinta-dieciséis, otorgada en la Provincia de Heredia, Central, a las diez horas treinta minutos del día diecisiete del mes de abril del año dos mil veintiséis, visible a folio ciento noventa y uno frente del tomo número: dieciséis del Protocolo del Notario Público: Christian Jiménez Ramírez, la entidad jurídica: Grupo N.A.J. Sancho Chaverri Sociedad Anónima, cédula jurídica: tres-ciento uno-cinco ocho cuatro cuatro cuatro, solicitó al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional la inscripción de un correo electrónico en el domicilio social de la compañía, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Heredia Central diez de abril del año dos mil veintiséis. Notario: Christian Jiménez Ramírez. / Cédula: 1-0891-0078. / Carné: 8868.—1 vez.—(IN202601055681).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 22 de marzo del 2026, SERVICIOS AMBIENTALES Y TERRITORIALES S. A.T.S.R.L. solicita inscripción de correo electrónico info@satsurveys.xyz.—Notario Ignacio Herrero Knöhr.—1 vez.—(IN202601055683).

Ante esta notaría mediante escritura número ciento setenta y ocho- cuatro, del treinta y uno de marzo de dos mil veintiséis, se reforma la cláusula de domicilio de la sociedad Purple Reign LLC Limitada, tres ciento dos novecientos veintiuno doscientos cincuenta y tres, se incluye correo electrónico. Es Todo.—Guanacaste, ocho de abril del dos mil veintiséis.—Licda. Ana María Valverde Notario.—1 vez.—(IN202601055684).

Por escritura pública doscientas sesenta y cuatro, de las quince horas del dieciséis de abril de dos mil veintiséis protocolicé solicitud de inscripción de correo electrónico a “Grupo Ardico S.H. Sociedad Anónima”. No está sujeto a plazo legal. Naranjo, dieciséis de abril de dos mil veintiséis.—Licda. Analive Matamoros López, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055686).

Por escritura pública doscientas sesenta y tres de las catorce horas del dieciséis de abril dos mil veintiséis protocolicé solicitud de inscripción de correo electrónico en “Hidalgo y Sandoval Sociedad Anónima”. Publicar solo una vez. No está sujeto a plazo legal. Naranjo dieciséis de abril de dos mil veintiséis. Licda. Analive Matamoros López, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055687).

Ante esta Notaría, en escritura otorgada a las 15 horas del 07 de abril del año 2026, se protocolizó el acuerdo de Asamblea de Cuotistas de **Chanarrity Holdings, S.R.L.**, cédula jurídica 3-102-877128, en donde se reforman las cláusulas de estatutos referentes al capital social. San José, 07 de abril del año 2026.—Lic. Esteban Chaverri Jiménez, Notario Público.—(11120).—1 vez.—(IN202601055688).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:30 horas del 07 de abril del 2026, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Cuotistas de REGALO DE THOMAS LLC LIMITADA, cédula jurídica 3-102-772705, para incorporar un correo electrónico a nombre de la sociedad, ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, conforme lo requerido por la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 07 de abril del 2026.—Fernando Alfaro Chamberlain.—Notario Público.—1 vez.—(IN202601055689).

Ante esta Notaría en escritura otorgada a las 14 horas del 07 de abril del año 2026, se protocolizó el acuerdo de Asamblea de Cuotistas de Incades, S.R.L., cédula jurídica 3-102-148644, en donde se reforman las cláusulas de estatutos referentes a la administración y se realizan nuevos nombramientos.—San José, 7 de abril del año 2026.—Lic. Esteban Chaverri Jiménez, Notario Público. — (11120).—1 vez.—(IN202601055690).

Ante esta notaria, mediante escritura número 113-53 visible al folio número 190 vuelto del tomo cincuenta y tres, a las 9:30 horas del día 13 de abril de 2026, se presentó solicitud por parte del apoderado generalísimo de la sociedad Hanna Instruments Costa Rica S. A., cédula jurídica número 3-101-608184 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, a las 13:00 horas del día 16 de abril del 2026.—Lic. Juan Luis Gómez Gamboa.—1 vez.—(IN202601055692).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las catorce horas quince minutos del siete de abril del dos mil veintiséis; protocolizo escritura de la sociedad INVERSIONES M & O SOCIEDAD ANONIMA, mediante la cual se incorpora el correo electrónico para notificaciones de la razón social. Es todo. San Isidro de Pérez Zeledón, siete de abril del dos mil veintiséis. LICDA. NATASHA PADILLA BONILLA. CARNE 25370.—1 vez.—(IN202601055693).

Por escritura número SESENTA Y CINCO, otorgada ante la Notaría Pública, YOLENY SALGUERA CENTENO, de las once horas del día siete de abril, se incluye correo electrónico dentro de las sociedades anónimas denominadas WINDS SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica: tres-uno cero uno-cuatro nueve siete siete uno tres, con domicilio San José, Moravia, San Vicente, residencial los colegios, casa color terracota, BOREAS DE TILAWA SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica: tresuno cero uno seis nueve seis ocho seis cuatro, con domicilio en San José, Moravia, San Vicente de la entrada del Colegio de Agrónomos, cincuenta metros norte y setenta y cinco metros al este, ECO WINDS SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica: tres-uno cero uno-seis nueve seis nueve nueve ocho, con domicilio en Alajuela, Central, Urbanización la Baviera casa seis-D, y EOLICOS SANTA ROSA RED HILL SOCIEDAD ANONIMA, cedula Jurica: tres-uno cero uno-nueve cero cinco dos tres cero, con domicilio en Guanacaste, Tilarán, seiscientos metros sur de la iglesia católica, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Cañas, Guanacaste, al ser las doce horas y treinta minutos.—Licda. YOLENY SALGUERA CENTENO. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055696).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las catorce horas treinta minutos del siete de abril del dos mil veintiséis; protocolizo escritura de la sociedad APARTAMENTOS UNO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES QUINIENTOS VEINTINUEVE SOCIEDAD ANONIMA, mediante la cual se incorpora el correo electrónico para notificaciones de la razón social. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, siete de abril del dos mil veintiséis.—LICDA. NATASHA PADILLA BONILLA. CARNE 25370.—1 vez.—(IN202601055697).

Por escritura otorgada ante este Notario, a las 12:15 horas del 20 de febrero del 2026, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas de 3-102-853142 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, mediante la cual se disuelve la compañía y se nombra liquidadora.—San José, 07 de abril del 2026.—Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN202601055698).

Ante esta notaría, mediante escritura número TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE, visible al folio ciento ochenta y nueve frente, del tomo sexto, a las once horas del día siete del mes de abril del año dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de FRANDER ALVARADO GOMEZ de INVERSIONES ALVARADO R Y F SOCIEDAD ANONIMA, con la cédula de persona jurídica número tres - uno cero uno - setecientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y tres para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Cartago, a las once horas del día siete del mes de abril del año veintiséis. Licda. Mónica Araya Sandoval. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055701).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y ocho- dieciséis, de las dieciséis horas veinte minutos del siete de abril de dos mil veintiséis, visible al folio cien vuelto, del tomo dieciséis, se protocoliza el acta de Asamblea de Cuotistas de la Sociedad CASAAMUGA PGE LTDA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- ochocientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y uno, mediante la cual se acordó reformar la cláusula de la administración e incluir correo electrónico. Es todo.—San José, ocho de abril de dos mil veintiséis.—Licda. Helen Adriana Solano Morales.—1 vez.—(IN202601055702).

Por escritura número 86-1 otorgada ante esta notaría, a las veinte horas del siete de abril de dos mil veintiséis, se protocoliza acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad El Cubil del Caracol Rosado C.C.R S. A., cédula jurídica 3-101-406259, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad y se solicita al Registro de Personas Jurídicas que se prescinda del nombramiento de liquidador y se tenga a la sociedad como liquidada por no tener activos, ni pasivos y encontrarse satisfechos los intereses del fisco.—Playas del Coco, a la 21 horas del 7 de abril de 2025.—Licda. Yahayra Rodríguez Ramos. Notaria pública.—1 vez.—(IN202601055703).

Mediante escritura número 50 visible al folio 43 frente del tomo 5 de mi protocolo las 19:58 horas del 20 de marzo del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad Tajo Río Grande Limitada, cédula jurídica: 3-102-47918, para incorporar correo electrónico en el domicilio social conforme a la Ley número 10597. Atenas, 08 de abril del 2026. Licda. Mariela Fernández González, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055704).

Ante esta notaria se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa PROCONSA BUILDING GROUP DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número trescientos uno- ochocientos veintidós mil setecientos dieciocho, mediante la cual se reformó la cláusula octava de Junta Directiva.—San José, doce horas del quince de abril del dos mil veintiséis.—Lic. Gilbert Núñez Espinoza. Notario Público.—1 vez.—(IN202601055705).

Ante esta notaría, se presentó solicitud por parte de la sociedad LYA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos setenta y ocho mil seiscientos seis, para incorporar un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Publíquese una única vez. Heredia, a las diez horas dieciocho minutos del ocho de abril del año dos mil veintiséis. LIC MARIANA SALAZAR VARGAS, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055706).

La suscrita Notaria hace constar que en mi notaría a las ocho horas con treinta minutos del treinta de marzo de dos mil veintiséis, se incluyó el correo electrónico oficial de sociedad identificada con su cédula jurídica número TRES - CIENTO UNO – SETECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES, cédula jurídica número tres – ciento uno – setecientos dieciséis mil doscientos veintitrés. San José, seis de abril del dos mil veintiséis. Licda. KARLA CERDAS LÓPEZ.—1 vez.—(IN202601055707).

Ante esta notaría, se presentó solicitud por parte de la sociedad LYA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos setenta y ocho mil seiscientos seis, para incorporar un correo electrónico conforme a la Ley

número diez mil quinientos noventa y siete. Publíquese una única vez. Heredia, a las diez horas dieciocho minutos del ocho de abril del año dos mil veintiséis. LIC MARIANA SALAZAR VARGAS. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055708).

Mediante escritura número 174-20, otorgada a las 16:30 horas del 22 de diciembre de 2025, se incorpora al domicilio ya establecido, de la sociedad ASESORES EN MERCADEO Y VENTAS G & A SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número: 3-101-289855, conforme la ley lo establece, el siguiente correo electrónico: notificaciones@asesorlegalcr.com.—Lic. Fernando Jiménez Mora. Cédula: 1-0801-0096. Celular: 88562619.—1 vez.—(IN202601055709).

Por escritura otorgada el día de hoy ante mí protocolicé acta de asamblea general de VALORA SOFTWARE, S.A., cédula jurídica 3-101-382 602, por la que se otorga poder generalísimo y se incluye correo electrónico en cláusula del domicilio. San José, 17 de ABRIL del año 2026 .- LUIS ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, notario, carné 2392.—1 vez.—(IN202601055711).

Mediante escritura número 189-20, otorgada a las 16:30 horas del 14 de enero de 2026, se incorpora al domicilio ya establecido, de la sociedad VILLA ATACO ES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número: 3-101-827721, conforme la ley lo establece, el siguiente correo electrónico: notificaciones@asesorlegalcr.com.—Lic. Fernando Jiménez Mora. Cédula: 1-0801-0096. Celular: 88562619.—1 vez.—(IN202601055713).

Por escritura otorgada en San Pedro de Montes de Oca, a las 09:00 horas del 15 de abril de 2026, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Socios de la sociedad GLOBAL ACQUISITIONS GLOAC, LIMITADA, mediante la cual se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—NOTARIO: FERNÁN PACHECO ALFARO.—1 vez.—(IN202601055714).

Por escritura otorgada en San Pedro de Montes de Oca, a las 09:30 horas del 15 de abril de 2026, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Socios de la sociedad PLAYA CHRISTINE, LIMITADA, mediante la cual se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—NOTARIO: FERNÁN PACHECO ALFARO.—1 vez.—(IN202601055715).

Por escritura otorgada en San Pedro de Montes de Oca, a las 10:00 horas del 10 de abril de 2026, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de GARDENIA PROPERTIES, S.A., mediante la cual se disuelve y liquida la sociedad.—NOTARIO: FERNÁN PACHECO ALFARO.—1 vez.—(IN202601055716).

Por escritura otorgada a las once horas treinta minutos del veinticuatro de febrero del dos mil veintiséis la sociedad SLOW SLOTH INVESTMENTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, agregó en el pacto constitutivo el correo electrónico para recibir notificaciones conforme a la ley diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia dieciséis de abril de dos mil veintiséis.—Luis Fernando Fallas Marín. Notario Público.—1 vez.—(IN202601055718).

Mediante escritura número ciento noventa y tres de las ocho horas cuarenta minutos, visible a folio ciento ochenta y cinco vuelto a folio ciento ochenta y seis frente del tomo quinto

del suscrito notario, se solicita inclusión de correo inclusión de correo electrónico dentro de los estatutos de la sociedad denominada GRUPO ZIGA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-614342. ES TODO. San José, del 06 de abril de 2026. Lic. José Pablo Sánchez Vega Notario Público.—1 vez.—(IN202601055719).

Por escritura a las catorce horas diecisiete minutos del dieciocho de marzo del dos mil veintiséis la sociedad SERVICIOS SUC SOCIEDAD ANONIMA, agregó en el pacto constitutivo el correo electrónico para recibir notificaciones conforme a la ley diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, dieciséis de abril del dos mil veintiséis.—Luis Fernando Fallas Marín, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055720).

Por escritura a las dieciséis horas treinta minutos minutos del nueve de abril del dos mil veintiséis la sociedad TRES- UNO CERO DOS – NUEVE CERO UNO TRES SIETE SEIS LIMITADA, agregó en el pacto constitutivo el correo electrónico para recibir notificaciones conforme a la ley diez mil quinientos noventa y siete. Heredia, catorce de abril del dos mil veintiséis. Luis Fernando Fallas Marín, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055721).

Mediante escritura número ciento noventa y dos de las ocho horas treinta minutos, visible a folio ciento ochenta y cinco vuelto del tomo quinto del suscrito notario, se solicita inclusión de correo electrónico dentro de los estatutos de la sociedad de nominada JARV-LEGAL S.A, cédula jurídica 3-101-355595. ES TODO. San José, 08 de abril de 2026. Lic. José Pablo Sánchez Vega, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055722).

Por escritura otorgada ante la suscrita Notaria, se modifica la cláusula de domicilio e incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada TRES- CIENTO DOS- NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CATORCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres- ciento dos- novecientos treinta y tres mil catorce. Licda. Ana Isabel Borbón Muñoz, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055723).

La empresa INVERSIONES EL MOJON S. A. cédula jurídica tres - ciento uno – treinta y un mil seiscientos ochenta y cuatro, incluye en sus estatutos correo electrónico, conforme a ley diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, diez de abril del dos mil veintiséis. LIC. FERNANDO GONZALEZ MEDNA, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055725).

Por escritura número cuarenta y cinco otorgada ante la Notaría Pública, Natalia Wong Quirós, de las catorce horas cuarenta y siete minutos del ocho de abril de dos mil veintiséis. se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada GRUPO INMOBILIARIO MUÑOZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres - ciento dos- nueve cero dos cuatro nueve tres, con domicilio social en la provincia cinco Guanacaste, Cantón seis Cañas, distrito primero, en barrio Albania, quinientos metros al norte de supermercado Compre Bien, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo, Guanacaste, Cañas, a las quince horas veinte minutos del ocho de abril de dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601055726).

La empresa COMERCIAL ZAPOTE SETENTA Y SIETE. cédula jurídica tres - ciento uno – doscientos veintidós mil ciento sesenta y siete incluye en sus estatutos correo

electrónico, conforme a ley diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, diez de abril del dos mil veintiséis. LIC. FERNANDO GONZÁLEZ MEDINA, NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN202601055727).

Yo, Juan José Medina Morales, Notario Público con oficina en Guápiles debidamente autorizado, mediante la escritura CIENTO DIEZ, de las nueve horas del ocho de abril del dos mil veintiséis, visible al folio CUARENTA y TRES VUELTO del tomo CUATRO de mi protocolo; realice la inclusión mediante escritura pública del correo electrónico casatua69sur@yahoo.com como medio de notificación legal según la Ley 10.597 que reformó el artículo 18 inciso 10 del Código de Comercio de la sociedad “CASA SESENTA Y NUEVE SUR SOCIEDAD ANÓNIMA” cédula jurídica 3-101-431882. Guápiles, ocho de abril del dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601055728).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diecisiete horas con veintitrés minutos del día 08 de abril del 2026. En el protocolo de la suscrita notaría JAZMÍN FABIOLA MARÍN BENAVIDES, escritura número 416 del protocolo tomo uno, se presentó solicitud por parte de MARGARITA DE JESUS GAMBOA AVELLAN, representante legal de CORPORACION AGROCOSECHAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos- nueve tres cero cero seis seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San Carlos, Aguas Zarcas, ocho de abril del dos mil veintiséis. Jazmín Fabiola Marín Benavides, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055729).

Por medio de la escritura 37 del tomo 42 de mi Protocolo, otorgada en mi notaría en San José, a las 16:00 horas del 25 de marzo del 2026, se incorporó el correo electrónico de notificaciones de la sociedad RAFAEL BAZO Y ASOCIADOS, S. A.—San José, 25 de marzo del 2026.—Licda. Rosa Guillermina Aguilar Ureña, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055730).

Por escritura otorgada ante mi notaría, protocolo acuerdos de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad LUBRICANTES Y ACCESORIOS CYWENSHY S. A, mediante la que se modifica la cláusula Quinta. De la Administración. Se otorga Poder Generalísimo al Secretario y se nombre Vocal. San José, 15 de abril del 2026. Notario: Juan Luis Calderón Castillo.—1 vez.—(IN202601055731).

Mediante escritura número 52-21, otorgada a las 11:30 horas del 20 de marzo de 2026, se incorpora al domicilio ya establecido, de la sociedad MUSGOS Y ORQUIDEAS SOCIEDAD ANÓNIMA, cedula jurídica número: 3-101-373524, conforme la ley lo establece, el siguiente correo electrónico: danniza@yahoo.com Lic. Fernando Jiménez Mora. Cédula: 1-0801-0096. Celular: 88562619.—1 vez.—(IN202601055733).

Ante esta notaría se protocolizó el Acta de Asamblea General de Cuotistas de la compañía EMPANADAS JOSEFAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de Persona Jurídica: Tres-ciento dos-setecientos cuarenta y ocho mil cero cero uno, con cédula de persona jurídica número 3-102-748001, donde se acordó modificar la cláusula sexta que versa sobre la administración, dieciséis de marzo de 2026. Lic. Jorge Antonio Escalante Escalante.—1 vez.—(IN202601055734).

Por escritura número treinta y siete, otorgada ante esta Notaría a las dieciséis horas con veinte minutos del nueve de marzo del año dos mil veintiséis, se protocolizó el Acta UNO de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad ASESORES CINCO CERO SEIS INC SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número: tres - ciento uno – ciento veintitrés mil trescientos ochenta y seis, donde los accionistas indican correo para notificaciones de la sociedad. Es todo.—San José, ocho de abril del dos mil veintiséis.—LIC. ROBERTO RUFFIN MURILLO.—1 vez.—(IN202601055735).

Mediante escritura número 53-21, otorgada a las 12:00 horas del 20 de marzo de 2026, se incorpora al domicilio ya establecido, de la sociedad IMDEPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número: 3-102-842795, conforme la ley lo establece, el siguiente correo electrónico: danniza@yahoo.com Lic. Fernando Jiménez Mora. Cédula: 1-0801-0096. Celular: 88562619.—1 vez.—(IN202601055736).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diez horas treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil veintiséis, donde se Protocolizan acuerdos del Acta de Reunión de Cuotistas de la sociedad denominada COSTA TEJANA DE RAZZZ, SRL, de conformidad con la Ley diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, se acuerda solicitar al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico: domiciliodigital@blplegal.com para la atención de notificaciones de la Compañía. Asimismo, se acuerda revocar el nombramiento del agente residente y eliminar la cláusula referente al agente residente. San José, dieciséis de abril de dos mil veintiséis. Licda. Magally María Guadamuz García.—1 vez.—(IN202601055737).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las doce horas treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil veintiséis, donde se Protocolizan acuerdos del Acta de Reunión de Cuotistas de la sociedad denominada JOURNEY WORLD COSTA RICA, SRL, de conformidad con la Ley diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, se acuerda solicitar al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico: pete.weidner@journey.world para la atención de notificaciones de la Compañía. Asimismo, se acuerda Modificar la cláusula de los estatutos de la Compañía, relativa a su domicilio social. San José, diecisiete de abril de dos mil veintiséis. Lic. Michael Steven Rojas Vargas.—1 vez.—(IN202601055738).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las once horas del día diecisiete de abril de dos mil veintiséis, donde se Protocolizan acuerdos del Acta de Reunión de Cuotistas de la sociedad denominada COSTA ZAP NBSC DOS, SRL, de conformidad con la Ley diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, se acuerda solicitar al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico: domiciliodigital@blplegal.com para la atención de notificaciones de la Compañía. Asimismo, se acuerda revocar

el nombramiento del agente residente y eliminar la cláusula referente al agente residente. San José, dieciséis de abril de dos mil veintiséis. Lic. Milton Ricardo Medina García.— 1 vez.—(IN202601055739).

Mediante escritura número 197-19, otorgada a las 09:30 horas del 7 de agosto de 2025, se incorpora al domicilio ya establecido, de la sociedad HERMES ENTERPRISE GROUP SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica número: 3-101-464002, conforme la ley lo establece, el siguiente correo electrónico: hermesporrasv@gmail.com. Lic. Fernando Jiménez Mora. Cédula: 1-0801-0096. Celular: 88562619.—1 vez.—(IN202601055740).

Mediante escritura número 45-20, otorgada a las 13:00 horas del 18 de setiembre de 2025, se incorpora al domicilio ya establecido, de la sociedad SIENA YACHT DE COSTA RICA S.A, cedula jurídica número: 3-101-684429, conforme la ley lo establece, el siguiente correo electrónico: notificacionespareca@gmail.com. Lic. Fernando Jiménez Mora. Cédula: 1-0801-0096. Celular: 88562619.—1 vez.—(IN202601055741).

Mediante escritura número 58-20, otorgada a las 12:30 horas del 30 de setiembre de 2025, se incorpora al domicilio ya establecido, de la sociedad VERANDA DEL MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedula jurídica número: 3-102- 865898, conforme la ley lo establece, el siguiente correo electrónico: notificacionespareca@gmail.com. Lic. Fernando Jiménez Mora. Cédula: 1-0801-0096. Celular: 88562619.— 1 vez.—(IN202601055743).

Mediante escritura número 57-20, otorgada a las 12:00 horas del 30 de setiembre de 2025, se incorpora al domicilio ya establecido, de la sociedad VIDANET SOCIEDAD ANÓNIMA, cedula jurídica número: 3-101-822519, conforme la ley lo establece, el siguiente correo electrónico: notificacionesvidanet@gmail.com. Lic. Fernando Jiménez Mora. Cédula: 1-0801-0096. Celular: 88562619.—1 vez.—(IN202601055744).

Ante esta notaría mediante escritura número doscientos tres- cuatro, del ocho de abril de dos mil veintiséis, se reforma la cláusula de domicilio de la sociedad Brook Lane International Limitada, tres ciento dos ochocientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y uno, se incluye correo electrónico. Es Todo. Guanacaste, ocho de abril del dos mil veintiséis. Licda. Ana María Valverde, Notario.—1 vez.—(IN202601055746).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta cinco, visible al folio ciento treinta vuelto del tomo uno, a las catorce horas del veintisiete de marzo del dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de representante de la sociedad uno cero dos - nueve uno nueve tres uno dos Sociedad De Responsabilidad Limitada con cédula jurídica número tres - uno cero dos - nueve uno nueve tres uno dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, el cual será: jacs0426@gmail.com. Ciudad de Liberia, a las dieciséis horas y cincuenta y nueve minutos del veintisiete de marzo del dos mil veintiséis. Licda. María Fernanda Mendoza Gámez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055747).

Ante esta notaría mediante escritura número ciento setenta y siete- cuatro, del veintisiete de marzo de dos mil veintiséis, se reforma la cláusula de domicilio de la sociedades Re Oceanside Suites Limitada, tres ciento dos ochocientos cuarenta y cuatro ochocientos setenta y ocho, Comercial Rosto

de San José, S. A. tres ciento uno ciento cuarenta y cuatro mil novecientos treinta y dos, se incluye correo electrónico. Es Todo. Guanacaste, ocho de abril del dos mil veintiséis. Licda. Ana María Valverde, Notario.—1 vez.—(IN202601055748).

Ante esta notaría, mediante escritura número 30, visible al folio 22 frente, del tomo 3, a las 11 horas 20 minutos del 14 del mes de abril del año 2026, se presentó solicitud por parte de Gabriel Fonseca Calvo en su condición Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la entidad denominada Smart Care Solution Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-777543, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. San José, según hora y fecha del certificado de firma electrónica. — Licda. Penélope Vindas Alfaro, Notaria Pública.—1 vez.— (IN202601055749).

Ante esta notaría, mediante escritura número 32, visible al folio 22 vuelto, del tomo 3, a las 11 horas 40 minutos del 14 del mes de abril del año 2026, se presentó solicitud por parte de Mario Antonio Fonseca Morales en su condición Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la entidad denominada Autos Foca Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-368694, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, según hora y fecha del certificado de firma electrónica.— Licda. Penélope Vindas Alfaro, Notaria Pública.—1 vez.— (IN202601055750).

La sociedad GUANA LIVE RXM S. A. su cédula jurídica 3-102-910980, en Asamblea General Extraordinaria de cuotistas celebrada el día 03 de abril del 2026, se modifica la cláusula sexta de la administración, protocolizada mediante escritura número diez del tomo veinte de protocolo del suscrito notario Ronald E. González Calderón. La presente publicación no está sujeta a plazo y se publica una vez—San José 16 de abril del 2026.—1 vez.—(IN202601055751).

Ante esta notaría, mediante escritura número 33, visible al folio 23 frente, del tomo 3, a las 11 horas 50 minutos del 14 del mes de abril del año 2026, se presentó solicitud por parte de Gabriel Fonseca Calvo en su condición Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la entidad denominada 3-102-823116 Sociedad De Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-823116, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, según hora y fecha del certificado de firma electrónica.—Licda. Penélope Vindas Alfaro. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055753).

Ante esta notaría, mediante escritura número 31, visible al folio 22 vuelto, del tomo 3, a las 11 horas 30 minutos del 14 del mes de abril del año 2026, se presentó solicitud por parte de Mario Antonio Fonseca Morales en su condición Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la entidad denominada Inmobiliaria Dagamar Del Bosque Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-383025, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. San José, según hora y fecha del certificado de firma electrónica. — Licda. Penélope Vindas Alfaro. Notaria Pública.—1 vez.— (IN202601055754).

Ante esta notaría, mediante escritura número 34, visible al folio 23 vuelto, del tomo 3, a las 12 horas del 14 del mes de abril del año 2026, se presentó solicitud por parte de Gabriel Fonseca Calvo en su condición Gerente Uno con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la entidad denominada Gama Innovation Sociedad De Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-673926, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. San José, según hora y fecha del certificado de firma electrónica. — Licda. Penélope Vindas Alfaro. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055755).

Ante esta Notaría, mediante escritura número 236 otorgada a las 11:00 horas del 8 de abril del 2026, establece el correo electrónico: adrimena79@gmail.com de la empresa FAMECA M & X SOCIEDAD ANÓNIMA.—Heredia, 8 de abril del 2026.—Licda. María Eugenia Rodríguez Chinchilla.—1 vez.—(IN202601055756).

Mediante número 127-3, visible al folio 187 frente del tomo 3 del Notario Esteban González Roesch a las 10:56 del 08 de abril del 2026 se presentó solicitud por parte de representante legal de BT Jungle Bliss SRL con la cédula de persona jurídica número 3-102-861472 SRL para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José a las 10:56 del 08 de abril del 2026.—Lic. Luis Diego Zúñiga Arley.—1 vez.—(IN202601055757).

Ante esta notaría, por escritura número Doscientos cincuenta, del tomo cuarenta y nueve, a las nueve horas, del nueve de abril del año dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de Eduardo Andrés Vega Fernández, de Plaza Comercial Vefesa Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos siete mil novecientos noventa y seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Heredia, nueve de abril del año dos mil veintiséis. Notaria Pública Carolina Ulate Zárate.—1 vez.—(IN202601055758).

Ante esta notaría, por escritura número Doscientos cincuenta y uno, del tomo cuarenta y nueve, a las nueve horas veinte minutos, del nueve de abril del año dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de Eduardo Andrés Vega Fernández, de **Transportes Vefesa Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número tres- ciento uno-cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Heredia, nueve de abril del año dos mil veintiséis. Notaria Pública Carolina Ulate Zárate.—1 vez.—(IN202601055759).

Ante esta notaría, mediante escritura número 35, visible al folio 24 frente, del tomo 3, a las 12 horas 10 minutos del 14 del mes de abril del año 2026, se presentó solicitud por parte de Gabriel Fonseca Calvo en su condición Subgerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la entidad denominada PC Cosmetics Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-855563, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número

10597.—San José, según hora y fecha del certificado de firma electrónica.—Licda. Penélope Vindas Alfaro, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055760).

Por escritura número 398 otorgada a las 10 horas del 15 de abril del 2026, se disuelve ACCESORIOSAUTOMOTRICES SJM S. A. cédula jurídica 3-101-870501. Presidente ALVARO MORA FALLAS. Notaria: ALEJANDRA FALLAS VALERIO.—1 vez.—(IN202601055761).

Por escritura número 394, otorgada a las 07 horas del 10 de abril del 2026, se disuelve DISTRIBUIDORA GUTIÉRREZ Y MOLINA S.A. cédula jurídica 3-101-255673. Presidente MARTA MIRIAM MOLINA RODRÍGUEZ.—Notaria: ALEJANDRA FALLAS VALERIO.—1 vez.—(IN202601055762).

Por escritura número 395 otorgada a las 08 horas del 10 de abril del 2026, se disuelve RAS CAFT S.A. Cedula jurídica 3-101-321062. Presidente MARTA MIRIAM MOLINA RODRIGUEZ. Notaria: ALEJANDRA FALLAS VALERIO. Publíquese una vez.—1 vez.—(IN202601055763).

Mediante escritura número 54, visible al folio 45 frente y vuelto del tomo 5 de mi protocolo las 16:30 horas del 25 de marzo del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad **Tres-ciento uno-novecientos trece mil doscientos sesenta y ocho**, cédula jurídica: 3-101- 913268, para incorporar correo electrónico en el domicilio social conforme a la Ley número 10597. Atenas, 08 de abril del 2026. Licda. Mariela Fernández González. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055764).

Ante esta notaría, mediante escritura número 17, visible al folio 14 frente, del tomo 3, a las 15 horas del 26 del mes de marzo del año 2026, se presentó solicitud por parte de María Fernanda Chaves Coto de en su condición de Gerente Uno y Apoderada Generalísima sin límite de suma de la entidad denominada Firma Disruptiva Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-930726, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. San José, según hora y fecha del certificado de firma electrónica.— Licda. Penélope Vindas Alfaro, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055765).

Mediante escritura número 133 ante esta notaría, se reformó el pacto social de la empresa PRODUCTOS Y HERRAMIENTAS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-248047.—San José, 08 de abril de 2026.—Licda. Yorleny Campos Oporta, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055766).

Mediante escritura número 55 visible al folio 45 vuelto y 46 frente del tomo 5 de mi protocolo las 12:25 horas del 25 de marzo del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad Tres-ciento uno-seiscientos noventa y dos mil ochocientos setenta y dos, cédula jurídica: 3-101-692872, para incorporar correo electrónico en el domicilio social conforme a la Ley número 10597.—Atenas, 08 de abril del 2026.—Licda. Mariela Fernández González, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055767).

Por escritura otorgada ante la suscrita Notaria, se modifica la cláusula de domicilio e incluye cuenta de correo electrónico, se nombra presidente y fiscal, se reforma cláusula

de representación y se elimina el agente residente dentro de la sociedad denominada ROCAFLOR SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres- ciento uno- cero ochenta y seis seiscientos noventa y siete.—Licda. Ana Isabel Borbón Muñoz.—Notario Público.—1 vez.—(IN202601055768).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas del veintisiete de febrero del dos mil veintiséis, Bhifam CR Auto, S.R.L., con cédula de personería jurídica tres-ciento dos-ochocientos ochenta y un mil treinta y dos, ha solicitado al Registro de Personas Jurídicas la inscripción del correo electrónico para efectos del recibo de las notificaciones de las autoridades administrativas y jurisdiccionales kbhiro@gmail.com . San José, catorce de abril del dos mil veintiséis.—Lic. Federico José Vega Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN202601055769).

La suscrita Licda. LOLITA ARIAS SANCHEZ notaria pública hace del conocimiento público que mediante escritura 85 visible al folio 48F tomo 62 se presentó solicitud por parte del PRESIDENTE JOSE ANDRES GONZALEZ ALVARADO de la sociedad DELICIAS Y COSECHAS DE NUESTRA FINKA S.A. con cedula jurídica 3-101-763504 está en proceso de inscripción en el Registro Mercantil el correo electrónico agroproductoslafinka@gmail.com conforme a la ley 10597.—Guatuso 16 de abril 2026.—1 vez.—(IN202601055770).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 08 de abril del año 2026, se constituyó la sociedad denominada Distribuidora Dandry Sociedad de Responsabilidad Limitada.—Cartago, 08 de abril del 2026.—Lic. Juan José Acuña Brenes, Notario.—1 vez.—(IN202601055771).

Ante esta notaría, mediante escritura número 208-3, visible del folio 135 F al folio 135 F del tomo 3 a las 9 horas del 8 de abril de 2026, se presentó solicitud de DUAL CONSULTORES SRL, cédula jurídica número 3-102-731946, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Santo Domingo de Heredia, 8 de abril del 2026. Licda. Andrea Mayela Blanco Alfaro. Carné N°22410. Publicar una vez.—1 vez.—(IN202601055772).

Ante esta notaría, mediante escritura número 138, visible al folio 75 frente del tomo 5, a las 11 horas, del 09 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de Camarasa S.A., con la cédula jurídica número 3-101-022776 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—Ciudad de San José, 16 de abril del 2026.—Licda Hazel Tatiana Monge Calvo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055773).

Ante esta notaría, mediante escritura número 139, visible al folio 75 vuelto del tomo 5, a las 11 horas, del 10 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de Inversiones JMD La Ronda S.A., con la cédula jurídica número 3-101- 468934 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597 Ciudad de San José, 16 de abril del 2026. Licda Hazel Tatiana Monge Calvo. Notaria Pública. Publíquese por 1 vez.—1 vez.—(IN202601055774).

Ante esta notaría, mediante escritura número 137, visible al folio 74 vuelto del tomo 5, a las 10 horas, con 30 minutos del 09 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de ISW tres hermanas S. A.,

con la cédula jurídica número 3-101-664723 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. Ciudad de San José, 16 de abril del 2026.—Licda. Hazel Tatiana Monge Calvo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055775).

Ante esta notaría, mediante escritura número 140, visible al folio 76 frente del tomo 5, a las 17 horas, del 14 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de Servicios Comunica C y A S.A., con la cédula jurídica número 3-101-595977 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597 Ciudad de San José, 16 de abril del 2026. Licda Hazel Tatiana Monge Calvo. Notaria Pública. Publíquese por 1 vez.—1 vez.—(IN202601055776).

Ante esta notaría, mediante escritura número 134, visible al folio 73 vuelto del tomo 5, a las 10 horas, del 09 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de Corporación Manza te de Centroamérica S. A., con la cédula jurídica número 3-101-334305 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—Ciudad de San José, 16 de abril del 2026.—Licda. Hazel Tatiana Monge Calvo. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055777).

Ante esta notaría, mediante escritura número 133, visible al folio 73 frente del tomo 5, a las 10 horas, del 08 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de Corporación Obamo LC S.A., con la cédula jurídica número 3-101-563505 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—Ciudad de San José, 16 de abril del 2026.—Licda Hazel Tatiana Monge Calvo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055778).

Ante esta notaría, mediante escritura número 135, visible al folio 74 frente del tomo 5, a las 10 horas, con 10 minutos del 09 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de Manza te S. A., con la cédula jurídica número 3-101-033992 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597 Ciudad de San José, 16 de abril del 2026. Licda Hazel Tatiana Monge Calvo. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055779).

Ante esta notaría, mediante escritura número 136, visible al folio 74 frente del tomo 5, a las 10 horas, con 20 minutos del 09 de abril del 2026, se presentó solicitud por parte del representante legal de Tes y Matas Naturales de Costa Rica S.A., con la cédula jurídica número 3-101-082539 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—Ciudad de San José, 16 de abril del 2026.—Licda Hazel Tatiana Monge Calvo. Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055780).

Se ha constituido la sociedad denominada YEMABEGO SOCIEDAD ANONIMA, domicilio: provincia de San José, cantón Central, distrito Merced, Barrio Pitahaya, de KFC trescientos metros al norte y cincuenta al este, casa número tres mil treinta y cinco color papaya con portón azul, plazo social: noventa años. Fundadores. Yendry María Berrocal Godínez cédula uno-mil ciento setenta y cinco-trescientos veintiséis y Jorge Alberto Carmona Matarrita cédula cinco- trescientos-doscientos setenta y cinco. objeto: comercio en general.

capital social: seis mil colones. Notificaciones electrónicas yemabego@hotmail.com.—HEREDIA, TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTISEIS.—NOTARIO LIC. ALVARO ARGÜELLO MARENCO.—1 vez.—(IN202601055781).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las veintiún horas del diecisiete de febrero del dos mil veintiséis, se protocoliza acta que nombra Presidente y se reforma su representación de la sociedad anónima denominada jurídica número tres – ciento uno – nueve cuatro tres ocho cinco seis S.A, cédula jurídica número tres – ciento uno nueve cuatro tres ocho cinco seis. Además el Presidente y Vicepresidente actuarán de forma individualmente..-Notaria: Licda. Karina Morales Vargas.- 1 vez.- Heredia, 08 de abril de 2026.—1 vez.—(IN202601055782).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta seis, visible al folio ciento treinta vuelto del tomo uno, a las quince horas del veintisiete de marzo del dos mil veintiséis, se presentó solicitud por parte de representante de la sociedad Distribuidora Hcs Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula jurídica tres- uno cero dos- nueve uno nueve cero cero cuatro, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, el cual será: jacs0426@gmail.com. Ciudad de Liberia, a las dieciocho horas y veinte minutos del seis de abril del dos mil veintiséis.—Licda. María Fernanda Mendoza Gámez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN202601055783).

La suscrita Notaria hace constar que en mi notaría a las catorce horas del seis de abril del dos mil veintiséis, se protocolizó la disolución de CONDOMINIO MARIA FELIX FILIAL C – SIETE, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres – ciento uno – seiscientos seis mil setecientos setenta y seis.—San José, siete de abril del dos mil veintiséis.—Licda. KARLA CERDAS LÓPEZ.—1 vez.—(IN202601055784).

NOTARÍA DEL LICENCIADO LUIS ANGEL PIZARRO CONTRERAS. Por escritura número cuarenta y nueve otorgada a las ocho horas con treinta minutos del siete de julio del año dos mil veinticinco, autorizada por el suscrito notario, para los efectos establecidos en la Ley Número diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, comparece a efecto de hacer solicitud formal de inscripción del correo electrónico mediante el cual su representada recibirá, en lo sucesivo, notificaciones judiciales y administrativas, siendo que para tal efecto se establece el siguiente correo electrónico: sertracasrl@gmail.com, de la empresa denominada SERTRACA S.R.L, cédula jurídica tres–ciento dos–ochocientos cuarenta y un mil ochocientos dieciséis. Se autorizó al suscrito para este acto. Es todo. Notaría Licenciado Luis Ángel Pizarro Contreras. Puerto Limón, ocho de abril del año dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601055785).

La suscrita Notaria hace constar que en mi notaría a las ocho horas del treinta de marzo de dos mil veintiséis, se incluyó el correo electrónico oficial de ALICE, SOCIEDAD ANONIMA, sociedad con cédula jurídica número tres – ciento uno – ciento sesenta y cuatro mil quinientos trece.—San José, seis de abril del dos mil veintiséis.—Licda. KARLA CERDAS LÓPEZ.—1 vez.—(IN202601055786).

La suscrita Notaria hace constar que, en mi notaría a las nueve horas del treinta de marzo de dos mil veintiséis, se incluyó el correo electrónico oficial de sociedad identificada con su cédula jurídica número **TRES-CIENTO UNO-SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS ONCE**, cédula jurídica número tres–ciento uno–setecientos once mil seiscientos once. San José, seis de abril del dos mil veintiséis.—Licda. KARLA CERDAS LÓPEZ.—1 vez.—(IN202601055787).

Ante esta Notaria, mediante escritura número 19 otorgada a las 14:00 horas del 8 de abril del 2026, establece el correo electrónico: grupohira01@gmail.com de la empresa SG MEDIOS GRAFICOS SOCIEDAD ANONIMA. Heredia, 8 de abril del 2026. Licda. María del Rocío Montero Vilchez.—1 vez.—(IN202601055788).

La suscrita Notaria hace constar que en mi notaría a las nueve horas con treinta minutos del treinta de marzo de dos mil veintiséis, se incluyó el correo electrónico oficial de la sociedad denominada BORCAF E.D.A., SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres – ciento uno – trescientos cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro. San José, seis de abril del dos mil veintiséis. Licda. KARLA CERDAS LÓPEZ.—1 vez.—(IN202601055789).

La suscrita Notaria hace constar que en mi notaría a las diez horas del treinta de marzo de dos mil veintiséis, se incluyó el correo electrónico oficial de la sociedad denominada ERADON, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres–ciento uno–doscientos cincuenta y cuatro mil dieciocho. San José, seis de abril del dos mil veintiséis. Licda. KARLA CERDAS LÓPEZ.—1 vez.—(IN202601055790).

El suscrito notario, hago constar que, por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del ocho de abril del dos mil veintiséis, en cumplimiento de la ley diez mil quinientos noventa y siete, se solicita al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, la inclusión del correo electrónico como medio para oír notificaciones de la sociedad CAFETALEROS UNIDOS EL CARMEN SOCIEDAD ANÓNIMA.- Turrialba, ocho de abril de febrero del dos mil veintiséis.—LIC. ROBERTO CASASOLA ALFARO.—1 vez.—(IN202601055791).

Mediante escritura número cuarenta y seis, visible al folio sesenta y seis frente del tomo ocho de mi protocolo, otorgada ante mi notaria a las nueve horas del siete de abril del dos mil veintiséis, se protocolizó el acta mediante la cual se reforma la cláusulas de nombramiento, domicilio, e inclusión de correo electrónico notificacionespfk@gmail.com como medio de notificaciones, de la sociedad Fiebre del Mar FM Sociedad Anónima, con cédula jurídica tres- ciento uno-doscientos treinta mil ciento treinta y cuatro. Lic. Géraldine Gené Barrios, San José, ocho de abril del dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601055792).

En mi notaría mediante escritura número SETENTA Y TRES, visible al folio CUARENTA Y CUATRO VUELTO, del tomo DOS, a las diez horas del diecinueve de marzo del año dos mil veintiséis, comparece, LUIS DIEGO VERNAVA AMADOR, en su condición de Presidente con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA de la sociedad NORTH PACIFIC DENTAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres – ciento uno – cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento treinta y nueve, con el fin de

adicionar requisito legal en Estatuto social. San José, a las diez horas del seis de abril del año dos mil veintiséis. Lic. Jonathan Mauricio Chinchilla Vargas, Notario Público.— 1 vez.—(IN202601055793).

Mediante escritura número cuarenta y siete, visible al folio sesenta y siete vuelto del tomo ocho de mi protocolo, otorgada ante mi notaria a las diez horas del siete de abril del dos mil veintiséis, se protocolizó el acta mediante la cual se reforma la cláusulas de nombramiento, domicilio, e inclusión de correo electrónico notificacionespfk@gmail.com como medio de notificaciones, de la sociedad Panorama Dorado CJM Sociedad Anónima, con cédula jurídica tres-ciento undocientos cuarenta y siete mil trescientos treinta y dos. Lic. Géraldine Gené Barrios, San José, ocho de abril del dos mil veintiséis.—1 vez.—(IN202601055795).

En mi notaría mediante escritura número TREINTA Y OCHO, visible al folio VEINTISEIS FRENTE, del tomo DOS, a las nueve horas del diez de enero del año dos mil veintiséis, comparece, JOHAN RANSEL VARGAS SELVA, en su condición de Gerente con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA de la sociedad HERMANOS DE BARRIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres – ciento dos – ochocientos setenta y dos mil setecientos sesenta y cinco, con el fin de adicionar requisito legal en Estatuto social- San José, a las veintiuna horas del siete de abril del año dos mil veintiséis. Lic. Jonathan Mauricio Chinchilla Vargas, Notario Público.— 1 vez.—(IN202601055797).

Mediante escritura VEINTIOCHO otorgada ante este Notario a las catorce horas del día veintisiete de marzo del dos mil veintiséis, se acuerda cambiar estatutos de la sociedad FAMILIA WARDLE SOCIEDAD ANONIMA, inscrita bajo la cédula jurídica: Tres – ciento uno – doscientos cincuenta y dos mil ciento cuarenta y uno. 08 de abril del 2026.—Lic. JUAN CARLOS CHAVEZ ALVARADO.—1 vez.—(IN202601055799).

Por escritura número sesenta, del protocolo de la notaria Hannia Yorleny Marchena Jiménez, otorgada a las diecisiete horas treinta minutos del día diecinueve de marzo del año dos mil veintiséis. Se protocoliza acta de Asamblea General Extraordinaria de socios, nombrando nueva junta directiva, presidente, secretario, y tesorero; además, se nombró nuevo fiscal de la sociedad denominada: Cielo de la Bahía Sociedad Anónima, Cédula Jurídica: tres- ciento uno- trescientos mil ciento cuarenta y ocho. San José, siete de abril del año dos mil veintiséis. Licda. Hannia Yorleny Marchena Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN202601055800).

En mi notaría mediante escritura número SETENTA Y CUATRO, visible al folio CUARENTA Y CUATRO VUELTO, del tomo DOS, a las ocho horas del veinte de marzo del año dos mil veintiséis, comparece, CAMILO SEBASTIAN JIMENEZ PEÑA, en su condición de Gerente con facultades de APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA de la sociedad AJIACO Y PINTO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres – ciento dos – ochocientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve, con el fin de adicionar requisito legal en Estatuto social- San José, a las veinte horas del siete de abril del año dos mil veintiséis. Lic. Jonathan Mauricio Chinchilla Vargas, Notario Público.—1 vez.—(IN202601055796).



NOTIFICACIONES

SEGURIDAD PÚBLICA

ÓRGANO DIRECTOR

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por no haber sido posible notificarle en el domicilio conocido por la Administración, se ordena la notificación por medio de edictos por tres veces consecutivas en *La Gaceta* de la siguiente Resolución Nº 0082-2026 AJ-SPCA Ministerio de Seguridad Pública. Subproceso de cobros administrativos. San José, a las catorce horas diez minutos del seis de febrero del dos mil veintiséis. Acorde con lo ordenado por los Artículos 214, 320 al 347 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 2 y 109 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N°8131, Art. 01 al 08 del Reglamento General para el Control y Recuperación de Acreditaciones que no Corresponden, N°34574, del 14 de mayo de 2008, 01 al 04 de la Directriz TN-002-2022, de la Tesorería Nacional y los alcances del Decreto Ejecutivo N° 36366 SP, artículo N°4 inc. 7; 5 inc. 5 y 10. Procede este Subproceso en calidad de órgano director, a iniciar el procedimiento sumario administrativo de cobro a Segundo Ramiro De La Alvarado Vargas, cédula de identidad número 2-0393-0035, por “adeudar a este ministerio el monto de ₡261.436,20, que corresponde a los siguientes conceptos:

Concepto	Valor en colones
Sumas Acreditadas que no Corresponden, por pago doble de salario escolar del periodo 2024, toda vez que se pagó por primera vez el 10 de octubre del 2024, según Certificación N°MSP-DM-DVA-DGAF-DFDC-CERT-1594-2025, del 16 de diciembre del 2025, (folio 06), del Departamento de Contabilidad de la Dirección Financiera del Ministerio de Seguridad Pública, de conformidad con la Resolución N°RH-0404-2024, del 22 de agosto del 2024 (folio 07), y por segunda vez por Coletilla del Sistema Integra, el 31 de diciembre de 2024 (folio 02)	261.436,20
TOTAL	261.436,20

Lo anterior, con fundamento en el Oficio N°MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DRC-UP-26085-2025, del 02 de noviembre del 2025, (folio 01) de la Unidad de Prestaciones; Coletilla de Pago, de fecha 31 de diciembre de 2024, (folio 02); Correo electrónico del 26 de febrero del 2025 (folio 03), de la Unidad de Salarios y Pensiones, de la Tesorería Nacional, sobre el error en la aplicación de complementos en el Salario Escolar; Correo electrónico del 17 de noviembre del 2025 (folio 04) del Sub Proceso de Cobros Administrativos, con el que se solicita

ampliación de prueba; Oficio N°MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DRC-UP- 1107-2026, del 14 de enero del 2026, (folio 05) de la Unidad de Prestaciones; Certificación N°MSP-DM-DVA-DGAF-DFDC-CERT-1594-2025, del 16 de diciembre del 2025, (folio 06), del Departamento de Contabilidad, de la Dirección Financiera; y Resolución N°RH-0404-2024, del 22 de agosto del 2024 (folio 07), de la Presidencia de la Republica y el Ministro de Seguridad Pública, todos de este Ministerio. Para lo anterior se realiza el debido proceso, el cual será instruido por la Asesora Legal Licda. Iliana Parini Segura, teléfono 2600-4284 o 2600-4846, correo electrónico cobros@msp.go.cr. Si existiere oposición al monto adeudado, se le hace saber a la persona encausada que cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del recibo de la presente notificación, para presentar en el Subproceso de Cobros Administrativos del Ministerio de Seguridad Pública, sita en Barrio San Dimas, frente al "Liceo Castro Madriz", en la ciudad de San José, la prueba que estime conveniente de forma escrita. En forma opcional, puede proponer un arreglo de pago o puede cancelar la suma adeudada mediante el depósito bancario a cualquiera de las siguientes cuentas IBAN N°CR63015201001024247624, del Banco de Costa Rica o la Cuenta IBAN N° CR71015100010012159331, del Banco Nacional a nombre del Ministerio de Hacienda, un sólo momento, y aportar la copia respectiva a este Subproceso. Toda la documentación habida en el expediente administrativo puede ser consultada en este Despacho en días y horas hábiles, y fotocopiada a costa del interesado, advirtiéndose que, por la naturaleza dicha de este expediente, de conformidad con los artículos 39 y 40 constitucional, 272 y 273 de la Ley General de la Administración Pública, se declara el mismo de acceso restringido sólo a las partes y sus representantes legales, siendo lo aquí ventilado de interés únicamente para el Ministerio y las partes, por lo que pueden incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra naturaleza la persona que hiciere uso indebido o no autorizado de la información que aquí se consigne. Se le informa que el plazo otorgado es el momento procesal oportuno para aportar y recibir prueba de descargo y los alegatos pertinentes respecto al monto. Asimismo, se hace de su conocimiento que en contra de esta resolución no procede recurso alguno conforme el artículo 344 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera, se le hace saber al mencionado que puede hacerse asesorar o acompañar de un abogado durante todo el proceso. Se le previene que debe señalar casa u oficina donde atender futuras notificaciones, de lo contrario las resoluciones posteriores se tendrán por debidamente notificadas, con el solo transcurso de veinticuatro horas después de dictadas. notifíquese.—Órgano Director.—Licda. Beatriz López González, Jefe Subproceso de Cobros Administrativos.— (IN202601054833).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Documento Admitido Traslado al Titular

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2026/16604.—Dariel Fallas Mora, soltero, cédula de identidad 113030128, en calidad de Apoderado Generalísimo de Tres-Cientos-Dos-Ochocientos sesenta y Siete Mil Ciento Veintiuno Sociedad de Responsabilidad Limitada.—Documento:

Cancelación por falta de uso.—Nro y fecha: Anotación/2-180515 de 18/02/2026.—Expediente: 2007-1566.—N° de registro: 182412 SAN LORENZO

Registro de la Propiedad Intelectual, a las 10:54:55 del 23 de febrero de 2026.—Conoce este Registro, solicitud de cancelación por falta de uso, promovida por Dariel Fallas Mora, mayor, soltero, comerciante, vecino de San José, Sabana Oeste de la Nunciatura Apostólica 75 metros norte, cédula de identidad número: 113030128, en su condición de gerente con facultades de apoderado generalísimo de 3-102-867121 S.R.L., contra el nombre comercial, SAN LORENZO, Número de registro: 182412, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado a restaurante, bar y cafetería. Ubicado en Escazú, Plaza Florencia, San José., propiedad de Importaciones Exportaciones e Inversiones Giro S.A.

Conforme a lo previsto en el artículo 39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y el artículo 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes las cuales deben presentarse en originales o copia certificada de acuerdo a lo establecido en los artículos 294 y 295 de la Ley General de la Administración Pública número 6227, (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso) caso contrario la prueba no será admitida para su conocimiento, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro.

Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. **Se hace de conocimiento del solicitante, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito de oposición presentado en el expediente administrativo y de la prueba aportada, lo anterior de conformidad con el artículo 8 inciso d, del Decreto Ejecutivo Número 44652 MJP.** Notifíquese.—Carlos Valverde Mora, Asesor legal.—(IN202601057944).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ref: 30/2025/34713.—Karla Sarita Bonilla Quiros, en calidad de apoderado especial de Hugo Cavallini. Documento: Cancelación por falta de uso cancelación por falta de uso, karlabq@gmail.com Nro y fecha: Anotación/2-173102 de 18/03/2025 Expediente: N° 222957 MI TICA Coma bien para su salud

Registro De La Propiedad Intelectual, a las 14:41:47 del 28 de abril de 2025.

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Karla Bonilla Quirós, mayor, cédula de identidad: 107800471, en calidad de apoderada especial de Hugo Cavallini González, mayor, casado dos veces, administrador, vecino de Heredia, Santo Domingo, San Vicente, casa 21 g, contra el siguiente registro: nombre comercial, mixto,



número de registro: 222957, para proteger y distinguir: “Un establecimiento comercial dedicado a ventas de comida, ubicado en San Pedro, Montes de Oca, Centro Comercial Mall San Pedro, piso principal, local N°260.”, propiedad de Viviana Hernández Murillo, cédula 111020773 Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a trasladar la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular citado, para que en el plazo de un mes contados a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma y demuestre su mejor derecho, aportando al efecto las pruebas que estime convenientes las cuales deben presentarse en originales o copia certificada de acuerdo a lo establecido en los artículos 294 y 295 de la Ley General de la Administración Pública número 6227, (haciéndose acompañar la traducción necesaria y la legalización o apostillado correspondiente, según sea el caso) caso contrario la prueba no será admitida para su conocimiento, para lo cual se comunica que el expediente se encuentra a disposición de las partes en este Registro. Se les previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran veinticuatro horas después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. A manera de excepción y en caso de que esta resolución sea notificada mediante publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*, sin que medie apersonamiento del titular al proceso con el respectivo aporte del medio o lugar para recibir notificaciones, se aplicará lo dispuesto en los artículos 239, 241 incisos 2, 3 y 4 y 242 de la Ley General de la Administración Pública. Se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico USB (llave maya) para obtener una copia del escrito de oposición presentado en el expediente administrativo y de la prueba aportada si es que la hubiere, lo anterior de conformidad con el artículo 8 inciso d, del Decreto Ejecutivo Número 44652 MJP. Notifíquese.—Asesor Legal Carlos Valverde M.—(IN202601055061).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

REGIÓN DESARROLLO HUETAR CARIBE
Y FONDO DE TIERRAS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El Instituto de Desarrollo Rural, Región Desarrollo Huetar Caribe y Fondo de Tierras, se encuentran tramitando las solicitudes de regularización en aplicación del artículo 85 inciso c) de la Ley N° 9036, en **Asentamiento País 6 C**, Alejandro López López, cédula 7-0259-0783, LCP-S/N, plano L-60016-2025, 722.24 m², **Asentamiento País 7C**, Ricardo

Antonio Espinoza Quirós, cédula de identidad 6-0258-0474, predio GF-17-7C, plano L-10278-2026, área 1666.15m², Juana María Velásquez Selva, cédula de identidad 7-0094-0912, predio LCP-48-1-7-C, plano L-17502-2025, área 362m², Isabel Selva Flores, cédula de residencia 159100024900, predio LP-46-1-7-C, plano L-6278-2025, área 501m², Eliécer Badilla Azofeifa, cédula 1-0737-0153, GF-S/N, plano 7-45270-2025, 2000.00 m², Graciela Hernández Rodríguez, cédula de identidad 8-0129-0569, predio GF-37-3-7C, plano L-44729-2025, área 4088.05 m², **Asentamiento País 8C**, Alfredo Matus Nurse Nurse, cédula 7-0061-0408, P-82-8C, plano 7-27293-2025, área 84141.10 m², **Asentamiento Abonos Orgánicos**, Adilia del Carmen Gonzales Leiva, cédula de identidad 8-0103-0673, predio LCP-72, plano 7-16413-2026, área 452.02 m², **Asentamiento Sixaola**, Olga María Castellón Calderón, cédula de identidad 5-0281-0175, predio LCP-411, plano L-29445-2025, área 391 m², Bianca Navil Jarquín Vallejos, cédula de identidad 1-1363-0692, predio LCP-432, plano 7-59402-2025, área 834.72 m², Asociación Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de La Verdad La Luz del Mundo, cédula jurídica 3-002-056135, LCP-257-276, plano 7-13008-2026, 749.57 m², Orlando Wesley Raby, cédula 9-0097-0956, LCP-260, plano 7-130072026, 485.24 m², Francisco Emilio Barrios, cédula de residencia: 155818068009, LCP-434, L-65495-2025, área 473.97m², Arleth Haylin Barrantes Escobar, cédula: 9-0116-0624, LCP422, L-15336-2025, área 769.00m², **Asentamiento Sixaola, Sector Las Vegas Sixaola**, Eleazer Gutiérrez Cárdenas, cédula 5-0145-1288, y Juana López Acosta, cédula 5-0166-0982, P-208 plano L-484903-1998, 17 HA 3712.39 m², con fundamento en el artículo 146 del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9036 publicado en el Alcance N° 165 de *La Gaceta* N° 163 del 25 de agosto del 2021, se establece la publicación, para que todo aquel interesado en este proceso, lo manifieste en la Oficina Territorial correspondiente o Región Desarrollo Huetar Caribe, Batán de la provincia de Limón, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación realizada por este medio. A fin de notificar la presente resolución se ordena notificar tres edictos, en el Diario Oficial *La Gaceta*. **Notifíquese**.—Manuel Rojas Sanabria, Asesor Legal Regional, DRHC, correo mrojass@inder.go.cr.—(IN202601069568).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

ÓRGANO DIRECTOR

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

TC-COBRO-5-2026.—Instituto Nacional de Aprendizaje, Órgano Director, San José a las diez horas quince minutos del diez de abril del año dos mil veintiséis. Se inicia **procedimiento administrativo ordinario de cobro** en contra la empresa CTE GLOBAL S.A., con cédula jurídica 3-101-319478, representada por **José Luis Gómez Parra**, actuando como secretario con representación judicial y extrajudicial, con domicilio social provincia 01 San José, cantón 01 San José, Zapote, de la Rotonda de las Garantías Sociales 300 metros al norte, edificio CTE. Teléfono: 2283-0990, correo electrónico jose.gomez@ctecr.com.

Resultando:

1º—Que el Instituto Nacional de Aprendizaje promovió la licitación abreviada de 2018LA-000025-01, para la contratación de la “**PLATAFORMA TECNOLÓGICA MICROSOFT IMAGINE ACADEMY PARA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROFESIONAL EN LAS AREAS DE INFORMATICA BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL Y BIMODAL**”

2º—Que mediante acta 40-2018 la Comisión Local Central de Adquisiciones, el 18 de diciembre del 2018 acordó: Adjudicar la Licitación Abreviada 2018LA-000025-01, concerniente a la contratación de la plataforma tecnológica Microsoft Imagine Academy para la ejecución de servicios de capacitación de servicios de capacitación, formación y certificación profesional en las áreas de informática, bajo las modalidades virtual y bimodal, según el dictamen técnico USST-ADQ-362-2018 y el dictamen legal ALCA-583-2018; así como en los elementos de adjudicación consignados en el punto 5 del cartel, resolvió: *“a. Adjudicar la línea #1 a la oferta #1 de la empresa CTE Global SA., por ofrecer un precio razonable, por un monto de \$38.000.00.00, concerniente al Costo de implementación (pago único), con un plazo de entrega de 15 días hábiles y por un costo de \$42.000.000.00, concerniente al Costo anual de Licenciamiento, y con un plazo de entrega de 60 días hábiles”.*

3º—Que mediante contrato N° 42-2019, suscrito el 29 de abril del 2019, se formaliza la contratación originada de la licitación abreviada 2018LA-000025-01, para la “PLATAFORMA TECNOLÓGICA MICROSOFT IMAGINE ACADEMY PARA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROFESIONAL EN LAS AREAS DE INFORMATICA BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL Y BIMODAL”, con una vigencia de contrato 4 años, dándose la fecha inicio para el día 20 de mayo 2019. El servicio de renovación de licencias y el pago de este, se autorizó de forma anticipada anualmente, iniciándose el último periodo de renovación de licencias el 20 de mayo 2022.

4º—Que en relación de los pagos realizados al proveedor CTE Global SA, de conformidad con el contrato 42-2019, en el 2019 se canceló el monto correspondiente por el costo de implementación (pago único) y la anualidad por el costo del licenciamiento del primer año de la contratación, en el 2020 se realizó el segundo pago de anualidad por el costo anual del licenciamiento del segundo año de la contratación, en el 2021 se realizó el tercer pago por el costo anual del licenciamiento del tercer año de la contratación y en el año se detalla a continuación el control de pago:

TIPO DE PAGO	MONTO+IVA	O.P	FECHA	BOLETA DE PAGO	FECHA2
Pago único	38 000 000,00	USEVI-258-2019	23/10/2019	160022019	28/10/2019
Pago anual 1	42 000 000,00	USEVI-138-2019	3/6/2019	88532019	18/6/2019
Pago anual 2	47 460 000,00	USEVI-78-2020	3/6/2020	49152020	3/6/2020
Pago anual 3	47 460 000,00	USEVI-177-2021	11/5/2021	38082021	13/5/2021
Pago anual 4	0,00	RESCISIÓN DE CONTRATO CLCA-135-2022			

5º—Que mediante el oficio AI-ICI-11-2021 de fecha 20 de setiembre del 2021, se emitió el INFORME DE CONTROL INTERNO dirigido a la Gerencia General del INA, ...*“Auditoría de carácter especial, en la Gestión de Tecnologías de la Información y la Comunicación; cuyo objetivo fue determinar si la contratación 2018LA-000025-00001 Contratación de la plataforma tecnológica Microsoft Imagine Academy para ejecución de servicios de capacitación, formación y certificación bajo las modalidades virtual y bimodal se tramitó apegada al bloque de legalidad. El periodo del estudio comprendió los años del 2019 al 2020, ampliándose en los casos en que se consideró necesario”*... Estudio realizado por la funcionaria de la Auditoría Interna, Lic. Ana Mirlen Gómez Morera bajo la supervisión de la licenciada Ligia Araya Cisneros, Auditora Interna.

6º—Que mediante el oficio GG-1137-2021 de fecha 28 de setiembre del 2021, a mediados del tercer año de la relación contractual, emitido por la Gerencia General, dirigido a José Arturo Castillo Sánchez de la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, se adjunta el informe de control interno AI-ICI-11-2021, dicho documento en su recomendación N° 3 indica lo siguiente: *“Instruir a la Gestión de Tecnologías de la Información y la Comunicación para que valore la pertinencia de continuar con la prórroga del contrato bajo estudio, se dará por cumplida esta recomendación con el informe que la GTIC envíe a la Gerencia General y la aceptación de ese informe por parte de la Gerencia General. (Resultados 2.3 y 2.5)”.*

7º—Qué mediante el oficio GTIC-160-2021 de fecha 1 de octubre del 2021, suscrito por el señor José Arturo Castillo Sánchez de la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, se instruye a Diego González Murillo de la Unidad de Servicios Virtuales y a Alejandra Angulo Barquero de la Unidad de Soporte a Servicios Tecnológicos, valorar técnicamente la pertinencia de continuar con la prórroga del contrato n° 42-2019. Indicando lo siguiente: *“...Se instruyen a esta Gestión, valorar la pertinencia de continuar con la prórroga del contrato bajo estudio, por lo tanto, le solicito a la USST ejecutar nuevamente el estudio técnico de dicha contratación, el cual deben remitir y presentar en reunión, el próximo viernes 8 de octubre del año en curso, para así evaluarlo e iniciar el análisis de pertinencia, en concordancia con la información contenida en el informe de marras.*

Desde el punto de vista de administración y demás gestiones de la contratación, así como sus beneficios, estadísticas, costos de inversión y aprovechamiento, se le solicita a la USEVI presentar para el día en mención (8 de octubre) dicha información.

Se adjunta a la presente, la nota referida de la Gerencia General y el Informe de Auditoría AI-ICI- 11-2021.”

8º—Que mediante el oficio GTIC-14-2022 de fecha 3 de febrero del 2022, suscrito por el señor José Arturo Castillo Sánchez de la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación a.i., se remite informe sobre la valoración de la pertinencia de la continuidad del contrato de la licitación abreviada 2018LA-000025-01, indicando lo siguiente: *“...en atención a la nota GG-1137-2021, se remite informe sobre el análisis exhaustivo de la valoración de la pertinencia de la continuidad de la prórroga (en su cuarto año) de la licitación 2018LA-000025-01 “Contratación de la Plataforma Tecnológica Microsoft Imagine Academy para ejecución de servicios de capacitación, formación y certificación bajo las modalidades virtual y bimodal”, referenciada en el Informe de Control Interno AI-ICI-11-2021 (Recomendación #3).”.*

9º—Que, mediante el oficio GG-124-2022 de fecha 04 de febrero de 2022 de conformidad con la firma digital, emitido por la señora Sofía Ramírez González, Gerente General en ese momento, se solicitó a la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación y Asesoría Legal: *“Con base en lo indicado por la Auditoría Interna de la Institución mediante el informe AI-ICI-11-2021, sobre el trámite 2018LA-000025-00001-01 “Contratación de la Plataforma Tecnológica Microsoft Imagine Academy para Ejecución de Servicios de Capacitación, Formación y Certificación Bajo las Modalidades Virtual y Bimodal”, y lo expresado en el oficio GTIC-14 2022 adjunto, informe sobre la pertinencia de la continuidad de la prórroga (en su cuarto año) de dicha contratación, mismo que concluye que la recesión de dicho contrato es lo mejor para el interés institucional.*

Les solicito interponer sus buenos oficios, con el objetivo de que en apego a la normativa de contratación administrativa, se ejecuten las acciones correspondientes para concluir por parte de la Institución con la contratación producto del trámite 2018LA-000025-00001-01 supra citado.”

10.—Que mediante oficio GTIC-20-2022 de fecha 08 de febrero del 2022, suscrito por José Arturo Castillo Sánchez Gestor a.i. de la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, se solicita a la Unidad de Compras Instituciones y al Proceso de Adquisiciones que no se prorrogue el contrato no.42-2019, indicando lo siguiente: “...Esta Gestión, analizando el interés institucional en cuanto a su inversión y su aprovechamiento como herramienta tecnológica, así como la necesidad de redefinir y mejorar de forma sustancial el proceso investigativo, participativo, objeto, alcance, aprovechamiento y usabilidad de una posible contratación futura de este servicio, ha decidido no ampliar el contrato en su último año, y darlo por finalizado.

Por lo anterior le solicito, se sirva dejar sin efecto la prórroga, informar al proveedor y registrar el presente, como parte integral del expediente referido de esta contratación.”

11.—Que mediante el oficio UCI-PA-198-2022 de fecha 14 de febrero del 2022, suscrito por Alvaro Artavia Salas, encargo del Proceso de Adquisiciones de la Unidad de Compras Institucionales, solicita a la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, que se indique si lo que se va a aplicar es una rescisión contractual por mutuo acuerdo, rescisión contractual unilateral o una resolución de contrato, indicado en lo que interesa: “...Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado anteriormente, se solicita responder el presente oficio indicando criterio sobre la manera en la que se va a proceder y aportando lo requerido, para poder remitir el caso a la Asesoría Legal para su trámite respectivo. También se solicita indicar si se requiere de suspensión inmediata del contrato mientras se da el trámite correspondiente o considerando que al contrato se le dio fecha de inicio el 20 de mayo del 2019, si lo que se desea es rescindir el mismo para que no se dé la renovación de licencias a partir del cuarto año.”

12.—Que mediante el oficio GTIC-27-2022, del 17 de febrero del 2022, emitido por la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, se indicó:

“(...) el análisis asociado que determinó el criterio remitido en la nota GTIC-20-2022, se encuentra conceptualizado desde dos puntos de vista a saber:

1. *Usabilidad y aprovechamiento de los recursos que la herramienta tecnológica brinda.*

2. *Inversión comparativa entre beneficios obtenidos luego de tres años de contratación. Sobre el primer punto resalta, que la herramienta como tal, cumple con las definiciones, componentes y expectativas de origen, al igual que la calidad en herramientas de su tipo, a pesar del tiempo de estar en el mercado.*

Sobre el primer punto es importante resaltar, que la herramienta como tal, cumple con las definiciones, componentes y expectativas de origen, al igual que la calidad en herramientas de su tipo, a pesar del tiempo de estar en el mercado.

Sobre el punto dos, y bajo un criterio de responsabilidad económica y de utilización transparente de los recursos públicos, acorde con el aprovechamiento del objeto contractual, la inversión no está justificando el beneficio y la usabilidad, así como los objetivos de adquisición, y es donde la razonabilidad debe ir acompañado con el interés público, el cual se apartó

y no se está cumpliendo de forma específica para la Institución, por lo que se plantea, recomienda y solicita la RESCISIÓN por parte de la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación GTIC de la contratación 2018LA-000025-01 Plataforma Tecnológica Microsoft Image Academy para ejecución de servicios de capacitación, formación y certificación bajo la modalidad virtual y bimodal cuyo nuevo periodo inicia el 19 de mayo del año en curso..

Es importante indicar, que el proyecto se plantea en sus inicios, para el aporte de los objetivos específicos institucionales, lo cual a lo interno no se cumplió, en donde desde el punto de vista operativo, la inversión no justifica la necesidad, y la responsabilidad se centra en una evaluación de viabilidad y determinación de herramientas en el mercado. Cabe mencionar, que dicha gestión se solicita, no por incumplimientos de la empresa ni por montos adeudados hacia la misma”

13.—Que mediante oficio UCI-PA-265-2022 de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por el Lic. Álvaro Artavia Salas, en ese momento Encargado Proceso de Adquisiciones en Sede Central del INA, dirigido a la Asesoría Legal del INA, mediante el cual se solicitó la rescisión contractual unilateral de la Licitación Abreviada 2018LA-000025-01, indicando: *Solicitud de rescisión contractual unilateral Licitación Abreviada 2018LA-000025-01 Plataforma Tecnológica Microsoft Image Academy para ejecución de servicios de capacitación, formación y certificación bajo la modalidad virtual y bimodal, según oficio GTIC-27-2022.”*

14.—Que mediante oficio ALCA-37-2022 de fecha 11 de marzo del 2022, emitido por el Proceso de Contratación Administrativa de la Asesoría Legal, dirigido a la Gerencia General se devuelve sin trámite la solicitud de rescisión contractual debido a que los estudios remitidos a la Asesoría no contaban ni demostraban con suficiente información técnica el sustento para llevar a cabo una rescisión unilateral.

15.—Que conforme al oficio GG-453-2022 emitido el 30 de marzo 2022, emitido por la señora Sofía Ramírez González, Gerente General, indicó lo siguiente:

“La Licitación Abreviada 2018LA-000025-01 supra citada, y la posterior contratación identificada bajo el numeral 42-2019 ha presentado a lo largo del proceso, a nivel de planificación, contratación y ejecución, una serie de falencias que no han permitido el debido aprovechamiento del servicio contratado, en consecuencia la Auditoría Interna emitió el Informe AI-ICI-11-2022, mismo que esta administración tuvo por acreditado y que origina una Investigación Preliminar con el objetivo de determinar las eventuales responsabilidades. (...)

En razón de lo indicado en los párrafos anteriores, y en aras del resguardo de los recursos públicos, le solicito continuar con la rescisión contractual solicitada, y a su vez valorar lo indicado en el artículo 210 del Reglamento a la Ley de contratación Administrativa Suspensión del contrato. ...”

16.—Que en la sesión ordinaria 13-2022 celebrada el 18 de mayo del 2022, mediante acuerdo N° CLCA-47-2022 la Comisión Local Central de Adquisiciones, tomó el siguiente acuerdo:

“...

a. *Aprobar la solicitud de suspensión contractual por 4 meses a partir de la fecha de comunicación 18 de mayo del 2022, del trámite Licitación Abreviada*

2018LA-000025- 01, contratación de la plataforma tecnológica Microsoft Imagine Academy para la ejecución de servicios de capacitación de servicios de capacitación, formación y certificación profesional en las áreas de informática, bajo las modalidades virtual y bimodal.

- b. Solicitar a persona encargada de la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, la documentación para dar curso a la solicitud de rescisión del contrato.
- c. La Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, no deberá hacer uso de ninguno productos de la contratación, producto de la suspensión contractual.
- d. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación y a la empresa CTE Global SA para que realicen los trámites correspondientes.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.”

17.—Que mediante oficio UCI-PA-937-2022, en fecha 18 de mayo de 2022, suscrito por Lic. Alvaro Artavia Salas Encargado Proceso de Adquisiciones de conformidad con lo acordado en la comunicación de acuerdo N° CLCA-47-2022, por medio del Sistema de Control de Correspondencia del INA, se remitió correo electrónico a la empresa, notificando lo siguiente: *“Se les comunica la suspensión contractual de la Licitación Abreviada 2018LA-000025- 01 Plataforma Tecnológica Microsoft Image Academy para ejecución de servicios de capacitación, formación y certificación bajo la modalidad virtual y bimodal, por un periodo de 4 meses, a partir de hoy 18 de mayo del 2022, según acuerdo tomado por la Comisión Local Central de Adquisiciones CLCA 47-2022.”* y no se obtuvo respuesta por parte de la empresa CTE Global SA.

18.—Que mediante oficio GTIC-89-2022 de fecha 17 de agosto del 2022, el señor Gilbert González Torres, Gestor Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación solicita a la Comisión Local Central de Adquisiciones ampliar por dos meses, el plazo de suspensión del Licitación Abreviada 2018LA-000025-01, contrato N° 42-2019. Indicando lo siguiente: *“...Como parte del proceso que hemos llevado adelante para dar atención al acuerdo de marras, el equipo de trabajo que he conformado para la atención del mismo ha identificado información muy relevante que consideramos podría modificar de forma sustantiva la valoración que hasta el momento se ha realizado respecto del trámite de Licitación Abreviada 2018LA-00025-01, “Contratación de la plataforma tecnológica Microsoft imagine Academy para la ejecución de servicios de capacitación, formación y certificación profesional de las áreas de informática bajo las modalidades virtual y bimodal”...*

19.—Que en la sesión ordinaria 27-2022 celebrada el 30 de agosto del 2022, la Comisión Local Central de Adquisiciones tomó el siguiente acuerdo N° CLCA-92-2022: “Se acuerda:

a. Aprobar solicitud de extensión del plazo de suspensión contractual por dos (2) meses adicionales del trámite Licitación Abreviada 2018LA-000025-01, contratación de la plataforma tecnológica Microsoft Imagine Academy para la ejecución de servicios de capacitación, formación y certificación profesional en las áreas de informática, bajo las modalidades virtual y bimodal, siendo la fecha de vencimiento de la suspensión contractual hasta el 17 noviembre del 2022. De conformidad

con las razones dadas en el oficio GTIC-89-2022 de fecha 17 de agosto del 2022, de la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación y a la empresa CTE Global SA para que realicen los trámites correspondientes.

Acuerdo aprobado por unanimidad en firme.”.

20.— Que mediante el oficio GTIC-107-2022, del 30 de setiembre del 2022, la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación realiza el análisis de costo de los servicios concluyendo en lo que interesa lo siguiente:

“Conclusión:

Considerando:

1. Cambio en el modelo de licenciamiento de la plataforma MIA.
2. Cambios sustanciales en el costo anual de los productos adquiridos originados por el fabricante.
3. Cambio en las características del servicio anual de soporte del proveedor a la plataforma.
4. Ausencia de evidencia material de comunicaciones o notificaciones trasgadas por el proveedor hacia el INA donde se consigne el cambio del modelo de licenciamiento para permitir a la Administración la toma de decisiones oportunas respecto del contrato.

Por tanto, con fundamento en lo expuesto, esta gestión recomienda improbar la continuidad de la ejecución de la Contratación Administrativa 2018LA-000025-01 “CONTRATACIÓN DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA MICROSOFT IMAGINE ACADEMY PARA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN CERTIFICACIÓN BAJO LAS MODALIDADES VIRTUAL Y BIMODAL”.

21.—Que de conformidad con la comunicación de acuerdo N° CLCA-117-2022, de fecha 13 de octubre de 2022, sobre la continuidad del contrato 42-2019, se acordó lo siguiente:

“Se acuerda:

a. Devolver el trámite Licitación Abreviada 2018LA-000025-01, contratación de la plataforma tecnológica Microsoft Imagine Academy para la ejecución de servicios de capacitación de servicios de capacitación, formación y certificación profesional en las áreas de informática, bajo las modalidades virtual y bimodal, para que se amplíen los motivos de interés público para improbar la continuidad de la ejecución de la Contratación.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación para que realice los trámites correspondientes. Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.”

22.—Que, mediante el oficio GTIC-130-2022 de fecha 10 de noviembre del 2022, suscrito por Gilbert González Torres Gestor de Tecnologías de la Información y Comunicación, brinda criterio técnico, en concordancia con la ampliación de motivos para improbar la continuidad de la ejecución de la contratación 2018LA-000025-01, contrato 42-2019, indicando en lo que interesa lo siguiente:

“(...

1. Se materializó un cambio en el modelo de licenciamiento de la plataforma MIA sustentando en la documentación y comunicaciones proporcionadas por el fabricante Microsoft.
2. Se produjeron cambios sustanciales en el costo anual de los productos adquiridos originados por el fabricante.

3. Como consecuencia de los cambios indicados en los puntos 1 y 2, se modifican las características del servicio anual de soporte del proveedor a la plataforma.

4. Se logra evidenciar la inexistencia de material de comunicaciones o notificaciones trasegadas por el proveedor hacia el INA, donde se consigne el cambio del modelo de licenciamiento para permitir a la Administración la toma de decisiones oportunas respecto del contrato.

Adicionalmente a lo anterior, se establece un cálculo preliminar de diferencial de costo de aproximadamente \$26.925.000 (veintiséis millones novecientos veinticinco mil colones), ver oficio GTIC-107-2022, 6.2 Análisis fáctico, páginas 8 y 9. que la Institución pagaría en exceso respecto del nuevo estado de las cosas, tomando en consideración los nuevos parámetros de costos establecidos por el fabricante Microsoft para la su plataforma de capacitación Microsoft Imagine Academy”.

23.—Que en la sesión extraordinaria 40-2022 celebrada el 14 de noviembre de 2022, mediante el acuerdo N° CLCA-135-2022 la Comisión Local Central de Adquisiciones tomó el siguiente acuerdo:

“Se acuerda:

a. Aprobar la solicitud de rescisión del contrato, del trámite Licitación Abreviada 2018LA- 00002501, contratación de la plataforma tecnológica Microsoft Imagine Academy para la ejecución de servicios de capacitación de servicios de capacitación, formación y certificación profesional en las áreas de informática, bajo las modalidades virtual y bimodal.

b. Comunicar el acuerdo a la persona encargada de la Asesoría Legal y a la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación para que realicen los trámites correspondientes.

c. Comunicar el acuerdo a la empresa CTE Global SA.

Acuerdo aprobado en firme por unanimidad.”.

24.—Que mediante el Sistema de Control de Correspondencia del INA, se notificó la resolución oficio UCI-PA-2719-2022 vía correo electrónico a la empresa CTE GLOBAL, en fecha 01 de diciembre de 2022, referente a la “RESCISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO N° 42-2019, PRODUCTO DE LA LICITACIÓN ABREVIADA 2018LA-000025-01, para la contratación de la “PLATAFORMA TECNOLÓGICA MICROSOFT IMAGINE ACADEMY PARA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROFESIONAL EN LAS ÁREAS DE INFORMÁTICA BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL Y BIMODAL” adjudicada a la empresa CTE GLOBAL S.A.”.

25.—Que mediante escrito fechado el 12 de diciembre de 2022, la empresa CTE GLOBAL presentó oficio de descargo suscrito por Rolando Araya Polonio, contra la resolución de rescisión unilateral del contrato 42-2019, el cual, en conclusión, indica:

“(…)

Por todo lo anterior, solicitamos de la manera más cordial, a la institución, corresponder a los principios de buena fe que establece la Ley de Contratación administrativa, la cual debe privar en el accionar de todas las partes a lo largo del ciclo de la contratación administrativa, y particularmente al de la intangibilidad patrimonial, el cual indica que todas las partes son responsables de asegurar el equilibrio financiero del contrato de inicio a fin. Y de esta forma proceder con la cancelación de la factura por un servicio que no se ha suspendido desde que inició el contrato y que se ha entregado en el tiempo y forma pactado en el marco legal que rige la relación de las partes y que por lo tanto

requiere de la institución un proceder en apego a lo establecido de esta forma proceder con la cancelación de la factura por un servicio que no se ha suspendido desde que inició el contrato y que se ha entregado en el tiempo y forma pactado en el marco legal que rige la relación de las partes y que por lo tanto requiere de la institución un proceder en apego a lo establecido”.

26.—Que mediante oficio ALCA-318-2022, del Proceso de Contratación Administrativa de la Asesoría Legal, de fecha 16 de diciembre de 2022, solicita al señor Gilbert González Torres, Gestor de Tecnologías de Información y Comunicación, emitir criterio con relación a lo manifestado por la empresa CTE GLOBAL, según se indica a continuación:

Consulta N° 1:

“Indicar si estas notificaciones realizadas por el fabricante debían llegarle al INA o al señalar “cliente”, están hablando del cliente de ellos que se convierte el proveedor del INA, es decir a CTE Global SA, o en este caso a quien específicamente les debía llegar la notificación.

Adjuntar respuesta emitida oficialmente por fabricante Microsoft, con relación a lo solicitado”.

Consulta N° 2:

“Indicar quienes están autorizados por tener acceso al “portal de Microsoft Imagine Academy”, en específico si el mayorista NEXYS, que representa el licenciamiento del FABRICANTE MICROSOFT, tuvo acceso a esas notificaciones. Adjuntar respuesta emitida oficialmente por fabricante Microsoft, con relación a lo solicitado”.

Consulta N° 3:

“Adjuntar comprobante emitido por el fabricante Microsoft, donde se acredite la notificación del anuncio indicado, incluyendo la fecha en que el mismo fue publicado y si tuvieron acceso al mismo la empresa NEXYS y CTE Global S.A.”.

Consulta N° 4:

“Indicar si se dio algún otro tipo de comunicación al INA, donde se hiciera de su conocimiento los cambios establecidos por el fabricante Microsoft con relación la plataforma Imagine Academy a partir del 2018. De haberse dado, adjuntar la evidencia correspondiente”.

27.—Que mediante oficio GTIC-34-2023 de fecha 17 de febrero de 2023, la Gestión de Tecnologías de Información y Comunicación, emite informe, en el que evidencia principalmente que los contratos de Microsoft establecen que todas las comunicaciones se realizan por medio de sus plataformas y/o canales oficiales según corresponda, las cuales son visibles a socios y clientes y, a su vez, que Microsoft desconoce si sus socios de negocios comunicaron al INA.

Respuesta a consulta N° 1:

“1. Definición de términos

Microsoft indica en su respuesta visible en el Anexo N° 1 lo siguiente:

“Microsoft tiene un modelo de venta indirecto en Costa Rica a través de un ecosistema de socios de negocios. Microsoft no es parte signataria de los contratos que firma el cliente con el socio de Negocio seleccionado por él.”

De lo anterior se desprende que el socio de negocio es aquel miembro del ecosistema de comercializadores que utiliza Microsoft como parte de su modelo de venta indirecta de servicios y/o productos en Costa Rica. El cliente es el comprador final de un servicio y/o producto

distribuido por el socio de negocio en representación de Microsoft y en cuya contratación entre el socio de negocio y el cliente, Microsoft no es signatario o forma parte de esa relación en forma directa.

2. Mecanismo de notificación

Con fundamento en la definición supra citada, en respuesta a la consulta específica, el fabricante indica lo siguiente en el Anexo N° 1, numeral 2:

“De acuerdo con lo que establecen los contratos de Microsoft, todas las comunicaciones se realizan por nuestras plataformas y/o canales oficiales según corresponda donde clientes y socios de negocio tienen visibilidad, entre otros, de dichos cambios”

En conclusión, de la respuesta provista por Microsoft como mecanismo de notificación, se tiene que el fabricante realiza “todas las comunicaciones...” utilizando para ello las “... plataformas y/o canales oficiales” tanto para “clientes y socios de negocio” y que ambos tienen visibilidad de dichas comunicaciones”.

Respuesta a consulta N° 2:

“El fabricante indica en su respuesta en el Anexo N° 1, en los numerales 3 y 4 lo siguiente:

3. Favor certificar si CTE Global, Nexys y el INA tenían acceso a portal de Microsoft Imagine Academy.

- Cuando una institución adquiere algún tipo de licenciamiento o suscripción por medio de un contrato formal, se le da a este acceso a estos servicios propiedad de Microsoft, sin embargo, Microsoft no lleva un registro de quienes acceden esta plataforma.
- Sugerimos revisar con los socios de negocio esta consulta.

4. Nexys como mayorista tenía en las fechas indicadas acceso a la información de los cambios que acontecían en la plataforma MIA y si éste debía comunicarle a CTE Global respecto al cambio en el licenciamiento.

- De acuerdo con lo que establecen los contratos de Microsoft, todas las comunicaciones se realizan por nuestras plataformas y/o canales oficiales según corresponda donde clientes y socios de negocio tienen visibilidad, entre otros, de dichos cambios.
- Sugerimos que los socios de negocio Nexsys y CTE Global confirmen directamente al INA si hubo una comunicación adicional hacia el INA y en qué manera se realizó la misma”.

Respuesta a consulta N° 3:

“Se realiza la consulta al fabricante, visible en el Anexo N° 1, numeral 5 con la siguiente respuesta:

4. Nexys como mayorista tenía en las fechas indicadas acceso a la información de los cambios que acontecían en la plataforma MIA y si éste debía comunicarle a CTE Global respecto al cambio en el licenciamiento.

- De acuerdo con lo que establecen los contratos de Microsoft, todas las comunicaciones se realizan por nuestras plataformas y/o canales oficiales según corresponda donde clientes y socios de negocio tienen visibilidad, entre otros, de dichos cambios.
- Sugerimos que los socios de negocio Nexsys y CTE Global confirmen directamente al INA si hubo una comunicación adicional hacia el INA y en qué manera se realizó la misma. Adicionalmente, al final del mensaje de correo visible en el Anexo N° 1, Microsoft aporta la cronología donde indica lo siguiente:

- **Cronología de la plataforma Microsoft Imagine Academy** (FAQ_-MSIA_Transition_to_Program_Benefit.pdf (microsoft.com)2) (...)”2)

Respuesta a consulta N° 4:

“Con base en la información recopilada por el Administrador del Contrato, no se logra identificar “algún otro tipo de comunicación al INA, donde se hiciera de su conocimiento los cambios establecidos por el fabricante Microsoft con relación la plataforma Imagine Academy a partir del 2018”.

En forma complementaria, se realiza la consulta al fabricante, visible en el Anexo N° 1, numeral 5 con la siguiente respuesta:

5. Existe algún documento que acredite la recepción de CTE Global y Nexys de las notificaciones emitidas por Microsoft respecto de los cambios en el licenciamiento de MIA. Así como si se envió notificación al INA como cliente.

- De acuerdo con lo que establecen los contratos de Microsoft, todas las comunicaciones se realizan por nuestras plataformas y/o canales oficiales según corresponda donde clientes y socios de negocio tienen visibilidad, entre otros, de dichos cambios.
- Microsoft no tiene visibilidad si nuestros socios de negocios emitieron una comunicación directa al INA, por lo cual sugerimos indagar con ellos”.

28.—Que mediante oficio ALCA-36-2023 del 21 de febrero del 2023, suscrito por la Asesoría Legal, se remitió a la Presidencia Ejecutiva del INA, el proyecto de resolución de atención a descargo de la rescisión unilateral CONTRATO N° 42-2019, producto de la licitación abreviada 2018LA-00002501.

29.—Que de conformidad con el oficio PE-346-2023 firmado el 27 de febrero del 2023, suscrito por la Presidencia Ejecutiva del INA, se remite debidamente aprobada y firmada la resolución de atención al descargo contra la rescisión unilateral del contrato N° 42-2019, mediante la cual se resuelve:

“1.- RECHAZAR la solicitud de cancelación de la factura N° 00293 del 20 de mayo del 2022, por el pago del cuarto año contractual por un monto de (cuarenta y dos millones de colones), presentada por CTE GLOBAL S.A. relacionada con la contratación 2018LA-000025-01, para la contratación de la PLATAFORMA TECNOLÓGICA MICROSOFT IMAGINE ACADEMY PARA EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN Y CERTIFICACIÓN PROFESIONAL EN LAS AREAS DE INFORMATICA BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL Y BIMODAL, por falta de elementos probatorios suficientes que acrediten su derecho al pago solicitado.

2.- Deberá la Administración realizar la investigación pertinente a fin de determinar las acciones tendientes a materializar la totalidad de la información e insumos que permita identificar los posibles montos económicos de más cancelados a la empresa CTE GLOBAL S.A. de manera indebida.

3.- Se da por agotada la vía según lo dispuesto en el artículo 356 de la Ley General de Administración Pública”.

30.—Que mediante correo electrónico del señor Alvaro Artavia Salas, se remitió a la empresa, notificación número UCI-PA-284-2023, de fecha 28 de febrero de 2023, donde se

notifica a la empresa CTE GLOBAL, la resolución respuesta oficio de descargo contra la rescisión unilateral del contrato N°42-2019, se da por agotada la vía administrativa.

31.—Que mediante el oficio PE-560-2023 del 21 de marzo del 2023, suscrito por la Presidencia Ejecutiva del INA, se amplía la solicitud de investigación preliminar emitida mediante el oficio PE-346-2023 del 24 de febrero del 2023, en lo que respecta indicando lo procedente: *“Conforme al oficio PE-346-2023, se indica que: “Por favor proceder según corresponda con la notificación respectiva, así como el inicio de la investigación pertinente para identificar los montos económicos cancelados a CTE GLOBAL S.A de manera indebida” conforme al por tanto de la rescisión unilateral; por lo que de manera respetuosa se instruye la conformación de una investigación preliminar para determinar las acciones a materializar la totalidad de la información e insumos que permitan identificar los posibles montos económicos de más cancelados a la empresa de manera indebida”.*

32.—Que mediante oficio ALCA-72-2023 del 25 de abril de 2023, suscrito por la Licenciada Roxana Ramírez Zúñiga Abogada del Proceso de Contratación Administrativa de la Asesoría Legal, en atención a lo instruido en los oficios PE-0346-2023 del 24 de febrero del 2023 y PE-560-2023 del 21 de marzo del 2023, se ejecutó una investigación preliminar, arrojando las recomendaciones siguientes: *“(…) Tal y como se desprende de lo ya indicado, en el presente caso, se habla de una diferencia en el pago anual por el costo de licenciamiento de aproximadamente, \$26.925.000,00 (veintiséis millones novecientos veinticinco mil colones) del monto originalmente contratado de \$42.000.000,00 (cuarenta y dos millones de colones) monto que la Institución pagó en exceso por el servicio recibido bajo los parámetros descritos, en el pago realizado por la Administración en el 2021, originado en la omisión de información por parte del contratista a la administración, lo que genera un pago indebido por una parte los servicios que inicialmente fueron contratados y que luego pasaron a ser gratuitos.*

1.-Valorar por parte de la Presidencia Ejecutiva el inicio de un proceso de cobro en contra de la empresa CTE GLOBAL S.A., cédula jurídica 3-101-319478 por el monto cancelado indebidamente en el periodo del 2021.

2.- No habiéndose determinado personas funcionarias con algún grado de responsabilidad por el pago indebido originado en el incumplimiento del contratista de notificar al INA el cambio realizado por Microsoft en la plataforma MIA con relación a la gratuidad de parte de los servicios contratados, no se recomienda apertura de procedimiento disciplinario.

3.- Se recomienda a la Administración la elaboración de procedimientos internos donde se establezcan de manera clara y precisa los pasos a seguir por cada persona funcionaria que supervise la ejecución de contratos, conforme al bloque de legalidad les corresponda- con el fin de garantizar en todo momento el cumplimiento del fin interés público e institucional”.

33.—Que mediante el oficio PE-914-2023 del 03 de mayo del 2023, la Presidencia Ejecutiva del INA le instruye a la Asesoría Legal gestionar el debido proceso para el cobro a la empresa CTE GLOBAL S.A. cédula jurídica 3-101-319478, por el pago indebido que le fue realizado por un monto de \$26.925.000,00.

34.—Que mediante el oficio ALEA-110-2024 de fecha 20 de febrero del 2024 la Asesoría Legal del Instituto Nacional de Aprendizaje, realizó intimación de cobro a la empresa CTE GLOBAL S.A. sin contar con respuesta de la empresa.

35.—Que a la fecha la empresa CTE GLOBAL S.A. no ha cancelado el monto adeudado por concepto de pago indebido por un monto de \$26.925.000,00 (veintiséis millones novecientos veinticinco mil colones exactos).

36.—Que mediante resolución NOD-COBRO-12-2025 de las ocho horas del 14 de noviembre del año 2025, la Presidencia Ejecutiva ordenó el inicio del procedimiento de cobro correspondiente y designó al Licenciado Roger Mauricio Leitón Jiménez, para integrar el órgano director del procedimiento en calidad de titular y como suplente al Licenciado Andrés Naranjo Segura.

CONSIDERANDO ÚNICO

Se desprende del análisis de los documentos que anteceden y que integran el expediente administrativo, la existencia de actos susceptibles de lesionar la normativa que regula la relación de servicios entre el Instituto Nacional de Aprendizaje y la empresa CTE GLOBAL S.A., de conformidad con la investigación preliminar informe ALCA-72-2023 y la instrucción de apertura de proceso mediante el oficio PE-914-2023 de fecha 03 de mayo del 2023, suscrito por la presidencia ejecutiva del INA con la instrucción de cobro de pago indebido a la empresa CTE GLOBAL S.A., la existencia de una presunta obligación pecuniaria por el pago indebido realizado a la empresa CTE GLOBAL S.A. dentro del expediente de Compra 2018LA-000025-01, en razón de las estipulaciones establecidas en el Cartel.

En el presente caso, en resguardo del interés público, dirigido a la sana Administración de los fondos públicos, al realizarse el análisis del cumplimiento de los objetivos que dieron origen a la contratación y al determinarse que los mismos no se estaban alcanzando, aunado al cambio de condiciones en el costo de las Licencias y que por parte del contratista a que se omite la comunicación oficial del cambio realizado por Microsoft con relación a los cambios implementados en plataforma MIA, en aras del Principio de la Sana Administración de los fondos públicos, prevaleciendo el interés público, se adoptó la decisión de rescindir unilateralmente el Contrato N° 42-2019 producto de la contratación 2018LA000025-01.

Teniendo presente que la Administración se encuentra obligada a ser vigilante de la utilización de los fondos públicos, no solo a la hora de determinar sus necesidades sino a lo largo de toda ejecución contractual donde los mismos estén siendo invertidos, es que se desprende de lo ya indicado, en la presente resolución que existe una diferencia en el pago anual por el costo de licenciamiento del monto \$26.925.000,00 (veintiséis millones novecientos veinticinco mil colones) del monto originalmente contratado de \$42.000.000,00 (cuarenta y dos millones de colones) monto que la Institución pagó en exceso por el servicio recibido, en el pago realizado por la Administración en el 2021, originado en la omisión de información por parte del contratista a la administración, lo que genera un pago indebido por los servicios que inicialmente fueron contratados y que luego pasaron a ser gratuitos.

Tal conducta podría acarrear la aplicación de la responsabilidad resarcitoria establecida los artículos 203 al 210 de la Ley General de la Administración Pública en concordancia con el artículo 71 de la Ley General de Control Interno y 1045 del Código Civil.

En ese orden de ideas y ante los hechos expuestos, se impone la necesidad de instaurar un procedimiento administrativo ordinario para establecer la responsabilidad resarcitoria de conformidad con las disposiciones del Título Segundo de la Ley General de la Administración Pública, mediante el cual se determine la verdad real de los hechos y

que a su vez, garantice el derecho fundamental de defensa y debido proceso consagrado en el artículo 39 de la Constitución Política de la República de la citada empresa. **Por tanto**

Este **órgano director**, con base en las consideraciones y citas de ley que anteceden, resuelve:

I.—Iniciar un procedimiento administrativo de cobro conforme a las disposiciones del Título Segundo de la Ley General de la Administración Pública, en contra de la empresa **CTE GLOBAL S.A.** cédula jurídica N° 3-101-319478.

II.—Que la empresa **CTE GLOBAL S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 203 al 210 de la Ley General de la Administración Pública, presuntamente adeuda al Instituto Nacional de Aprendizaje, la suma de total de \$26.925.000,00 (veintiséis millones novecientos veinticinco mil colones exactos), por el pago indebido, de conformidad con la investigación preliminar emitida mediante el oficio ALCA-72-2023, que determino lo siguiente: *“Por lo tanto, se recalca que, en el presente caso, la omisión del contratista en flagrante violación a los principios de intangibilidad y de buena fe que deben imperar en toda contratación administrativa, induce a la Administración a cometer el error de cancelar para el periodo a iniciar el 2021, tercer año de la contratación, el monto completo contratado por la anualidad del licenciamiento, cuando de manera ya acreditada no correspondía la totalidad de pago. Es decir, se canceló el monto total de \$42.000.000,00 (\$47.460.000,00 con iva) por el tercer año de licenciamiento, cuando debió cancelarse únicamente un monto de \$15.075.000,00 (\$17.034.750,00 con iva), por lo que la diferencia de \$26.925.000,00 corresponde a un pago indebido”* y el oficio GTIC-130-2022 de fecha 10 de noviembre del 2022, suscrito por Gilbert González Torres Gestor de Tecnologías de la Información y Comunicación, brinda criterio técnico, indicando en lo que interesa lo siguiente: *“1. Se materializó un cambio en el modelo de licenciamiento de la plataforma MIA sustentando en la documentación y comunicaciones proporcionadas por el fabricante Microsoft. 2. Se produjeron cambios sustanciales en el costo anual de los productos adquiridos originados por el fabricante. 3. Como consecuencia de los cambios indicados en los puntos 1 y 2, se modifican las características del servicio anual de soporte del proveedor a la plataforma. 4. Se logra evidenciar la inexistencia de material de comunicaciones o notificaciones trasegadas por el proveedor hacia el INA, donde se consigne el cambio del modelo de licenciamiento para permitir a la Administración la toma de decisiones oportunas respecto del contrato”*. De conformidad con lo anterior, se establece un monto a cobrar por \$26.925.000,00 (veintiséis millones novecientos veinticinco mil colones), por concepto de pago indebido en virtud de la falta de cumplimiento de las condiciones cartelarias establecidas en el proceso de compra 2018LA-000025-01.

III.—En razón de lo anterior, se convoca a la empresa **CTE GLOBAL S.A.**, a una AUDIENCIA ORAL Y PRIVADA A CELEBRARSE A LAS DIEZ HORAS DEL 29 DE MAYO DEL 2026, en las oficinas de la Asesoría Legal del INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, sita en La Uruca, frente al Parque de Diversiones, sede de este órgano director.

IV.—Se le previene a la empresa **CTE GLOBAL S.A.**, que debe aportar todos los alegatos y prueba el día de la audiencia o antes si a bien lo tiene, en cuyo caso, deberá hacerlo por escrito. A la audiencia deberá comparecer quien ostente poder legal suficiente para representar a dicha empresa para lo cual deberá demostrar dicha representación por medio de la certificación de personería jurídica y si a bien lo tiene se haga acompañar de un abogado de su elección.

V.—Se le informa, que la Administración ha constituido un expediente electrónico, en el que consta, además, la prueba que sirve de fundamento a los cargos que se le imputan, el cual se constituye de 32 documentos digitalizados, para un total de 432 folios, por lo que, si es interés de la parte tener el citado expediente, podrá realizar la solicitud al órgano director por medio del correo electrónico reitonjimenez@ina.ac.cr, y se le brindará acceso a la carpeta que contiene el expediente administrativo. De la misma manera se advierte que el expediente cuenta con documentos impresos que fueron digitalizados que permanecen en custodia de la Asesoría Legal, por lo que si la parte desea verificar dichos documentos deberá solicitarlos a esta Instancia.

VI.—Se apercibe a la empresa interesada que una vez notificado este acto si no comparece a la citación que por este medio se le hace, el procedimiento seguirá hasta el dictado del acto final aún sin su intervención, sin que ello signifique la aceptación tácita de los hechos; asimismo que en que deberá señalar lugar cierto para atender notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, de ser equívoco o tornarse incierto el señalamiento, los actos que se dicten posteriormente, dentro del presente procedimiento le serán notificados en la dirección que conste en el expediente administrativo por señalamiento de la propia Administración.

VII.—De igual forma se le solicita que en caso de que vaya a aportar testigos, les informe a los mismos de las disposiciones indicadas en la presente resolución. De requerirse alguna diligencia por parte de este órgano Director para la localización y comunicación de los testigos, se les solicita informarlo por escrito a más tardar el **15 de mayo del 2026**.

VIII.—Finalmente se le informa que de conformidad con los artículos 345 y 346 de la Ley General de la Administración Pública, en contra de esta resolución son oponibles, dentro de las veinticuatro horas posteriores a su notificación, los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales deberán ser presentados ante este órgano director, pudiéndose presentar incluso por medio de correo electrónico de la Asesoría Legal, notificacioneslegal@ina.ac.cr y que serán conocidos en su orden por este órgano director y por la Presidencia Ejecutiva.

IX.—Por último, de conformidad con lo establecido en el ordinal 526 del Código de Trabajo y en concordancia con el artículo 50.3 del Código Procesal Civil vigente, cuya aplicación es supletoria para la materia que nos ocupa, se recuerda a ambas partes que en caso de tener un señalamiento notificado con anterioridad y para la misma fecha aquí asignada y que a su vez les imposibilite presentarse a esta diligencia, deberán comunicarlo a este despacho en un plazo no mayor de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de esta resolución, caso contrario **NO SE REPROGRAMARÁ** la audiencia señalada en autos.

Notifíquese al interesado. Firmado digitalmente Roger Mauricio Leiton Jiménez. Órgano Director del Instituto Nacional de Aprendizaje. Publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta* tres veces de forma consecutiva.—Asesoría de Comunicación.—Silvia P. Rodríguez Miranda, Administradora.—(IN202601069945).



Garantía de integridad y calidad de la presente edición a La Gaceta

JOSE ABEL ALVARADO
Firmado digitalmente por JOSE ABEL ALVARADO CORDERO (FIRMA)
Fecha: 2026.05.13 14:39:25 -06'00'

LUIS MARIANO CALDERON MORALES (FIRMA)
PERSONA FISICA, CPF-01,0604-0592
Fecha declarada: 13/05/2026 12:56:45 PM
Esta es una representación gráfica únicamente, verifique la validez de la firma.